

N° 4078

21/01/2013

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley Nº 4383

Se modifica la definición de Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes del Código de Planeamiento Urbano..... Pág. 16

Ley Nº 4428

Implementación de los denominados Techos o Terrazas Verdes..... Pág. 20

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto Nº 48

Se convoca a Audiencia Pública para el tratamiento de la modificación de la tarifa del Subte..... Pág. 22

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Nº 9-MJGGC/13

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Jefe de Gabinete de Ministros al Ministro de Hacienda..... Pág. 25

Resolución Nº 12-MJGGC/13

Se aprueba la Circular sin Consulta Nº 1 y se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Prestación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria..... Pág. 25

Resolución Nº 16-SSTRANS/13

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Ministerio de Cultura..... Pág. 27

## **Ministerio de Hacienda**

Resolución N° 33-MHGC/13	
Se sustituye el Anexo de la Resolución N° 885-MHGC/12.....	Pág. 29
Resolución N° 42-MHGC/13	
Se ratifica la Resolución N° 1873-MHGC/07.....	Pág. 29

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 200-SSSC/12	
Se aprueba la adquisición de Toners y Cartuchos para Impresoras.....	Pág. 31
Resolución N° 201-SSSC/12	
Se aprueba gasto por el servicio de mantenimiento de Equipo de Aire Acondicionado.....	Pág. 32
Resolución N° 202-SSSC/12	
Se aprueba el reconocimiento de gasto por la adquisición de insumos de oficina.....	Pág. 33
Resolución N° 203-SSSC/12	
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura.....	Pág. 34
Resolución N° 206-SSSC/12	
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y de Ambiente y Espacio Público.....	Pág. 35
Resolución N° 207-SSSC/12	
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social.....	Pág. 35
Resolución N° 208-SSSC/12	
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, de Educación, de Hacienda y de Gobierno y en la Secretaría General.....	Pág. 36
Resolución N° 209-SSSC/12	
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura.....	Pág. 37
Resolución N° 20-SSPDR/12	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 38
Resolución N° 21-SSPDR/12	
Se autorizan prorrogas de contratos de locación.....	Pág. 39
Resolución N° 25-SSPDR/12	
Se rectifica la Resolución N° 14-SSPDR/12.....	Pág. 40

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 14-MSGC/13	
Se llama a concurso para la provisión de cargos de residentes de primer año para el ciclo lectivo 2013 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud y de Enfermería.....	Pág. 41

Resolución N° 15-MSGC/13	
Se aprueban los mensajes sanitarios de publicidad o promoción de productos elaborados con tabaco.....	Pág. 45
Resolución N° 195-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.....	Pág. 46
Resolución N° 196-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 48
Resolución N° 197-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer.....	Pág. 49
Resolución N° 198-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer.....	Pág. 51
Resolución N° 199-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.....	Pág. 53
Resolución N° 200-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Cosme Argerich.....	Pág. 55
Resolución N° 201-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Programa de Inmunizaciones.....	Pág. 56
Resolución N° 203-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.....	Pág. 58
Resolución N° 211-UCAS/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3343-SIGAF/11.....	Pág. 60
Resolución N° 215-UCAS/12	
Se modifica la Resolución N° 175-UCAS/12.....	Pág. 63
Resolución N° 219-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.....	Pág. 64
Resolución N° 220-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Materno infantil Ramón Sarda.....	Pág. 65
Resolución N° 223-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.....	Pág. 67
Resolución N° 224-UCAS/12	
Se aprueba el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Gaseoso con destino al Hospital General de Agudos Dr Cosme Argerich.....	Pág. 69
Resolución N° 225-UCAS/12	
Se aprueba el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Gaseoso con destino al Instituto de Rehabilitación Psicofísica.....	Pág. 70
Resolución N° 226-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer.....	Pág. 72
Resolución N° 227-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital de Gastroenterología B Udaondo.....	Pág. 74
Resolución N° 228-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 75
Resolución N° 229-UCAS/12	
Se aprueba el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Gaseoso con destino al Hospital María Ferrer.....	Pág. 77

Resolución N° 230-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 79
Resolución N° 231-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Cosme Argerich.....	Pág. 80
Resolución N° 232-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer.....	Pág. 82
Resolución N° 233-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital Municipal de Oncología Marie Curie.....	Pág. 84
Resolución N° 234-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital de Odontología Infantil Don Benito Quinquela Martín.....	Pág. 85
Resolución N° 235-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Dr Enrique Tornú.....	Pág. 87
Resolución N° 237-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Dr Cosme Argerich.....	Pág. 88
Resolución N° 238-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital de Salud Mental JT Borda.....	Pág. 90
Resolución N° 239-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica.....	Pág. 91
Resolución N° 240-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez.....	Pág. 93
Resolución N° 241-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la provisión de Oxígeno Líquido con destino al Hospital de Oncología María Curie.....	Pág. 94
Resolución N° 242-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital de Odontología J Dueñas.....	Pág. 96
Resolución N° 243-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Instituto de Hospital de Salud Mental José Borda.....	Pág. 97
Resolución N° 244-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.....	Pág. 99
Resolución N° 248-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital de Rehabilitación M Rocca.....	Pág. 100
Resolución N° 249-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital Oftalmológico Santa Lucía.....	Pág. 102
Resolución N° 250-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital Francisco Muñiz.....	Pág. 103

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 555-MDUGC/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2551/12.....	Pág. 106
Resolución N° 556-MDUGC/12	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 107
Resolución N° 576-MDUGC/12	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 10001/12.....	Pág. 107
Resolución N° 5-MDUGC/13	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 108
Resolución N° 6-MDUGC/13	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 109

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 3331-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1270-RPC/12 titulado Realización del Catálogo Muestra inaugural MACBA.....	Pág. 111
Resolución N° 3332-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1267-RPC/12 titulado Realización del Catálogo Retrospectiva Juan Melé MACBA.....	Pág. 112
Resolución N° 3391-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1269-RPC/12 titulado Ansimue Beta 20.....	Pág. 113
Resolución N° 3404-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1524-RPC/12 titulado Pájaros y pollos.....	Pág. 115
Resolución N° 3407-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1425-RPC/12 titulado Documentales Museo Sívori.....	Pág. 116
Resolución N° 3482-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1255-RPC/12 titulado Traer la Naturaleza a Buenos Aires.....	Pág. 117
Resolución N° 3609-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1285-RPC/12 titulado La Tierra habla.....	Pág. 119
Resolución N° 3610-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1281-RPC/12 titulado Ciclo de exposiciones.....	Pág. 120
Resolución N° 3614-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1263-RPC/12 titulado Catálogo sobre el artista Axel Straschnoy.....	Pág. 121
Resolución N° 3615-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1264-RPC/12 titulado Biale Masse Fotografías del pasado y del presente.....	Pág. 123
Resolución N° 3616-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1256-RPC/12 titulado Festival FILBA Internacional 2012.....	Pág. 124
Resolución N° 3617-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1447-RPC/12 titulado 11° Festival Internacional de Cine Nueva Mirada para la Infancia y la Juventud.....	Pág. 125
Resolución N° 3958-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1521-RPC/12 titulado Sembrando creatividad.....	Pág. 127
Resolución N° 4079-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1280-RPC/12 titulado Biblioteca Comunitaria de Villa 21-24.....	Pág. 128

Resolución N° 4080-MCGC/12

Se aprueba el Proyecto N° 1265-RPC/12 titulado Digitalización, Edición y Sistematización de Videoteca..... Pág. 130

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 1003-MDEGC/12

Se autoriza pago a favor de UBATEC SA..... Pág. 132

Resolución N° 13-MDEGC/13

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 132

Resolución N° 14-MDEGC/13

Se cesa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 133

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 1369-MAYEPGC/12

Se autoriza la contratación directa para la locación de Unidades Funcionales del inmueble sito en Esmeralda 351/355..... Pág. 135

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 9-MMGC/13

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 137

Resolución N° 10-MMGC/13

Se designa Gerente Operativa de Proyectos de Modernización Administrativa..... Pág. 137

Resolución N° 13-MMGC/13

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Señalización Luminosa..... Pág. 139

Resolución N° 14-MMGC/13

Se designa Gerente Operativo Programación y Eventos..... Pág. 139

Resolución N° 15-MMGC/13

Se cesa como Gerente Operativo Arquitectura y Funcionamiento Edificio y se designa reemplazo..... Pág. 140

Resolución N° 17-MMGC/13

Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General Técnica Administrativa al Director General de Planeamiento y Control de Gestión..... Pág. 142

Resolución N° 18-MMGC/13

Se encomienda la firma del despacho de la Coordinación General Ejecutiva del Instituto Superior de la Carrera al Director General de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales..... Pág. 142

Resolución N° 19-MMGC/13

Se actualiza el subsidio mensual y vitalicio previsto por Ley N° 2199..... Pág. 143

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 2-SSAPOL/13

Se aprueban gastos de la rendición de movilidad del 4° trimestre..... Pág. 145

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Resolución N° 647-SECGCYAC/12

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1935-SIGAF/12..... Pág. 146

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación**

Resolución N° 137-MHGC-MEGC-MHGC/13

Se designan Auxiliares de Portería..... Pág. 149

## **Disposición**

### **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 29-DGCYC/13

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 623-0006-LPU13..... Pág. 150

### **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Disposición N° 11-DGTALMJYS/13

Se aprueba rendición de gastos de Caja Chica Especial..... Pág. 152

Disposición N° 12-DGTALMJYS/13

Se aprueba rendición de gastos de Caja Chica Especial..... Pág. 153

### **Ministerio de Desarrollo Económico**

Disposición N° 14-DGINC/13

Se aprueban procedimientos administrativos que conforman la Gestión de Otorgamiento de Permisos de Sets de Filmación y/ o Fotografía en Buenos Aires Set de Filmación..... Pág. 154



## Disposición N° 169-DGPDT/13

Se crea la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección General de Protección del Trabajo..... Pág. 154

## Ministerio de Gobierno

### Disposición N° 1-DGAIN/13

Se deja sin efecto la Disposición N° 11-DGAIN/12..... Pág. 156

### Disposición N° 3-DGCPF/13

Se aprueban gastos de la rendición de movilidad del 4° Trimestre del año 2012..... Pág. 157

## Agencia Gubernamental de Control

### Disposición N° 152-DGHP/12

Se suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Rivadavia 9131..... Pág. 158

### Disposición N° 153-DGHP/12

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Contramano..... Pág. 159

### Disposición N° 154-DGHP/12

Se deja sin efecto el artículo 1 de la Disposición N° 116-DGHP-DGFYC-DGFYCO/12..... Pág. 160

### Disposición N° 155-DGHP/12

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Le Click..... Pág. 161

### Disposición N° 156-DGHP/12

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Acqua Lounge Club..... Pág. 163

### Disposición N° 157-DGHP/12

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía La Capilla..... Pág. 164

### Disposición N° 158-DGHP/12

Se determina la nueva Capacidad Autorizada para el local con nombre fantasía Amerika..... Pág. 165

### Disposición N° 3-DGHP/13

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Disco Six..... Pág. 167

### Disposición N° 4-DGHP/13

Se deja sin efecto el artículo 1° de la Disposición N° 2-DGHP-DGFYC-DGFYCO/13..... Pág. 168

## Agencia de Sistemas de Información

### Disposición N° 1-DGGOBE/13

Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 170

## Organos de Control

### Resolución

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 11-PG/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 171

#### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 6-SGCBA/13

Se adhiere al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC)..... Pág. 173

### Disposición

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 3-DGTAPG/13

Se aprueba gasto para atender el pago de cobertura de Obra Social a los pasantes..... Pág. 175

## Comunicados y Avisos

#### Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 3-AGC/13..... Pág. 176

## Licitaciones

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente N° 8129-DGTALMJG/12..... Pág. 177

Expediente N° 9222-DGTALMJG/12.....	Pág. 177
Expediente N° 1-SSTRANS/13.....	Pág. 178

## **Ministerio de Salud**

Licitación N° 2967-DGADC/12.....	Pág. 179
Licitación N° 2640-HGAJAF/12.....	Pág. 179
Licitación N° 1378-HBR/12.....	Pág. 181
Licitación N° 1476-HBR/12.....	Pág. 182
Licitación N° 1540-HBR/12.....	Pág. 183
Licitación N° 1940-HBR/12.....	Pág. 183
Licitación N° 1953-HBR/12.....	Pág. 184
Licitación N° 2181-HBR/12.....	Pág. 185
Licitación N° 2247-HBR/12.....	Pág. 185
Licitación N° 2502-HBR/12.....	Pág. 186
Licitación N° 2527-HBR/12.....	Pág. 186
Licitación N° 6803-HBR/12.....	Pág. 187
Licitación N° 8195-HBR/12.....	Pág. 187
Licitación N° 8854-HBR/12.....	Pág. 188
Contratación Directa N° 9031-HBR/12.....	Pág. 189

## **Ministerio de Educación**

Expediente N° 210354-DGAR/12.....	Pág. 190
-----------------------------------	----------

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Licitación N° 1742-DGTALMDU/12.....	Pág. 191
Expediente N° 2203127-DGTALMDU/12.....	Pág. 192
Expediente N° 1307107-DGTALMDU/12.....	Pág. 192

## **Ministerio de Cultura**

Licitación N° 4-DGTALMC/13.....	Pág. 193
---------------------------------	----------

## **Ministerio de Desarrollo Social**

Licitación N° 3-DGTALMDS/13.....	Pág. 194
Licitación N° 1-DGTALMDS/12.....	Pág. 194

## **Agencia de Protección Ambiental**

Licitación N° 2540-DGTALAPRA/12.....	Pág. 196
Licitación N° 2519-DGTALAPRA/12.....	Pág. 196
Licitación N° 2934-DGTALAPRA/12.....	Pág. 197

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Expediente N° 2384284-DGTAL/12.....	Pág. 198
-------------------------------------	----------

## **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación N° 25-AGCBA/13.....	Pág. 199
--------------------------------	----------

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Licitación N° 20265-BCOCIUDAD/13.....	Pág. 201
---------------------------------------	----------

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación N° 22-ERSP/12.....	Pág. 202
Expediente N° 56100-ERSP/12.....	Pág. 203

## Administración Residual Subterranos de Buenos Aires

Licitación N° 202-SBASE/13..... Pág. 204

### Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 19-SECLYT/13..... Pág. 205

Transferencias N° 10-SECLYT/13..... Pág. 206

Transferencias N° 11-SECLYT/13..... Pág. 206

Transferencias N° 12-SECLYT/13..... Pág. 207

Transferencias N° 13-SECLYT/13..... Pág. 207

Transferencias N° 14-SECLYT/13..... Pág. 207

Transferencias N° 15-SECLYT/13..... Pág. 207

Transferencias N° 16-SECLYT/13..... Pág. 208

Transferencias N° 17-SECLYT/13..... Pág. 208

Transferencias N° 20-SECLYT/13..... Pág. 209

Transferencias N° 21-SECLYT/13..... Pág. 209

Transferencias N° 22-SECLYT/13..... Pág. 209

Transferencias N° 23-SECLYT/13..... Pág. 210

Transferencias N° 24-SECLYT/13..... Pág. 210

Otras Normas N° 18-SECLYT/13..... Pág. 211

### Edictos Oficiales

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Citación N° 2022190-DGTRANSP/12..... Pág. 212

Citación N° 2022196-DGTRANSP/12..... Pág. 212

Citación N° 2023817-DGTRANSP/12..... Pág. 212

Citación N° 2026428-DGTRANSP/12..... Pág. 213

Citación N° 2174062-DGTRANSP/12..... Pág. 213

Citación N° 2174161-DGTRANSP/12..... Pág. 214

Citación N° 2406807-DGTRANSP/12..... Pág. 214

Citación N° 2406872-DGTRANSP/12..... Pág. 214

Citación N° 2406915-DGTRANSP/12..... Pág. 215

Citación N° 2407054-DGTRANSP/12..... Pág. 215

Citación N° 2407101-DGTRANSP/12..... Pág. 215

Citación N° 2407142-DGTRANSP/12..... Pág. 216

Citación N° 125565-DGTRANSP/13..... Pág. 216

Citación N° 125570-DGTRANSP/13..... Pág. 217

Citación N° 125579-DGTRANSP/13..... Pág. 217

Citación N° 125591-DGTRANSP/13..... Pág. 217

Citación N° 125596-DGTRANSP/13.....	Pág. 218
Citación N° 125600-DGTRANSP/13.....	Pág. 218
Citación N° 125609-DGTRANSP/13.....	Pág. 218
Citación N° 125616-DGTRANSP/13.....	Pág. 219
Citación N° 125644-DGTRANSP/13.....	Pág. 219
Citación N° 125653-DGTRANSP/13.....	Pág. 220
Citación N° 125664-DGTRANSP/13.....	Pág. 220
Citación N° 125671-DGTRANSP/13.....	Pág. 220
Citación N° 125683-DGTRANSP/13.....	Pág. 221
Citación N° 125700-DGTRANSP/13.....	Pág. 221
Citación N° 125708-DGTRANSP/13.....	Pág. 221
Citación N° 160577-DGTRANSP/13.....	Pág. 222
Citación N° 160614-DGTRANSP/13.....	Pág. 222
Citación N° 160665-DGTRANSP/13.....	Pág. 223
Citación N° 160677-DGTRANSP/13.....	Pág. 223
Citación N° 125630-DGTRANSP/13.....	Pág. 223

## **Ministerio de Salud**

Notificación N° 1-HGAP/13.....	Pág. 225
Notificación N° 448659-HBU/13.....	Pág. 225

## **Ministerio de Educación**

Notificación N° 2405485-GORHND/11.....	Pág. 226
--	----------

## **Ministerio de Desarrollo Social**

Notificación N° 2479689-DGECS/12.....	Pág. 227
Notificación N° 2479886-DGECS/12.....	Pág. 227
Notificación N° 2480126-DGECS/12.....	Pág. 228
Notificación N° 2480202-DGECS/12.....	Pág. 228

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Notificación N° 1572820-DGEMP/12.....	Pág. 229
Notificación N° 1594130-DGEMP/12.....	Pág. 229
Notificación N° 1594745-DGEMP/12.....	Pág. 230
Notificación N° 1777575-DGEMP/12.....	Pág. 231
Notificación N° 1778319-DGEMP/12.....	Pág. 232

Notificación N° 1819352-DGEMP/12.....	Pág. 232
Notificación N° 1833954-DGEMP/12.....	Pág. 233
Notificación N° 1843577-DGEMP/12.....	Pág. 234
Notificación N° 1845213-DGEMP/12.....	Pág. 235
Notificación N° 1883068-DGEMP/12.....	Pág. 235
Notificación N° 1883194-DGEMP/12.....	Pág. 236
Notificación N° 1894583-DGEMP/12.....	Pág. 237
Notificación N° 1962926-DGEMP/12.....	Pág. 238
Notificación N° 1967423-DGEMP/12.....	Pág. 238
Notificación N° 1978836-DGEMP/12.....	Pág. 239
Notificación N° 1988085-DGEMP/12.....	Pág. 240
Notificación N° 1999491-DGEMP/12.....	Pág. 241
Notificación N° 2642089-DGEMP/12.....	Pág. 241

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Intimaciones N° 66935-DGCEM/13.....	Pág. 243
Intimaciones N° 158862-DGCEM/13.....	Pág. 243

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Intimaciones N° 1975039-DGR/11.....	Pág. 244
Intimaciones N° 2171157-DGR/11.....	Pág. 245
Intimaciones N° 2172618-DGR/11.....	Pág. 247

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Notificación N° 760-IVC/12.....	Pág. 249
---------------------------------	----------

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Actuación N° 85-DGS/13.....	Pág. 252
-----------------------------	----------

## **MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Notificación N° 209114-UFS/13.....	Pág. 253
------------------------------------	----------





**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 4383**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso d) de la definición "Hogar de Niñas, Niños, y Adolescentes" en la Sección 1 del Código de Planeamiento Urbano, Cap. 1.2 "Definición de Términos Técnicos", parágrafo 1.2.1.1 "Relativos al Uso", inciso b) "De los tipos de .Uso", por la siguiente:

"d) Convivencial de atención especializada: establecimiento destinado al alojamiento transitoria de niñas, niños y adolescentes que requieran mayor contención y seguimiento profesional en el espacio institucional convivencial que contemple un tratamiento específico, pero que no requiera internación en un establecimiento de salud, de acuerdo a lo establecido por el art. 14 y 15 de la Ley 448."

Art. 2º.-Modifícase el artículo 9 de la Ley 2881 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9º.-. Fiscalización y Supervisión: Son materia de control de la Agencia Gubernamental de Control las condiciones edilicias, sanitarias, seguridad y funcionamiento de los establecimientos que desarrollan el rubro "Hogar de Niñas, Niños, y Adolescentes", en sus distintas modalidades.

Es de exclusiva competencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la fiscalización de todas aquellas cuestiones relativas al proyecto institucional, el abordaje metodológico propuesto por la institución, la atención de los niños, niñas y adolescentes albergados, la idoneidad y el desempeño del personal y la documentación detallada en el Código de Habilitaciones y Verificaciones, punto 9.5.3.6.1 g) 9.5.3.6.2 y 9.5.3.6.3.

Son competencia de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, la supervisión y el monitoreo de la atención brindada a las niñas, niños y adolescentes, por los hogares de niñas, niños y adolescentes, pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil, que hayan suscripto convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los tres organismos, fijaran anualmente un cronograma de fiscalización y supervisión simultáneas, que incluya al menos, dos visitas a cada uno de los hogares de Niñas, Niños y Adolescentes, inscriptos en el Registro de ONG del CDNNyA.

Cuando los aspectos a fiscalizar o supervisar, contemplen exclusivamente el seguimiento de cuestiones relativas a las competencias de uno de los tres organismos sus equipos técnicos realizarán visitas no incluidas en el cronograma simultáneo. Los tres organismos acordarán un protocolo que garantice entre ellos la comunicación fehaciente de las acciones de fiscalización y supervisión realizadas, las anomalías registradas y los plazos de enmienda otorgados."

Art. 3º.- Modifícase el inciso d) del artículo 9.5.3.1 del Capítulo 9.5 "Hogar de niñas, niños y adolescentes" de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"d) Convivencial de Atención Especializada: establecimiento destinado al alojamiento transitorio de niñas, niños y adolescentes que requieran, en el espacio Institucional convivencial, mayor contención y seguimiento profesional que el requerido para las modalidades a), b) y c), y que contemple para sus residentes o alojados un tratamiento específico, pero que no requiera internación en un establecimiento de salud, de acuerdo a lo establecido por los art. 14 y 15 de la Ley 448."

Art. 4º.- Realizarse en el artículo 9.5.3.3 del Capítulo 9.5 "Hogar de niñas, niños y adolescentes" de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, las siguientes modificaciones:

Modifíquese su tercer párrafo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Aquellas personas que resulten ser procesada por alguno de los delitos enumerados anteriormente mientras prestan servicios en un Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes, serán preventivamente separadas de su puesto hasta que se resuelva su situación"

Modifíquese el último párrafo del inciso a) que quedará redactado de la siguiente forma: "El/la titular de la institución es responsable de las obligaciones expresadas en el presente ordenamiento y de cualquier otra normativa reglamentaria o complementaria que se dicte."

Modifíquese el inciso c) que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Equipo técnico. Dos operadores/as que deberán poseer título secundario, estudios acreditados en temáticas afines a su tarea y experiencia de trabajo comprobada con niñas, niños y adolescentes. En caso de ser modalidad mixta el hogar deberá contar con un/a operador/a para cada sexo por turno."

Agrégase como inciso g) el siguiente párrafo:

"g) En todas las modalidades de Hogares de niñas, niños y adolescentes, se contemplará la presencia de 1 (un/a) operador/a cada 6 (seis) niños/as durante las 24 horas para la atención de niños/as hasta los 3 (tres) años de edad.

"Los contratos celebrados con el personal lo serán conforme las modalidades previstas en la Ley de Contrato de Trabajo (L. 20744) y de la Ley de Empleo (L. 24.013) y normas concordantes".

Art. 5º.- Modifíquense los incisos c), e) y f) del punto 9.5.3.6.1, del artículo 9.5.3.6 correspondiente al Capítulo 9.5 "Hogar de niñas, niños y adolescentes" de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"c) Planos conforme a Obra de Condiciones contra Incendio, según las condiciones fijadas en los Capítulos 4.7 "De los medios exigidos de Salida", 4.12 "De la protección contra incendio" ambos del Código de Edificación, y Ordenanza Nº 44.425 (B.M. Nº 19.287), en los casos que se requiera contar con el cumplimiento de una condición específica de extinción".

"e) Plan de evacuación aprobado por la autoridad competente, conforme la Ley 1346 y la Disposición Nº 2202/DGDCIV/10"

"f) Certificación de la realización de simulacro de evacuación, semestrales, emergencias o catástrofes emitido por la autoridad competente, conforme la Ley 1346 y la Disposición Nº 2202/DGDCIV/10."

Art. 6º.- Modifíquense los incisos d) y e) del punto 9.5.3.6.2 correspondiente al Capítulo 9.5 "Hogar de niñas, niños y adolescentes" de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"d) Certificado expedido por el Registro de Deudores/as Alimentarios/as o Morosos/as, que deberá actualizarse anualmente"

"e) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, que deberá actualizarse anualmente".

Agrégase al punto 9.5.3.6.2 del artículo 9.5.3.6 correspondiente al Capítulo 9.5 "Hogar de niñas, niños y adolescentes" de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones el siguiente párrafo:

"Toda persona que desempeñe en la institución tareas rentadas o voluntarias en contacto con las niñas, niños o adolescentes allí alojados deberá presentar la documentación prevista en los incisos d) y e) del presente artículo."

Art. 7º.- Modifícase el inciso a) del punto 9.5.4 correspondiente al Capítulo 9.5 "Hogar de niñas, niños y adolescentes" de la Sección 9 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

a) El establecimiento deberá poseer la certificación suscripta por un matriculado profesional que garantice que la instalación del gas del establecimiento reúne las condiciones de seguridad requeridas, de acuerdo a las normas vigentes. A su vez, contarán con detector de humo en dormitorios y sala de estar y/o comedor.

Art. 8º.- Reemplázase la referencia C por la referencia P en los Distritos de Zonificación: R1 a, R1 bl, R1 bll, R2 al, R2 all, R2 bl, R2 bli; R2blll; en el Rubro Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes, Residencial Clase C: Residencia Comunitaria, del Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano Nº 5.2.1.a).

Art. 9º.- Modifícase el segundo párrafo del punto 7.5.14.3. "Dormitorios", del artículo 7.5.14 "Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes" correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La capacidad de ocupación será a razón de 15m<sup>3</sup>/mínima por cada 2(dos) personas, pudiendo calcularse dicho volumen hasta una altura de local de 3,00m. Para niños/as de hasta 3 (tres) años de edad el máximo permitido será de hasta 9 (nueve) cunas en un mismo dormitorio, en las que podrá alojarse igual número de niños/as. Si se tratara de niños/as y adolescentes mayores de dicha edad, el máximo permitido será de hasta 6 (seis) camas en un mismo dormitorio, en las que podrá alojarse igual número de niños/as o adolescentes"

Modifícase el último párrafo del punto 7.5.14.3 "Sala de Estar –comedor" del artículo 7.5.14 "Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes" correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La capacidad de ocupación será a razón de 3m<sup>2</sup>/mínimo por persona alojada en el establecimiento. La superficie resultante podrá satisfacerse con uno o más locales, con este destino, de superficie no menor a 10m<sup>2</sup> cada uno."

Art. 10.- Modifícase el punto 7.5.14.5 "Servicios sanitarios para residentes" del artículo 7.5.14 "Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes" correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"7.5.14.5.a) En los Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes que cuenten con dormitorios. los servicios de salubridad se instalarán de acuerdo a la cantidad de personas que puedan alojarse según la capacidad de ocupación, según la cantidad de artefactos que se indica a continuación:

Inodoros, lavabos y duchas o bañaderas

Hasta 5 personas: 1 (uno)

De 6 a 10 personas: 2 (dos)

De 11 a 15 personas 3 (tres)

De 16 a 20 personas 4 (cuatro)

De 21 a 30 personas 5 (cinco)

Se dispondrá de un bidet por cada dos inodoros, con un mínimo de una unidad de cada artefacto.

b) En aquellos hogares que no posean dormitorios los servicios de salubridad se corresponderán con la cantidad de personas que puedan alojarse según la capacidad de ocupación, de acuerdo a la cantidad de artefactos que se indica a continuación:

hasta 30 (treinta) personas

1 inodoro

1 lavabo

1 ducha o bañera

Por fracción de 30 (treinta) personas se incrementarán:

1 lavabo

1 inodoro

Los compartimientos en los que se instalen los inodoros, duchas y lavabos deberán ajustarse a las disposiciones del Código de la Edificación (respetando lo establecido en los Artículos 4.6.3.2 "Áreas y lados mínimos de las cocinas, espacios para cocinar, baños, inodoros, lavaderos y secaderos", 4.7.1.8 "Acceso a cocinas, baños y inodoros, y 4.8.2.1 "Del proyecto de las instalaciones complementarias", todos del Código de la Edificación) que les sean de aplicación.

Las duchas y lavabos tendrán servicio de agua fría y caliente con canilla mezcladora. Los materiales y los revestimientos deberán ser apropiados para facilitar una correcta limpieza y desinfección.

Art. 11.- Incorpórase al punto 7.5.14.5 del artículo 7.5.14 "Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes" correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el siguiente párrafo:

"En el caso de las sedes de aquellas Instituciones que a la fecha de publicación de la presente ley hayan iniciado los trámites de habilitación como "Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes" ante los organismos competentes y que por imposibilidad edilicia no puedan llevar a cabo las modificaciones propuestas, la autoridad de aplicación determinará criterios de máxima practicabilidad con el objeto de adecuar los servicios de salubridad, quedando exceptuados de la normativa prevista el presente punto.

La excepción no regirá en el caso de que se modifique la sede en la que se desarrollan las actividades".

Art. 12.- Modifícase el punto 7.5.14.6 "Servicios sanitarios para el personal" del artículo 7.5.14 "Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes" correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El número de servicios de salubridad será proporcional por número de personas que trabajen en el establecimiento:

-Cuando el total de personal no exceda de 10, habrá 1 inodoro y 1 lavabo.

-Más de 10 y hasta 20 personas, habrá 2 inodoros, dos lavabos 1 orinal.

-Se aumentará: 1 inodoro por cada 20 personas o fracción de 20; 1 lavabo y 1 orinal por cada 10 personas o fracción de 10.

En ningún caso estos servicios sanitarios se encontrarán en contacto directo con los dormitorios de niñas, niños y adolescentes."

Art. 13.- Modifícase el punto 7.5.14.11 "Prevención contra incendios" del artículo 7.5.14 "Hogar de Niñas, Niños y Adolescentes" correspondiente al apartado 7.5 de la Sección 7 del Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Se ajustará a lo normado en las prevenciones S2, C1, y E8 (E1) según Capítulo 4.12.1.2 "Cuadro de prevenciones contra incendios" del Código de la Edificación.

Art. 14.- Cláusula Transitoria: Establécese un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la publicación de la presente ley, para que los que se encuentren inscriptos en el registro del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, adecuen su funcionamiento e instalaciones a lo previsto en la presente Ley.

Art. 15.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 4383 (Expediente Nº 2550672/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 15 de noviembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de diciembre de 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Social, de Gobierno y de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**LEY N.º 4428**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la implementación de los denominados "Techos o Terrazas Verdes" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- A los fines de lo normado en el primer artículo de la presente Ley, entiéndase como "Techo o Terraza Verde" a una superficie cubierta de vegetación cuyo objetivo es contribuir de manera sustentable con el medio ambiente urbano.

Art. 3º.- Incorpórase el artículo 5.10.4 "Techos verdes. Superficies cubiertas de vegetación", al Código de la Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**5.10.4. TECHOS VERDES. SUPERFICIES CUBIERTAS DE VEGETACION.****5.10.4.1 MATERIAL DE LA CUBIERTA DE LOS TECHOS VERDES**

La cubierta de un techo, azotea o terraza verde debe contar con una membrana aislante hidrófuga, carpeta de protección y recubrimiento previa a la capa de grava de drenaje. El espesor mínimo necesario de tierra para que la vegetación prospere debe estar en función a las especies que conformen la cubierta vegetal, no pudiendo exceder los 18cm.

La cubierta se ejecuta según la reglas del arte, aplicándose las mejores técnicas y materiales disponibles.

Las pendientes de escurrimiento deben responder a las normativas vigentes y el conjunto debe poseer un sistema de retención para evitar el escurrimiento de tierra.

**IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS DESAGÜES DE LOS TECHOS VERDES**

El método de desagüe a utilizar en las cubiertas de un techo, azotea o terraza verde debe contar con una correcta IMPERMEABILIZACIÓN, la cual debe ser ejecutada con la mejor tecnología disponible.

**5.10.4.2 SEPARACION DE PREDIOS LINDEROS**

Los "Techos o Terrazas Verdes", en todos los casos, deben estar separados de los muros divisorios o en muros privativos contiguos o predios linderos a los efectos de evitar molestias a las edificaciones colindantes. La Autoridad de Aplicación establece las medidas mínimas de separación en estos casos.

**5.10.4.3 CALCULO ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES**

Todas las edificaciones que implementen los denominados "Techos o Terrazas Verdes" deben contar con un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas que generen las cubiertas verdes.

**5.10.4.4 FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación podrá adecuar los aspectos técnicos que considere convenientes para la correcta implementación, seguimiento y control de los denominados "Techos o Terrazas Verdes".

Art. 4º.- En las obras nuevas que se realicen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se aplican reducciones en el pago de los derechos de delineación y construcción a aquellos trámites que incluyan la construcción de una o más cubiertas vegetales. Tal reducción se calcula como el producto de la aplicación del coeficiente de ponderación (1) por el descuento máximo aplicable que es del 20% de las referidas tasas.

Para poder gozar de los beneficios mencionados en este Artículo los solicitantes deberán comprometerse a presentar, ante la Autoridad de Aplicación, una declaración jurada al finalizar la obra, a los fines de demostrar la construcción del "Techo o Terraza Verde".

Art. 5°.- Los propietarios de edificaciones que implementen y mantengan Techos Verdes, gozan de una reducción en el importe del Alumbrado, barrido y limpieza. Tal reducción se calcula como el producto de la aplicación del coeficiente de ponderación (1) por el descuento máximo aplicable que es del 20% de las referidas tasas.

A fin de mantener la exención anual, la Autoridad de Aplicación implementa las medidas de fiscalización y control de la existencia y mantenimiento del Techo o Terraza Verde.

Los beneficios explicitados alcanzan a los titulares de los inmuebles que mantengan las Cubiertas Verdes.

En los casos de los inmuebles afectados por la Ley de Propiedad Horizontal, los beneficios establecidos anteriormente alcanzan a todos los copropietarios de los mismos.

En todos los casos si la Autoridad de Aplicación verificase que el "Techo o Terraza Verde", definido en el Artículo 2° de la presente, dejase de existir, los beneficiarios perderán el beneficio otorgado sin más trámite.

Art. 6°.- Coeficiente de Ponderación ( )

Se define como la semisuma de la aplicación de las Tablas I (Superficie del techo Verde) y II (Porcentualidad de Cubierta, medida en proyección horizontal que se ha destinado al Techo Verde) correspondientes a cada Techo Verde

Art. 7°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4428 (Expediente N° 2788426/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 10 de diciembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2013.

Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.° 48/13**

Buenos Aires, 18 de enero de 2013

**VISTO:**

Las Leyes N° 6.210, 4.013 y 4.472, los Decretos N° 660/11 y 27/12 y el Expediente N° 234113/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto el Presidente de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) ha solicitado la readecuación de la tarifa del SERVICIO SUBTE;

Que a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho Servicio Público, se encuentra fijada por el Decreto N° 27/12 en el valor de PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2,50.-) para el viaje en subterráneo con combinación o no con el premetro, y de SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75.-) para el viaje en premetro;

Que a partir del 1° de enero de 2013 entró en vigencia la Ley N° 4.472 por la cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió el SERVICIO SUBTE cuyas competencias fueran transferidas por el Estado Nacional sin los correspondientes recursos;

Que asimismo la citada Ley dispone la necesidad de llevar a cabo diversas acciones tendientes a mejorar las condiciones de prestación del SERVICIO SUBTE, y adoptar medidas necesarias en procura de la seguridad de la prestación del mismo en el menor plazo posible, reestructurar la prestación del servicio bajo parámetros de gestión y eficiencia y desarrollar programas de modernización con el fin de promover la calidad y seguridad, para lo cual se establece un programa de inversiones para la mejora de la seguridad operativa y del servicio, que incluye el mejoramiento y renovación del material rodante, vías e infraestructura;

Que habiéndose verificado el hecho inflacionario en forma constante sobre los niveles de precios en bienes y servicios, que evidencian una incidencia en los costos e insumos involucrados en el SERVICIO SUBTE -siendo el personal el factor más relevante en la estructura de egresos-, se hace procedente y necesaria la modificación tarifaria;

Que este factor incide directamente en la operación del sistema, y afecta las condiciones necesarias para asegurar la continuidad, regularidad, generalidad, seguridad y modernización del SERVICIO SUBTE;

Que tal situación se ha visto agravada por el fracaso de la política de subsidios al transporte público puesta en práctica por el Gobierno Nacional durante los últimos años, que evidencia que no sólo no se han realizado las inversiones debidas -y reiteradamente anunciadas-, sino que tampoco ha habido voluntad de mejorar los servicios que a diario usan millones de personas, particularmente las de la Ciudad y del Conurbano;

Que ello ha generado un profundo proceso de desinversión, que la Ley N° 4.472 -entre otros objetivos- pretende revertir;

Que como consecuencia de ello el SERVICIO SUBTE presenta signos de un marcado deterioro: en su flota de coches, en sus estaciones, en las frecuencias de viajes en todas las líneas -notablemente reducidas-, en la falta de mantenimiento de la flota y en el retiro de circulación de una gran cantidad de formaciones por falta de fondos para realizar su mantenimiento, entre otros;

Que los usuarios han sido expuestos a una situación constante de inseguridad e incertidumbre sobre la prestación diaria del servicio;

Que todo ello ha llevado a la declaración de emergencia de la prestación del SERVICIO SUBTE por parte de la Ley N° 4.472 (artículo 6°);

Que en virtud de lo expuesto, y de conformidad con la legislación vigente, resulta necesario convocar a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de una razonable recomposición de la tarifa, con la finalidad de restablecer la calidad y seguridad en la prestación del servicio;

Que, en tal sentido, se estima que un aumento del valor de la tarifa a PESOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3,50) para el viaje en subterráneo con combinación o no con el premetro, y de UN PESO (\$ 1) para el viaje en premetro, restablecería parcialmente la ecuación económica de la actividad, permitiendo mejorar la calidad y seguridad del SERVICIO SUBTE;

Que ha tomado intervención el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la convocatoria a Audiencia Pública para el tratamiento de la modificación de la tarifa que nos ocupa;

Que la Ley N° 210, en su artículo 13 "in fine" establece que "...La convocatoria y el procedimiento de la audiencia se llevarán a cabo según el trámite dispuesto por la Ley 6 salvo en lo referido a la presidencia de la misma que quedará a cargo del Presidente del Ente o de quien legalmente lo reemplace";

Que el artículo 13, inciso 9) de la Ley N° 4.472 atribuye a SBASE, durante el período de emergencia, la facultad de fijar las tarifas previa audiencia pública conforme a la normativa vigente;

Que es preocupación permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que todos los actos de la Administración sean el resultado de tramitaciones en las cuales se garantice la transparencia de los procedimientos administrativos;

Que la garantía de oír al administrado, en la medida que pueda verse afectado en sus derechos o intereses, es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo, al cual se adhiere;

Que el procedimiento de consulta, esencialmente escrito, y el procedimiento de Audiencia Pública, preponderantemente oral, coadyuvan a la búsqueda de transparencia y amplitud de participación y debate;

Que por su parte, el artículo 32 inciso 9), de la Ley N° 4.013 dispone dentro de los objetivos de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, el intervenir, implementar y ejecutar las audiencias públicas que convoque el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando el Decreto N° 660/11 competencias específicas en la materia a la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana;

Que el artículo 9° de la Ley N° 6 establece que el Poder Ejecutivo convoca a Audiencia Pública mediante el dictado de un decreto;

Que la Procuración General tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de las atribuidas por el Artículo 9° de la Ley N° 6,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Convócase a Audiencia Pública para el día 1° de marzo de 2013, a las 11.00 horas, en la sede del Teatro General San Martín, sito en Avenida Corrientes 1530, para el tratamiento de la modificación de la tarifa para la explotación del SERVICIO SUBTE, propuesta en el Anexo I que forma parte integrante a todos los efectos del presente Decreto.



Artículo 2º.- La presente convocatoria se dirige a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia, y al público en general. Podrán asistir en carácter de participantes quienes posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se inscriban previamente en el registro habilitado al efecto.

Artículo 3º.- La Subsecretaría de, Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, como organismo de implementación, es la encargada de organizar la Audiencia Pública, debiendo disponer la apertura del Registro de Participantes.

Artículo 4º.- La inscripción de participantes y vista del expediente comienza el día 24 de enero de 2013, y finaliza el día 25 de febrero de 2013. Los interesados podrán registrarse en la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana, sita en Avenida de Mayo 591 piso 1º (Teléfono 4348-9000, interno 192) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 16.00 hs., o a través de Internet a la dirección de correo electrónico [audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar](mailto:audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Nº 6.

Artículo 5º.- La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 6.

Artículo 6º.- Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o quien legalmente lo reemplace.

Artículo 7º.- La coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de funcionarios de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana, debiendo concurrir a la misma representantes de SBASE, quienes aportarán la información técnica que fuere requerida.

Artículo 8º.- Los gastos que insuma la realización de la Audiencia Pública que se convoca por el presente, serán afrontados con fondos provenientes de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 9º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y, para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, quien comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a SBASE. Cumplido, archívese. **Vidal a/c - Chaín - Grindetti a/c**

**ANEXO**

**Resolución****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 9/MJGGC/13**

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

**VISTO:**

El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 76.704/MGEYA-DGTALMJG/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, atento la ausencia transitoria del suscripto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 14 de enero al 21 de enero de 2013 hasta las 14:00 hs., inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de esta Jefatura de Gabinete Ministros;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia del titular de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, el reemplazante es el Ministro de Hacienda.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del suscripto al señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, desde el 14 de enero al 21 de enero de 2013 hasta las 14:00 hs., inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

**Rodríguez Larreta****RESOLUCIÓN N.º 12/MJGGC/13**

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

**VISTO:**

Las Leyes Nros 2.265, 4.111, el Decreto N° 544/12, y el Expediente N° 2.459.699/12 e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente referido en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional destinada a otorgar la Concesión de la Prestación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de los Vehículos Radicados en la Ciudad de Buenos Aires y Optativa de los Radicados en Jurisdicciones Extrañas;

Que el procedimiento licitatorio que se promueve resulta oportuno, en atención a la necesidad de avanzar con las medidas tendientes a incrementar la seguridad vial mediante el control de las condiciones mínimas de seguridad exigidas para el correcto funcionamiento de los vehículos y motovehículos a través de un sistema de revisiones, controles y sanciones que garanticen su efectivo cumplimiento;

Que en este sentido la Ley Nº 2.265 facultó al Poder Ejecutivo a llamar a una Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Prestación del Servicio de Verificación Técnica Obligatoria de los Vehículos Radicados en la Ciudad de Buenos Aires y Optativa para los Radicados en Jurisdicciones Extrañas, estableciendo un plazo de concesión de diez (10) años;

Que por su parte la Ley Nº 4.111 en su artículo 7º aprobó los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para contratar mediante Licitación Pública la Concesión de la Prestación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de los Vehículos Radicados en la Ciudad de Buenos Aires y Optativa para los radicados en otras Jurisdicciones, estableciendo como Órgano Licitante al Ministerio de Desarrollo Urbano por encontrarse la Subsecretaría de Transporte bajo su órbita;

Que sin perjuicio de ello, en su artículo 8º facultó al Poder Ejecutivo para que, en caso de modificaciones en su estructura orgánica, adecue la denominación de los organismos intervinientes citados en los pliegos;

Que la Ley Nº 4.013, sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual la Subsecretaría de Transporte -por entonces dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano- pasó a estar bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en este sentido el Decreto Nº 544/12 modificó la denominación del organismo licitante que figuraba en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por la Ley Nº 4.111, reemplazó al Ministerio de Desarrollo Urbano por la Jefatura de Gabinete de Ministros y delegó en el señor Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de dictar todos los actos administrativos para disponer el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por otra parte, resulta necesario aprobar la Circular Sin Consulta Nº 001 a fin de aclarar diversos aspectos contemplados en los Pliegos a regir en la presente Licitación Pública Nacional e Internacional;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 544/12,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Circular sin Consulta Nº 001 que como Anexo I se acompaña y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Prestación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de los Vehículos Radicados en la Ciudad de Buenos Aires y Optativa de los Radicados en Jurisdicciones Extrañas, para el día 4 de marzo de 2013 a las 13:00 horas; de acuerdo a los Pliegos y Anexos aprobados por la Ley Nº 4111 y la Circular Sin Consulta Nº 001 aprobada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en tres (3) diarios nacionales y en uno (1) internacional por el término de cinco (5) días con treinta de anticipación a la apertura de ofertas.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras) y obtenidos en la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. de Mayo 591 - Piso 3º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 16/SSTRANS/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

#### VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011, EL EXPEDIENTE N° 14.665-MGEYA-2013 Y LA NOTA N° 61.851-SSGCULT-2013, Y

#### CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente y Nota mencionados, el Ministerio de Cultura, solicita permiso para la afectación de varias calzadas aledañas a la zona de Av. 9 de Julio y Av. Corrientes, los días Jueves 17, Viernes 18, Sábado 19 y Domingo 20 de Enero de 2013, con motivo de realizar el evento Verano en la Ciudad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Ministerio de Cultura, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, los días Jueves 17, Viernes 18, Sábado 19 y Domingo 20 de Enero de 2013, con motivo de realizar el evento Verano en la Ciudad, de acuerdo a los siguientes esquemas de Afectaciones:

- a. Corte total de la calle de circunvalación de la Plaza de la República lado sur, el día Jueves 17 de Enero desde las 19.00 horas, hasta las 06.00 horas del día Viernes 18 de Enero, y desde las 19.00 horas del Viernes 18 de Enero, hasta las 07.00 horas del día Lunes 21 de Enero del 2013.
- b. Corte parcial de tres carriles contiguos al cantero central (lado Cerrito) de la Av. 9 de Julio entre Av. Corrientes y Sarmiento, sin afectar bocacalles, el día Jueves 17 de Enero desde las 19.00 horas, hasta las 06.00 horas del día Viernes 18 de Enero, y desde las 19.00 horas del Viernes 18 de Enero, hasta las 07.00 horas del día Lunes 21 de Enero del 2013.
- c. Corte total de Av. 9 de Julio (sentido sur-norte) y de Carlos Pellegrini, desde Av. Rivadavia hasta Av. Corrientes, sin afectar bocacalles extremas, el día Sábado 19 y Domingo 20 de Enero de 2013, desde las 08.00 horas hasta la desconcentración del público.
- d. Corte total de Av. 9 de Julio (sentido norte-sur) y de Cerrito, desde Av. Corrientes hasta Bartolomé Mitre, sin afectar bocacalles extremas, el día Sábado 19 y Domingo 20 de Enero de 2013, desde las 08.00 horas hasta la desconcentración del público.
- e. Corte total de Tte. Gral. Juan Domingo Perón y de Sarmiento, entre Cerrito y Carlos Pellegrini, el día Sábado 19 y Domingo 20 de Enero de 2013, desde las 08.00 horas hasta la desconcentración del público.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito, quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 33/MHGC/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 70.341/07 y agregados, y

#### CONSIDERANDO:

Que en dicho actuado recayó la Resolución N° 885-MHGC/12, por la cual se dispone la baja de varios elementos patrimonizados en el Ente de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que con posterioridad al dictado de dicho acto, el citado organismo informa que ha incurrido en un error involuntario al consignar los valores de inventario de los elementos mencionados, correspondiendo, en consecuencia, la rectificación de los valores indicados en el Anexo de la Resolución señalada;

Que a fin de no entorpecer el procedimiento de baja de los elementos en cuestión, resulta procedente reemplazar el Anexo de la Resolución N° 885-MHGC/12.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 885-MHGC/12, recaída en el Expediente N° 70.341./07 y agregados, por el Anexo que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.  
**Grindetti**

#### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 42/MHGC/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

#### VISTO:

El Registro N° 2051/CVD/97 y la Resolución N° 1873/MHGC/2007 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por indicado Registro tramita la cancelación de la deuda reconocida oportunamente a la empresa FADA Industrial, Comercial y Farmacéutica S.R.L. (hoy FADA PHARMA S.A.) en el marco del Decreto N° 225/GCBA/96;

Que a través de la Resolución N° 1873/MHGC/2007 se aprobó el Acta de Acuerdo suscripta con dicha empresa con fecha 20/06/2007, por un importe de PESOS TRECE MIL CUARENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 13.046,52) en concepto de deuda anterior al 06/08/1996;

Que con posterioridad se dicta la Ley N° 2810 y su Decreto Reglamentario N° 1098/GCBA/2007 (Certificados de Cancelación de Deuda), normativa que resulta aplicable al presente trámite, teniendo en cuenta que dichas acreencias corresponden a períodos anteriores al 31/12/2007;

Que atento al tiempo transcurrido y dada la caducidad de la Ley mencionada ut supra, corresponde reencausar los presentes actuados dentro del marco del Decreto N° 225/GCBA/96;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Contaduría a los fines de la imputación presupuestaria, la cual aconseja dictar el Acto Administrativo correspondiente;

Por tal circunstancia se torna necesario ratificar la resolución mencionada en el Visto;

Por ello:

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1873/MHGC/2007 de fecha 21/06/2007.

Artículo 2°.- La Dirección General de Contaduría emitirá la correspondiente Orden de Pago y procederá conforme a los artículos 10 y 11 del Decreto N° 225/GCBA/96.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, Crédito Público, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás fines a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría. **Grindetti**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 200/SSSC/12

Buenos Aires, 17 de octubre de 2012

#### VISTO:

El Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), el Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512) y el Exp. N° 2139470/2012 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Adquisición de Toners y Cartuchos para Impresoras, con destino a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que la mencionada adquisición tiene por objeto el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General, dado el uso continuo de las impresoras;

Que la adquisición de los mencionados Tóner y Cartuchos no se efectúan mediante la empresa Officenet S.A. dado que los mismos se encuentra fuera de stock o no integran el catalogo de venta de la empresa;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 3 del mes de Octubre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 152.293,00);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 556/GCBA/2010 y N° 752-GCABA-2010;

#### EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE:

Artículo 1º. Apruébase la Adquisición de Toners y Cartuchos para Impresoras, con destino a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes con la Empresa WINNER GLOBAL CORP S.A., por un importe total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 41.172,00).

Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en los Programas 3, 32 y 37, Actividades 1, 3 y 5, inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 2, correspondientes al ejercicio 2012.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**



**RESOLUCIÓN N.º 201/SSSC/12**

Buenos Aires, 30 de octubre de 2012

**VISTO**

el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), el Decreto N° 752-GCABA-10 (B.O.C.B.A. N° 3512) y el Expediente N° 2311128/2012; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita el pago del servicio de mantenimiento del Equipo de Aire Acondicionado de la Dirección General de Licencias, realizado por la Empresa SERVICENTRO de Alfredo Sampedo;

Que, es necesario abonar el presente gasto en el marco del Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que, si bien el servicio de referencia fue prestado en la Dirección General de Licencias, la cual, de acuerdo a los términos del Decreto N° 660/2011, se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, el servicio fue realizado durante el mes de Noviembre de 2011 cuando aun dicha repartición dependía de esta Subsecretaría;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de las Direcciones Generales dependientes de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, el presente servicio fue brindado durante el mes de Noviembre de 2011; y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 2º del Decreto N° 556/GCBA/10;

Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto N° 752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 4 del mes de Octubre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 185.225,00);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) y N° 752-GCABA-10;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo.-1º.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento del Equipo de Aire Acondicionado de la Dirección General de Licencias, realizado por la Empresa SERVICENTRO DE ALFREDO SAMPEDRO, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, POR UN IMPORTE TOTAL DE PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 32.932,00).-

Artículo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 3, actividades 1 y 4, inciso 3, Ppr. 3, Ppa. 3 correspondiente al ejercicio 2012.-

Artículo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y al área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Cumplido archívese. **García**

## **RESOLUCIÓN N.º 202/SSSC/12**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2012

### **VISTO**

el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463), el Decreto Nº 752-GCABA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3512) y el Expediente Nº 2337476/2012; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Licitación Pública Nº 1224/SIGAF/2010 se contrato el Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o Productos Afines con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto Nº 831/2010 se aprobó la citada Licitación la cual fue adjudicada a la firma OFFICE NET S.A., la cual cambio su denominación social por STAPLES ARGENTINA S.A.;

Que, por la citado Expediente tramita el reconocimiento de gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de insumos de oficina a la firma STAPLES ARGENTINA S.A. en el mes de Noviembre de 2010, en el marco de la Licitación Publica Nº 1224/SIGAF/ 2010;

Que, atento el tiempo transcurrido no resulta posible autorizar el Parte de Recepción Definitiva oportunamente generado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, por el producto adquirido la mencionada firma emitió el Remito Nº 0001-00522899, el cual se encuentra debidamente conformado, dando cuenta de la entrega del bien adquirido;

Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, el presente servicio fue brindado durante el mes de Noviembre de 2010, y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 2º del Decreto Nº 556/GCBA/10;

Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto Nº 752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 5 del mes de Octubre de 2012 por un monto total acumulado de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 38/100 CENTAVOS (\$ 185.745,38);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2012;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) y Nº 752-GCABA-10;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo.-1º.- Apruébase el reconocimiento de gasto correspondiente a la adquisición de insumos de oficina a la firma STAPLES ARGENTINA S.A. durante el mes de Noviembre de 2010, por un importe total de PESOS QUINIENTOS VEINTE CON 38/100 CENTAVOS (\$ 520,38).-

Artículo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 3, actividad 1, inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 2 correspondiente al ejercicio 2012.-

Artículo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y al área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, Cumplido archívese. **García**

**RESOLUCIÓN N.º 203/SSSC/12**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2012

**VISTO:**

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2146223/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y seis con 18/100 (\$ 192.256,18);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2012 por la firma Murata SA-Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y seis con 18/100 (\$ 192.256,18);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

**RESOLUCIÓN N.º 206/SSSC/12**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2460407/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 66/100 (\$ 379.899,66);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 66/100 (\$ 379.899,66).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

**RESOLUCIÓN N.º 207/SSSC/12**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2459295/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos doscientos tres mil cuatrocientos veintiocho con 20/100 (\$ 203.428,20);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos doscientos tres mil cuatrocientos veintiocho con 20/100 (\$ 203.428,20).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

### **RESOLUCIÓN N.º 208/SSSC/12**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2459140/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Educación, Hacienda, Gobierno y la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL-Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos sesenta y siete mil quinientos cinco con 04/100 (\$ 367.505,04);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

## EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Educación, Hacienda, Gobierno y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA-UTE-, por un importe total de pesos trescientos sesenta y siete mil quinientos cinco con 04/100 (\$ 367.505,04).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

### RESOLUCIÓN N.º 209/SSSC/12

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2012

#### VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2458977/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y siete mil treinta y cinco con 69/100 (\$ 387.035,69);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

## EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2012 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA-UTE-, por un importe total de pesos trescientos ochenta y siete mil treinta y cinco con 69/100 (\$ 387.035,69).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

**RESOLUCIÓN N.º 20/SSPDR/12**

Buenos Aires, 12 de junio de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09 , 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 935468/12, N° 981910/12 y N° 970827/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 31/12/12;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Director General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 21/SSPDR/12**

Buenos Aires, 12 de junio de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09 , 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 646594/12, N° 650442/12, N° 650973/12, N° 650545/12, N° 650537/12, N° 65033/12, N° 650522/12 y N° 650514/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 31/12/12;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Director General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**



**RESOLUCIÓN N.º 25/SSPDR/12**

Buenos Aires, 19 de julio de 2012

**VISTO:**

La Resolución N° 14/SSPDR/12, y los Expedientes N° 650385/12, N° 956987/12, N° 657047/12, N° 650397/12, N° 650405/12 , N° 650423/12, N° 650429/12, N° 650438/12, N° 657357/12, N° 650459/12 , N° 650474/12, N° 650486/12, N° 682246/12, N° 650498/12, N° 650506/12 y N° 657481/12, N° 650797/12 y N° 657503/12 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 14/SSPDR/12, y los Expedientes N° 650385/12, N° 956987/12, N° 657047/12, N° 650397/12, N° 650405/12 , N° 650423/12, N° 650429/12, N° 650438/12, N° 657357/12, N° 650459/12 , N° 650474/12, N° 650486/12, N° 682246/12, N° 650498/12, N° 650506/12 y N° 657481/12, N° 650797/12 y N° 657503/12, se autorizaron las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 31/12/12;

Que habiendo advertido que los mismos son prorrogas de periodos y cláusulas ampliatorias de montos, detalladas en el anexo I que forma parte integrante de la presente, resulta necesario rectificar la Resolución y el mencionado anexo I;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Resolución N° 14/SSPDR/12 y el anexo I, por la cual se autorizan las prorrogas de la prestación de servicios y las Cláusulas Ampliatorias de diversas Personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 31/12/12;

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 14/MSGC/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

#### VISTO:

Las Ordenanzas N° 40.997, N° 43.316, y N° 45.146, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, los Decretos N° 145/2012 Y 96/2012, el Expediente N° 2522612/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Residencias del Equipo de Salud, aprobado por Ordenanza N° 40.997, y de Enfermería, aprobado por Ordenanza N° 45.146, sus modificatorias y decretos reglamentarios, constituye un sistema remunerado de capacitación de postgrado;

Que por aplicación de los artículos 4° de la Ordenanza N° 40.997 y 4° de la Ordenanza N° 45.146 queda establecida la obligatoriedad del ingreso por concurso para cubrir plazas de residentes;

Que por Decreto N° 96/2012 se encomendó al Ministro de Salud la convocatoria al concurso anual de residentes, por lo que surge la necesidad de dictar la norma legal que determine las disciplinas a concursar, así como también la normativa a la que se ajustará el presente concurso;

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación, ha organizado el llamado a concurso para el ciclo lectivo 2013, fijando las condiciones y cronogramas que regularán el desarrollo del mismo;

Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios para la provisión presupuestaria para el ejercicio correspondiente;

Que, por otra parte, en el marco de la promoción de las residencias interdisciplinarias y multiprofesionales, la Dirección General de Docencia e Investigación considera de vital importancia equilibrar la presencia de las distintas profesiones de origen en la conformación de los equipos profesionales que participarán en el proceso de formación a los fines de poder evaluar anualmente las necesidades a cubrir, garantizar la actuación interdisciplinaria y orientar la oferta de vacantes en función de ello;

Que en ese orden de ideas en cada llamado a concurso para las respectivas residencias deberá determinarse los profesionales a los cuales se destina la convocatoria;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario establecer una modalidad específica de llamado a Concurso para el ingreso al Sistema de Residencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ciclo lectivo 2013.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 96/2012,

### LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°: Llámese a concurso para la provisión de hasta ochocientos treinta y ocho (838) cargos de residentes de primer año para el ciclo lectivo 2013 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para aquellas disciplinas que se especifican en el artículo 2° de la presente.

Artículo 2°: Las disciplinas a concursar son:

- a) Residencias Médicas Básicas
- Cirugía General (4 años)

- Clínica Médica (4 años)
- Medicina General y/o Medicina de Familia (4 años)
- Pediatría (4 años)
- Salud Mental (Psiquiatría) (4 años)
- Salud Mental Infanto-Juvenil (Psiquiatría Infanto-Juvenil) (4 años)
- Tocoginecología (4 años)
- b) Residencias Médicas que no requieren Básicas
  - Anatomía Patológica (4 años)
  - Anestesiología (4 años y 6 meses)
  - Diagnóstico por Imágenes (4 años)
  - Fisiatría (Medicina Física y Rehabilitación)
  - Oftalmología (3 años)
- c) Residencias Médicas Clínicas con Orientación
  - Alergia e Inmunología (4 años)
  - Cardiología (4 años)
  - Dermatología (4 años)
  - Endocrinología (4 años)
  - Gastroenterología (4 años)
  - Geriatria (4 años)
  - Hematología (4 años)
  - Hemoterapia e Inmunoematología (4 años)
  - Infectología (4 años)
  - Inmunología (4 años)
  - Nefrología (4 años)
  - Neumonología (4 años)
  - Neurología (4 años)
  - Oncología (4 años)
  - Reumatología (4 años)
  - Terapia Intensiva (4 años)
- d) Residencias Médicas Quirúrgicas con Orientación
  - Cirugía Cardiovascular (4 años)
  - Cirugía Cardiovascular Pediátrica (4 años)
  - Cirugía Gastroenterológica (4 años)
  - Cirugía Infantil (cirugía Pediátrica) (4 años)
  - Cirugía Plástica y Reparadora (4 años)
  - Neurocirugía (5 años)
  - Ortopedia y Traumatología (4 años)
  - Ortopedia y Traumatología Infantil (4 años)
  - Otorrinolaringología (4 años)
  - Urología (4 años)
- e) Residencias no Médicas del Equipo de Salud
  - Bioquímica Clínica - Área Inmunología (3 años)
  - Bioquímica Clínica - Área Microbiología Clínica (3 años)
  - Bioquímica Clínica (3 años)
  - Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial (3 años)
  - Educación para la Salud (3 años), (Para Médicos, Lic. en Enfermería o Enfermeros Profesionales, Lic. en Trabajo Social, Lic. en Ciencias de la Educación, Lic. en Comunicación Social, Lic. en Sociología, Lic. en Psicología, Lic. en Psicopedagogía, Lic. en Antropología y/o Profesores Universitarios de Antropología UBA)
  - Farmacia Hospitalaria (3 años)
  - Fonoaudiología (3 años)
  - Kinesiología (3 años)
  - Kinesiología en Pediatría y Neonatología (3 años)
  - Kinesiología en Rehabilitación Psicofísica (3 años)
  - Musicoterapia (3 años)
  - Nutricionista-Dietista (3 años)
  - Obstetricia (3 años)
  - Odontología (3 años)

- Odontopediatría (3 años)
- Psicopedagogía (3 años)
- Salud Mental (Psicología Clínica) (4 años)
- Salud Mental Infanto-Juvenil (Psicología Clínica Infanto-Juvenil) (4 años)
- Servicio Social (3 años)
- Terapia Ocupacional (3 años)
- Veterinaria en Salud Pública (3 años)
- f) Residencias de Apoyo al Equipo de Salud
  - Derecho y Salud (3 años)(para Abogados)
  - Economía de la Salud y Administración Hospitalaria (3 años) (para Contadores Públicos, Lic. en Administración y Lic. en Administración de Empresas, Lic. en Economía y Lic. en Administración de Servicio de Salud)
  - Ingeniería y Arquitectura en Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina (3 años)(para Ingenieros: Civiles, Mecánicos, Electricistas, en Electrónica, en Electromecánica, en Construcciones)
- g) Residencias de Enfermería (Especialidades contempladas en la Ordenanza Nº 45.146)
  - Enfermería Clínica (3 años)
  - Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia (3 años)
  - Enfermería en Perinatología (3 años)
  - Enfermería General Integral y Comunitaria (Atención Primaria de la Salud) (3 años)
  - Enfermería Pediátrica (3 años)
- h) Residencias Post-Básicas Pediátricas (que requieren como mínimo, 2 años de residencia básica previa en Pediatría y/o Clínica Pediátrica)
  - Cardiología Infantil (3 años)
  - Dermatología Pediátrica (3 años)
  - Endocrinología Infantil (3 años)
  - Gastroenterología Infantil (3 años)
  - Hematología y Oncología Pediátrica (3 años)
  - Infectología Infantil (3 años)
  - Inmunología Pediátrica (3 años)
  - Nefrología Infantil (3 años)
  - Neonatología (2 años)
  - Neumonología Infantil (3 años)
  - Neurología Infantil (3 años)
  - Nutrición Infantil (3 años)
  - Otorrinolaringología Pediátrica (3 años)
  - Reumatología Infantil (3 años)
  - Terapia Intensiva Infantil (3 años)
- i) Residencias Post-Básicas (que requieren residencia completa en distintas especialidades del Equipo de Salud)
  - Adolescencia (2 años) (Para médicos con residencia completa en Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Pediatría y Clínica Pediátrica).
  - Anatomía Patológica Pediátrica (2 años) (Para médicos egresados de la residencia de Anatomía Patológica o Patología).
  - Diagnóstico por Imágenes en Pediatría (3 años) (Para médicos que tengan residencia completa en Pediatría o Clínica Pediátrica o en Diagnóstico por Imágenes)
  - Emergentología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Terapia Intensiva, Anestesiología, Medicina General y/o Medicina de Familia y Medicina General y Familiar).
  - Epidemiología (3 años), (Para profesionales egresados de todas las residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería).
  - Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos (2 años) (Para profesionales con residencia completa en Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General Familiar, Servicio Social, Terapia Ocupacional, Enfermería - excluida en Perinatología y Pediatría -, Salud Mental - Psiquiatría y Salud Mental- Psicología).

- Interdisciplinaria en Gerontología (2 años) (Para profesionales con residencia completa en Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Salud Mental (Psiquiatría), Educación para la Salud, Salud Mental (Psicología Clínica), Psicopedagogía).
- Investigación Médica (3 años) (Para médicos con residencia completa en Neurología, Endocrinología, Gastroenterología, Epidemiología, Infectología, Pediatría, Clínica Pediátrica y Clínica Médica)
- Epidemiología, Infectología, Pediatría, Clínica Pediátrica, Clínica Médica)
- Mastología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología).
- Medicina del Trabajo (2 años) (Para médicos con residencia completa en: Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Cirugía General, Médicas Clínicas con Orientación, Médicas Quirúrgicas con Orientación).
- Medicina Nuclear (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Cardiología, Endocrinología y Diagnóstico por Imágenes).
- Procuración y Trasplante de Órganos y Tejidos (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Nefrología, Cardiología y Terapia Intensiva).
- Toxicología (2 años) (Para médicos con residencia completa en Clínica Médica, Pediatría, Clínica Pediátrica, Clínica con orientación en Terapia Intensiva, Medicina General y/o Medicina de Familia y Medicina General y Familiar).
- Trauma (2 años) (Para médicos con residencia completa en Cirugía General).

Artículo 3º: Los requisitos para el ingreso y desarrollo de las residencias mencionadas serán aquellos explicitados en las reglamentaciones vigentes para los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: El concurso de residencias post-básicas está abierto a residentes y ex residentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a profesionales que hayan cumplimentado residencias en instituciones que cuenten con convenios vigentes con el Gobierno de la Ciudad, o cuyas residencias estén aprobadas por el Ministerio de Salud de la Nación en todos los casos, estos profesionales no deben superar los ocho (8) años de graduados.

Artículo 5º: Apruébense las normas que regirán este concurso conforme a lo establecido en los Anexos I, II, III y IV que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 6º: Establécese el período de inscripción para el Llamado a Concurso del 25 de Febrero al 22 de marzo de 2013 inclusive, sujeto a las condiciones indicadas en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 40.997 y el Decreto reglamentario Nº 1.167/86.

Artículo 7º: El examen para el ingreso a los Sistemas de Residencias correspondiente al presente Concurso se llevará a cabo el día 11 de abril del 2013, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sita en Paraguay 2155, Capital Federal, como también así en la sede del Hospital de Clínicas, sito en Av. Córdoba 2351, Capital Federal, dependiente de dicha institución.

Artículo 8º: Facultase a la Dirección General de Docencia e Investigación a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del desarrollo del Concurso.

Artículo 9º: La Dirección General de Docencia e Investigación queda facultada para adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo del Concurso en sus distintas instancias, ante situaciones imprevisibles o de fuerza mayor.

Artículo 10º: El llamado a concurso dispuesto en el artículo 1º de la presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por dos (2) días en dos periódicos de gran tirada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web de la Dirección General de Docencia e Investigación.

Artículo 11º: La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto ocasionado por el cumplimiento del presente.

Artículo 12°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación, a la Dirección de Capacitación y Docencia del Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.  
**Reybaud**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 15/MSGC/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

#### VISTO:

La Ley N° 1799 y su modificatoria, Ley N° 3718, el Decreto N° 153/GCBA/12 y el Expediente N° 1818553-11, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 1799 -denominada Ley de Control de Tabaco- se procedió a regular aspectos relativos al consumo, comercialización y publicidad del tabaco en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes;

Que la Ley N° 3718 modificó el artículo 13 de la Ley N° 1799, estableciendo la prohibición de los anuncios publicitarios de productos elaborados con tabaco, ya sea para su venta, promoción, entrega u oferta en forma gratuita; y cualquiera fuera su mensaje, contenido, finalidad y consigna;

Que sin perjuicio de ello, la referida norma exceptúa de esa prohibición al interior de todo establecimiento comercial que comercialice cigarrillos o productos elaborados con tabaco

Que por el mencionado artículo se estableció que la publicidad a exhibirse en el interior de los establecimientos comerciales autorizados, deberá contener mensajes sanitarios cuyo texto estará impreso, escrito en forma legible, prominente y proporcional, dentro de un rectángulo de fondo blanco con letras negras, que deberá ocupar el veinte (20%) por ciento de la superficie total del material objeto de publicidad o promoción;

Que por Decreto N° 153/GCBA/12 se procedió reglamentar los artículos 2°, 3°, 13 y 20 de la Ley de Control de Tabaco; estableciéndose que la Autoridad de Aplicación -el Ministerio de Salud- será asistida por la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad a la que la Ley N° 2624 le confiere el ejercicio del poder de policía en materia de seguridad, salubridad e higiene;

Que por el citado reglamento de ejecución se estableció que los mensajes sanitarios serán determinados por la autoridad de aplicación y estarán relacionados con las consecuencias del humo de tabaco en la salud;

Que en ese orden de ideas, el Comité Asesor Interdisciplinario, creado por el Capítulo II de la Ley N° 1799, elevó las advertencias sanitarias que deben ser colocadas en la publicidad relacionada con el tabaco.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

## LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los mensajes sanitarios, cuyo texto estará impreso, escrito en forma legible, prominente y proporcional, dentro de un rectángulo de fondo blanco con letras negras, que deberá ocupar el veinte (20%) por ciento de la superficie total del material objeto de publicidad o promoción de productos elaborados con tabaco, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimientos, demás fines y notificación pertinente, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Dirección General de Redes y Programas de Salud, a la Dirección Operativa Prensa y Comunicación Institucional, y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Reybaud**

### ANEXO

#### RESOLUCIÓN N.º 195/UCAS/12

Buenos Aires, 31 de julio de 2012

#### VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/10, el Decreto N° 593/GCBA/11, sus modificatorios Decreto N° 660/GCBA/11 y N° 260/GCBA/12, y el Expediente N° 1.603.826/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCBA/11 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos P. Piñero; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cien (100) unidades de Piperacilina Sódica + Tazobactam – piperacilina sódica 4 g + tazobactam 0,5 g – Liofilizado inyectable (NNE 252-00650501-05005604), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-19103;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

### **EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS) RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión cien (100) unidades de Piperacilina Sódica + Tazobactam – piperacilina sódica 4 g + tazobactam 0,5 g – Liofilizado inyectable (NNE 252-00650501-05005604), con destino al Hospital General de Agudos P. Piñero, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 38/100 (\$ 2.916,38), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**



**RESOLUCIÓN N.º 196/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de julio de 2012

**VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/10, su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/10, el Decreto N° 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos N° 660/GCBA/11 y N° 260/GCBA/12, y el Expediente N° 1.603.658/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCBA/11 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de diez (10) unidades de Sodio, Hialuronato – De 30 mg/ml – Solución viscoelástica de uso intraocular x 0,85 ml (NNE 252-00650501-05069541), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-18975;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/10;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión diez (10) unidades de Sodio, Hialuronato – De 30 mg/ml – Solución viscoelástica de uso intraocular x 0,85 ml (NNE 252-00650501-05069541), con destino al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 70/100 (\$ 2.707,70), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 197/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de julio de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.603.710/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCBA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "Maria Ferrer"; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de ciento cincuenta (150) unidades de Ciprofloxacina de 200 mg x 100 ml Surar Pharma (NNE 252-650501-5069414), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-18669;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de ciento cincuenta (150) unidades de Ciprofloxacina de 200 mg x 100 ml Surar Pharma (NNE 252-650501-5069414), con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE CON 31/100 (\$ 820,31), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UAOC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 198/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de julio de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.603.767/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UAOC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCBA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UAOC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cincuenta (50) unidades de Ciprofloxacina – De 200 mg – Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-18479;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

### **EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS) RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión cincuenta (50) unidades de Ciprofloxacina – De 200 mg – Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414), con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 273,44), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 199/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de julio de 2012

**VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/10, su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/10, el Decreto N° 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos N° 660/GCBA/11 y N° 260/GCBA/12, y el Expediente N° 1.603.906/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCBA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos P. Piñero y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de ochenta (80) unidades de Hierro + Vitamina B12 + Fólico, Ácido (NNE 252-00650501-05004247), cien (100) unidades de Vecuronio, Bromuro – De 4 mg – Frasco Ampolla liofilizado + ampolla de agua p/inyección (NNE 252-00650501-05046617), noventa y seis (96) unidades de Vitamina B, complejo – Vitamina B1 10 mg + Vitamina B2 5,47 mg + Vitamina B5 6 mg + Vitamina B6 4 mg + Vitamina PP 40 mg – Inyectable IV/IM de 2 ml (NNE 252-00650501-05054423), doscientas cincuenta (250) unidades de Noradrenalina – De 1 mg/ml – Inyectable x 4 ml (NNE 252-00650501-05064102), ciento noventa y dos (192) unidades de Claritromicina – De 500 mg (NNE 252-00650501-05042808), mil (1000) unidades de Agua Bidestilada – Inyectable x 10 ml (NNE 252-00650501-05002164), doscientas (200) unidades de Dipirona – De 1000 mg – Inyectable x 2 ml (NNE 252-00650501-05003453), diez (10) unidades de Lidocaina – Al 4% - Solución Tópica x 25 ml (NNE 252-00650501-05004700), quinientas (500) unidades de Metoclopramida – De 10 mg – Inyectable 2 ml (NNE 252-00650501-05004919), cien (100) unidades de Potasio, Cloruro – De 15 mEq/ml – Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05005706), cien (100) unidades de Vitamina A + C + D (NNE 252-00650501-05006722), y diez (10) unidades de Lidocaina – Al 10% - Spray x 50 g (NNE 252-00650501-05044196), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-18816;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/10;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto N° 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de ochenta (80) unidades de Hierro + Vitamina B12 + Fólico, Ácido (NNE 252-00650501-05004247) (Renglón N° 1), cien (100) unidades de Vecuronio, Bromuro – De 4 mg – Frasco Ampolla liofilizado + ampolla de agua p/inyección (NNE 252-00650501-05046617) (Renglón N° 2), noventa y seis (96) unidades de Vitamina B, complejo – Vitamina B1 10 mg + Vitamina B2 5,47 mg + Vitamina B5 6 mg + Vitamina B6 4 mg + Vitamina PP 40 mg – Inyectable IV/IM de 2 ml (NNE 252-00650501-05054423) (Renglón N° 3), doscientas cincuenta (250) unidades de Noradrenalina – De 1 mg/ml – Inyectable x 4 ml (NNE 252-00650501-05064102) (Renglón N° 4), ciento noventa y dos (192) unidades de Claritromicina – De 500 mg (NNE 252-00650501-05042808) (Renglón N° 5), mil (1000) unidades de Agua Bidestilada – Inyectable x 10 ml (NNE 252-00650501-05002164) (Renglón N° 6), doscientas (200) unidades de Dipirona – De 1000 mg – Inyectable x 2 ml (NNE 252-00650501-05003453) (Renglón N° 7), diez (10) unidades de Lidocaina – Al 4% - Solución Tópica x 25 ml (NNE 252-00650501-05004700) (Renglón N° 8), quinientas (500) unidades de Metoclopramida – De 10 mg – Inyectable 2 ml (NNE 252-00650501-05004919) (Renglón N° 9), cien (100) unidades de Potasio, Cloruro – De 15 mEq/ml – Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05005706) (Renglón N° 10), cien (100) unidades de Vitamina A + C + D (NNE 252-00650501-05006722) (Renglón N° 11), y diez (10) unidades de Lidocaina – Al 10% - Spray x 50 g (NNE 252-00650501-05044196) (Renglón N° 12), con destino al Hospital General de Agudos P. Piñero, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 10.069,29), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 200/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de julio de 2012

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.603.982/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCBA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos C. Argerich; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de mil (1000) unidades de Solución de Calcio, Gluconato – Al 10% (NNE 252-00650501-05002563), y mil ochocientas (1800) unidades de Ciprofloxacina – De 200 mg – Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remitos Nº 11-18181 y 12-19527;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;



Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

#### **EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS) RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de mil (1000) unidades de Solución de Calcio, Gluconato – Al 10% (NNE 252-00650501-05002563) (Renglón Nº 1), y mil ochocientas (1800) unidades de Ciprofloxacina – De 200 mg – Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414) (Renglón Nº 2), con destino al Hospital General de Agudos C. Argerich, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 66/100 (\$ 11.783,66), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

#### **RESOLUCIÓN N.º 201/UCAS/12**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2012

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCBA/10, el Decreto 593/GCBA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCBA/11 y 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.231.016/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 556/GCBA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Director de Programas Centrales dependiente de la Dirección General de Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de mil (1000) frascos ampollas de PPD Derivado Proteico Purificado de Tuberculina conteniendo 2 UT por dosis de 0,1 ml. en envase multidosis (NNE 252-00650501-09013812), hasta su incorporación a través del Programa Nacional de Inmunizaciones;

Que el insumo en cuestión no se encuentra incluido en la Resolución Nº 232/UPEUOAC/09 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Administración de Sistemas de Salud prestó su conformidad para la adquisición que aquí se propicia, toda vez que el Instituto Malbran no posee stock para abastecer al Programa de Inmunizaciones, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como habitualmente lo realiza a través del Programa Nacional de Inmunizaciones;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a las firmas AXXA PHARMA S.A. e INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO S.A.I.C.

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firma INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO S.A.I.C. – Renglón Nº 1 la cantidad de mil (1000) frascos ampollas de PPD Derivado Proteico Purificado de Tuberculina conteniendo 2 UT por dosis de 0,1 ml. en envase multidosis (NNE 252-00650501-09013812), por ser "Oferta más Conveniente";

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 32.526/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCBA/11 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisición de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la adquisición de mil (1000) frascos ampollas de PPD Derivado Proteico Purificado de Tuberculina conteniendo 2 UT por dosis de 0,1 ml. en envase multidosis (NNE 252-00650501-09013812) (Renglón Nº 1) a favor de la firma INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO S.A.I.C., por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL (\$129.000,-) con destino al Programa de Inmunizaciones dependiente de la Dirección de Programas Centrales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas órdenes de compra a favor de la empresa mencionada.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 203/UCAS/12**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2012

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.596.651/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCBA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos P. Piñero y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de veinte (20) unidades de Cefuroxima – De 125 mg/5 ml como axetil – Suspensión x 70 ml (NNE 252-00650501-05002670), treinta y seis (36) unidades de Nitrofurantoina – De 100 mg (NNE 252-00650501-05044619), mil (1000) unidades de Potasio, Cloruro – De 15 mEq/ 5 ml – Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05005706), doscientas (200) unidades de Magnesio, Sulfato – Al 25% - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05067086), y trescientas (300) unidades de Eritromicina – De 0,5 mg – Ungüento oftálmico (NNE 252-00650501-05070388), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-19498;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de veinte (20) unidades de Cefuroxima – De 125 mg/5 ml como axetil – Suspensión x 70 ml (NNE 252-00650501-05002670) (Renglón N° 1), treinta y seis (36) unidades de Nitrofurantoina – De 100 mg (NNE 252-00650501-05044619) (Renglón N° 2), mil (1000) unidades de Potasio, Cloruro – De 15 mEq/ 5 ml – Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05005706) (Renglón N° 3), doscientas (200) unidades de Magnesio, Sulfato – Al 25% - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05067086) (Renglón N° 4), y trescientas (300) unidades de Eritromicina – De 0,5 mg – Ungüento oftálmico (NNE 252-00650501-05070388) (Renglón N° 5), con destino al Hospital General de Agudos P. Piñero, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 15/100 (\$ 3.934,15), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y su modificatorio N° 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 211/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

### **VISTO:**

La Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06, el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/10, y el Decreto N° 109/GCBA/12, el Decreto N° 1353/GCBA/08, su modificatorio N° 481/GCBA/10, N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11 y N° 260/GCBA/12 Resoluciones N° 01/UOAC/2008, N° 232/UOAC/09 y sus modificatorios, la Disposición N° 171/DGCYC/08 y Expediente N° 1.999.389/MGEYA/2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública N° 3343/SIGAF/2011, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/10, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la adquisición de Medicamentos de Uso Respiratorio y Hematológico, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 70/SSASS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 3343/SIGAF/2011, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 09 de febrero de 2012 a las 10.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 171/UCAS/2012 se recibieron once (11) oferta de las siguientes firmas: SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., BIOFARMA S.R.L., PRO MED INTERNACIONAL S.A., FERAVAL S.A., MEDIFARM S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., DNM FARMA S.A., AXXA PHARMA S.A., FARMED S.A., REDIMER S.A., DROGUERIA ARTIGAS S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1265/SIGAF/2012, que aconseja la adjudicación a favor de las firmas: BIOFARMA S.R.L. – Renglón Nº 1 por ser “Única Oferta” según el Art. 109º de la Ley Nº 2095, AXXA PHARMA S.A. – Renglones Nº 2, 4 y 5 por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095, MEDIFARM S.A. – Renglones Nº 6, 8, 14 y 15 por ser “Oferta mas Conveniente” según el Art. 108º de la Ley Nº 2095, PRO MED INTERNACIONAL S.A. - Renglones Nº 7 y 9 por ser “Única Oferta” según Art. 109º de la Ley Nº 2095, y SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 19 por ser “Única Oferta” según Art. 109º de la Ley Nº 2095, y los Renglones Nº 20 y 23 por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095, resultando desiertos los Renglones Nº 10 y 11;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las firmas: FERAVAL S.A. – Renglones Nº 2, 3, 4 y 5, RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. – Renglones Nº 6, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22 y 23, DNM FARMA S.A. – Renglones Nº 20 (Alt.), 21 (Alt.), 22 (Alt.) y 23 (Alt.), AXXA PHARMA S.A. – Renglones Nº 3, 6, 8, 12, 13, 16 y 21, MEDIFARM SA. – Renglón Nº 3, FARMED S.A. – Renglones Nº 3, 12, 13 y 16, PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 12, BIOFARMA S.R.L. – Renglones Nº 16 y 17, REDIMER S.A. – Renglones Nº 17 y 18, SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 21 y 22, y DROGUERIA ARTIGAS S.A. – Renglón Nº 24, según lo asesorado técnicamente y quedando consecuentemente sin efecto los Renglones Nº 3, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22 y 24, de acuerdo al Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1265/SIGAF/2012;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el día 21 de junio de 2012 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 21 de junio de 2012, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;

Que, ha tomado intervención la Procuración General en cumplimiento de los términos de la Ley 1.218 promulgada por Decreto Nº 2.819/GCBA/03.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/08, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/10,

### **EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS) RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 3343/SIGAF/2.011 para la adquisición de Medicamentos de Uso Respiratorio y Hematológico, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudicase a las firmas: BIOFARMA S.R.L. – Renglón Nº 1 por la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 36/100 (\$ 1.119,36), AXXA PHARMA S.A. – Renglones Nº 2, 4 y 5 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 496.344,50), MEDIFARM S.A. – Renglones Nº 6, 8, 14 y 15 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.301.224.-), PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglones Nº 7 y 9 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.108.567.-), y SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 19, 20 y 23 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 (\$ 951.824,90), ascendiendo el monto del presente actuado a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$ 3.859.079,76).

Artículo 2º.- Desestímese las ofertas presentadas por las firmas: FERAVAL S.A. – Renglones Nº 2, 3, 4 y 5, RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. – Renglones Nº 6, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22 y 23, DNM FARMA S.A. – Renglones Nº 20 (Alt.), 21 (Alt.), 22 (Alt.) y 23 (Alt.), AXXA PHARMA S.A. – Renglones Nº 3, 6, 8, 12, 13, 16 y 21, MEDIFARM SA. – Renglón Nº 3, FARMED S.A. – Renglones Nº 3, 12, 13 y 16, PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 12, BIOFARMA S.R.L. – Renglones Nº 16 y 17, REDIMER S.A. – Renglones Nº 17 y 18, SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 21 y 22, y DROGUERIA ARTIGAS S.A. – Renglón Nº 24.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto los Renglones Nº 3, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22 y 24, de acuerdo al Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1265/SIGAF/2012, y los Renglones Nº 10 y 11 por haber resultado desiertos.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 7º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones fehacientes de la presente Resolución a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en el Artículo Nº 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 215/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio N° 752/GCBA/10, las Resoluciones N° 433/UPE-UOAC/10 y N° 175/UCAS/12, el Expediente N° 2.190.805/2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Licitación Pública N° 1/UOAC/2010-SIGAF 1136/2010, tramitó la contratación del Servicio de Provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 1.475/MHGC-MSGC/2010, se aprobó la Licitación Pública y se adjudicó el servicio licitado a las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.; INDURA ARGENTINA S.A.; TECNO AGRO VIAL S.A.; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.; GASES COMPRIMIDOS S.A.; OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., emitiéndose las correspondientes Órdenes de Compra, los que una vez vencidos, fueron prorrogados por Resolución Conjunta N° 2.194/MHGC-MSGC/2010 hasta el día 30 de diciembre de 2010;

Que por Resolución N° 175/UCAS/2012, se aprobó el reconocimiento del gasto por la provisión de Oxígeno Líquido con destino al Hospital Materno Infantil R. Sarda, por la suma total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 52/100 (\$ 13.627,52), en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio, emitiéndose la Orden de Compra N° 31.674/2012;

Que por un error material e involuntario, se consignaron 3.184 m<sup>3</sup> de Oxígeno Líquido en lugar de 2.184 m<sup>3</sup> cantidad provista por la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. según consta en copia fiel del original del remito N° 00173-00001846, el que obra glosado en autos;

Que como consecuencia de ello, debe enmendarse el error en el que se incurrió, modificándose el monto de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 52/100 (\$ 13.627,52), reconocido por Resolución N° 175/UCAS/2012, a la firma Praxair S.A.;

Que, debido a ello, se deberá dejar sin efecto la Orden de Compra N° 31.674/2012, y emitir una nueva por el monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 52/100 (\$ 9.347,52).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución N° 175/UCAS/2012, en lo que respecta al monto del gasto a aprobar, debiéndose considerar como tal la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 52/100 (\$ 9.347,52).

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la Orden de Compra N° 31.674/2012, y emítase una nueva Orden de Compra por el monto expresado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**



**RESOLUCIÓN N.º 219/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/10, su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/10, el Decreto N° 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos N° 660/GCBA/11 y N° 260/GCBA/12, y el Expediente N° 1.602.113/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCBA/11 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de doscientas (200) unidades de Ciprofloxacina de 200 mg x 100 ml Surar Pharma (NNE 252-650501-5069414), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-18480;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de doscientas (200) unidades de Ciprofloxacina de 200 mg x 100 ml Surar Pharma (NNE 252-650501-5069414), con destino al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS MIL NOVENTA Y TRES CON 74/100 (\$ 1.093,74), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 220/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.602.133/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCBA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Materno Infantil "R. Sarda"; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cuatrocientas (400) unidades de Vitamina K – Amp x 1 mg (Fitomenadiona) Larjan (NNE 252-650501-5045854), y quinientas (500) unidades de Solución Glucosaza Hiper 25% x 20 ml Fada (NNE 252-650501-5004090), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-19168;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión cuatrocientas (400) unidades de Vitamina K – Amp x 1 mg (Fitomenadiona) Larjan (NNE 252-650501-5045854), y quinientas (500) unidades de Solución Glucosaza Hiper 25% x 20 ml Fada (NNE 252-650501-5004090), con destino al Hospital Materno infantil “R. Sarda”, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SEIS (\$ 3.706.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 223/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCABA/10, el Decreto 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCABA/11 y 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.802.501/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/2010;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece “...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...”;

Que por Decreto Nº 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de quinientas (500) unidades de Ciprofloxacina - De 200 mg - Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-20467;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión quinientas (500) unidades de Ciprofloxacina - De 200 mg - Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414), con destino al Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 2.734,35.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio N° 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 224/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

### **VISTO**

el Decreto N° 556/GCBA/10, su modificatorio N° 752/GCBA/10, el Decreto N° 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos N° 660/GCBA/11 y N° 260/GCBA/12, y el Expediente N° 1.717.534/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Expediente N° 241.382/MGEYA/2011 ha tramitado la Licitación Pública N° 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución N° 2092/MSGC/2.010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación; Que asimismo por Decreto N° 169/GCABA/2.011 se aprobó la Licitación Pública N° 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011 adjudicándose a las firmar AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 2, 7, 8, 11 y 24; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones Nros 5, 6, 10, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nros 12, 14, 16, 20, 33, 34, 38, 45, 46, 47, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglones Nros 22 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nros 26, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51 y 52 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 15400, 15401, 15403, 15407, 15409, 15411 y 15413/SIGAF/2.011 respectivamente;

Que siendo necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estableció la continuidad de la provisión de Oxígeno Medicinal a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas N° 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto N° 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Gaseoso con destino al Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 65/100 (\$ 6.271,65.-).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y su modificatorio N° 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 225/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO**

el Decreto N° 556/GCBA/10, su modificatorio N° 752/GCBA/10, el Decreto N° 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos N° 660/GCBA/11 y N° 260/GCBA/12, y el Expediente N° 1.701.842/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Expediente Nº 241.382/MGEYA/2011 ha tramitado la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución Nº 2092/MSGC/2.010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación; Que asimismo por Decreto Nº 169/GCABA/2.011 se aprobó la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011 adjudicándose a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 2, 7, 8, 11 y 24; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones Nros 5, 6, 10, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nros 12, 14, 16, 20, 33, 34, 38, 45, 46, 47, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglones Nros 22 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nros 26, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51 y 52 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 15400, 15401, 15403, 15407, 15409, 15411 y 15413/SIGAF/2.011 respectivamente;

Que siendo necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estableció la continuidad de la provisión de Oxígeno Medicinal a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,



**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Gaseoso con destino al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A., por un monto total de PESOS UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$1.049,16.-).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 226/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCABA/10, el Decreto 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCABA/11 y 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.801.952/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/2010;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de doscientas (200) unidades Magnesio, Sulfato - Al 25 % - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05067086), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-20793;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión doscientas (200) unidades Magnesio, Sulfato - Al 25 % - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05067086), con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 488,00.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 227/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCABA/10, el Decreto 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCABA/11 y 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.802.472/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/2010;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Gastroenterología B. Udaondo; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de doscientas (200) unidades de Magnesio, Sulfato - Al 25 % - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05067086), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-20792;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión doscientas (200) unidades de Magnesio, Sulfato - Al 25 % - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05067086), con destino al Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 488,00.-)al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 228/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCABA/10, el Decreto 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCABA/11 y 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.802.175/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/2010;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cuatrocientas (400) unidades de Clindamicina - De 600 mg - Inyectable x 4 ml (NNE 252-00650501-05002797), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-20241;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión cuatrocientas (400) unidades de Clindamicina - De 600 mg - Inyectable x 4 ml (NNE 252-00650501-05002797), con destino al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1.639,00.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 229/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.701.825/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Expediente Nº 241.382/MGEYA/2011 ha tramitado la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución Nº 2092/MSGC/2.010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación;

Que asimismo por Decreto Nº 169/GCABA/2.011 se aprobó la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011 adjudicándose a las firmar AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 2, 7, 8, 11 y 24; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones Nros 5, 6, 10, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nros 12, 14, 16, 20, 33, 34, 38, 45, 46, 47, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglones Nros 22 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nros 26, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51 y 52 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 15400, 15401, 15403, 15407, 15409, 15411 y 15413/SIGAF/2.011 respectivamente;

Que siendo necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estableció la continuidad de la provisión de Oxígeno Medicinal a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Gaseoso con destino al Hospital María Ferrer dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A., por un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 749,40.-).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 230/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCABA/10, el Decreto 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCABA/11 y 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.802.190/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/2010;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de quinientas (500) unidades de Salbutamol, Sulfato - Salbutamol 100 ug/dosis - Aerosol x 200 dosis (NNE 252-00650501-05005965), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-20791;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;



Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión quinientas (500) unidades de Salbutamol, Sulfato - Salbutamol 100 ug/dosis - Aerosol x 200 dosis (NNE 252-00650501-05005965), con destino al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 (\$ 10.733,90.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 231/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.652.088/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto, por cuestiones propias o ajenas, la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCBA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA - UTE la Zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la Zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos C. Argerich y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de diez (10) unidades de Fenileprina – De 10 mg – Inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003752), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-19882;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de diez (10) unidades Fenileprina – De 10 mg – Inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003752), con destino al Hospital General de Agudos C. Argerich, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 389,48), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UAOC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 232/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCABA/10, el Decreto 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCABA/11 y 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.802.156/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/2010;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UAOC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UAOC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de doscientas (200) unidades de Ciprofloxacina - De 200 mg - Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414) y mil (1000) unidades de Potasio, Cloruro - De 15 mEq/ 5 ml - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05005706), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 12-21691;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión doscientas (200) unidades de Ciprofloxacina - De 200 mg - Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414) y mil (1000) unidades de Potasio, Cloruro - De 15 mEq/ 5 ml - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05005706), con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 2.364,44.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 233/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 504.091/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 31422, 31421 y 34250, correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitivos (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital Municipal de Oncología Marie Curie, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 85/100 (\$ 1.538,85).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 234/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.210/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, el Remito Nº 36361, correspondiente al año 2011 no genero Parte de Recepción Definitiva (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello el mencionado remito no podrá ser facturado y cobrado por la empresa en cuestión;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital de Odontología Infantil Don Benito Quinquela Martín, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 86/100 (\$ 321,86).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 235/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/10, su modificatorio N° 752/GCBA/10, el Decreto N° 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos N° 660/GCBA/11 y N° 260/GCBA/12, y el Expediente N° 510.526/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos N° 26780, 26285, 26308, 28091, 28392, 28652, 38143, 18819, 18872, 18982, 18734, 18766, 18883, 19021, 19166, 19209, 19249, 18976, 18977, 19056, 19096, 19168, 19229, 19252, 19324, 29168, 38254, 27631, 28040, 28393 y 38632, correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitiva (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante Informe N° 2012-00942085-HGAT el Director del Hospital General de Agudos Enrique Tornu convalidó los remitos N° 26780, 26285, 26308, 28091, 28392, 28652 y 38143, confirmando la recepción de los insumos;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública N° 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio N° 752/GCBA/10;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto N° 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.



Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornu, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 15.052,10).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 237/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCABA/10, el Decreto 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCABA/11 y 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.801.931/12 e incorporados y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/2010;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de mil (1.000) unidades de Omeprazol – De 40 mg –Inyectable liofilizado + ampolla solvente (NNE 252-00650501-05005286), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos Nº 11-20890 y 11-20962

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión mil (1.000) unidades de Omeprazol – De 40 mg –Inyectable liofilizado + ampolla solvente (NNE 252-00650501-05005286), con destino al Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 238/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.508/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 19072, 19070, 23317, 28166, 26522, 25427, 27618, 29026, 30055, 32924, 19048, 19460, 19267, 20908, 19279, 19283, 19285, 19280, 19998, 21057, 19268, 20084, 35623 y 36231, correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitivos (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante informe Nº 2012-01371679-HNITB, el Director del Hospital de Salud Mental J. T. Borda convalido los remitos Nº 19072, 19070, 23317, 28166, 26522, 25427, 27618, 29026, 30055, 32924, 19048, 19460, 19267, 20908, 21057, 19268, 20084, 19279, 19283, 19285, 19280, 19998 y 36231, confirmando la recepción de dichos insumos;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital de Salud Mental J.T. Borda, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 34/100 (\$ 125.717,34).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 239/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.261/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 24899, 18805, 18835, 18806, 18845 y 19467 correspondiente al año 2011 no genero Partes de Recepción Definitiva (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante Informe Nº 2012-01216629-IRPS la Subdirección del Instituto de Rehabilitación Psicosfísica procedió a convalidar el Remito Nº 24899 confirmando la recepción del los insumos

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica (I.R.E.P), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 68,78).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 240/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.270/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 25238, 32064, 32091, 32189, 32262, 32790, 32973, 37180, 37279, 37280, 37765, 37895, 38039, 38144, 22026, 22331, 22562, 22956, 23047, 22947, 22946, 24132, 24144, 24146, 24143, 24186, 28070, 28219, 26171, 26174, 26006, 26175, 25674, 26021, 26170, 25999, 25857, 26176, 26172, 28042, 28069, 28176, 28822, 31223, 33053, 35319, 35009, 35284, 35364, 35365, 38048, 32261, 36512 y 36831, correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitivos (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante Informe Nº 2012-01397005-HGNRG la Directora del Hospital General de Niño Ricardo Gutierrez convalidó los Remitos Nº 25238, 32064, 32091, 32189, 32262, 32790, 32973, 37180, 37279, 37280, 37765, 37895, 38039, 38144, 22026, 22331, 22562, 22956, 23047, 22947, 22946, 24132, 24144, 24146, 24143, 24186, 28070, 28219, 26171, 26174, 26006, 26175, 25674, 26021, 26170, 25999, 25857, 26176, 26172, 28042, 28069, 28176, 28822, 31223, 33053, 35319, 35009, 35284, 35364, 35365, y 38048, confirmando la recepción de los insumos.

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital General de Niños R. Gutierrez, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 12/100 (\$ 304.680,12).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 241/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.767.134/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Expediente Nº 241.382/MGEYA/2011 ha tramitado la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución Nº 2092/MSGC/2.010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación; Que asimismo por Decreto Nº 169/GCABA/2.011 se aprobó la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011 adjudicándose a las firmar AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 2, 7, 8, 11 y 24; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones Nros 5, 6, 10, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nros 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nros 12, 14, 16, 20, 33, 34, 38, 45, 46, 47, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglones Nros 22 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nros 26, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51 y 52 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 15400, 15401, 15403, 15407, 15409, 15411 y 15413/SIGAF/2.011 respectivamente;

Que resulta necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,



**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Líquido con destino al Hospital de Oncología Maria Curie dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 13.687,50).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 242/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.227/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, el Remitos Nº 38910, Nº 28665, Nº 29148 Y Nº 30330, correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitiva (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante Informe Nº 123 el Subdirector Odontológico del Hospital de Odontología José Dueñas procedió a convalidar los Remitos Nº 28665 y Nº 29148, confirmando la recepción de los insumos;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/09;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital de Odontología J Dueñas, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 484,84).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 243/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 560.779/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – GEMEPE S.A. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, el Remito Nº 1778, correspondiente al año 2011 no genero Parte de Recepción Definitiva (PRD) autorizado;

Que como consecuencia de ello el mencionado remito no podrá ser facturado y cobrado por la empresa en cuestión;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/11;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Instituto de Hospital de Salud Mental José Borda, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – GEMEPE S.A. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHO CON 15/100 (\$ 308,15).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

## **RESOLUCIÓN N.º 244/UCAS/12**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.194/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 19002, 18781, 18723, 19029, 19043, 19138, 18726, 18800, 18923, 19137, 18735, 18736, 18751, 18834, 18996, 19104, 18816, 19177, 19192, 19309, 19641, 18900, 22664, 23234, 23233, 23232, 23231, 0568, 0569, 0584, 0586, 0587, 0591, 0592, 0595, 0566, 0877, 0879, 22402, 22403, 23842, 23925, 24708, 24994, 23846, 24995, 30722, 32168, 32366, 36125, 35577, 35578, 35788, 19052, 19139, 26899, 32950, 32969, 32535, 33975, 34205, 36065, 21923, 29515, 29667, 34362, 35864 y 38252 correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitivos (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante Informe Nº 2012-01656305-HGAPP el Director del Hospital General de Agudos Parmenio Piñeiro convalidó los Remitos Nº 19002, 18781, 18723, 19029, 19043, 19138, 18726, 18800, 18923, 19137, 18735, 18736, 18751, 18834, 18996, 19104, 18816, 19177, 19192, 19309, 19641, 18900, 22664, 23234, 23233, 23232, 23231, 0568, 0569, 0584, 0586, 0587, 0591, 0592, 0595, 0566, 0877, 0879, 22402, 22403, 23842, 23925, 24708, 24994, 23846, 24995, 30722, 32168, 32366, 36125, 35577, 35578, 35788, 19052, 19139, 26899, 32950, 32969, 32535, 33975, 34205 y 36065, confirmando la recepción de los insumos;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 97/100 (\$ 134.029,97).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 248/UCAS/12**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.175/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 18803, 18940, 18968, 18826, 18972, 19105, 19505, 18783, 19103, 26098, 32671, 33091, 33329, 33417, 28291, 25484, 31013, 31017, 32367, 31976, 32344, 32809, 31602, 31911, 34114, 35783, 36953, 38008, 38065, 37336 Y 37665 correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitivos (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante Informe Nº 2012-01156404-HRR el Coordinador de Gestión Económica Financiera convalidó los Remitos Nº 18803, 18940, 18968, 18826, 18972, 19105, 19505, 18783, 19103, 26098, 32671, 33091, 33329, 33417, 28291, 25484, 31013, 31017, 32367, 31976, 32344, 32809, 31602, 31911, 34114, 35783, 36953, 38008 y 38065 confirmando la recepción de los insumos.

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital de de Rehabilitación M. Rocca, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL VEINTITRES CON 73/100 (\$ 27.023,73).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 249/UCAS/12**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.098/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 19416, 23787, 32360, 32362, 35888, 35889, 36024, 36171, 36120, 37088, 19433, 19455, 20205, 19621, 29042, 29304, 29685 y 29742, correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitiva (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante informe Nº 2012-01020140-HSL, la Subdirectora de Atención Medica del Hospital Oftalmológico Santa Lucia convalido los remitos Nº 19416, 23787, 32360, 32362, 35888, 35889, 36024, 36171, 36120, 37088, confirmando la recepción de los insumos;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital Oftalmológico Santa Lucia, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 12/100 (\$ 9.402,12).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

**RESOLUCIÓN N.º 250/UCAS/12**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2012

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.241/12, y



**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 18744, 18785, 18890, 19091, 20059, 19835, 19869,18743, 19032, 30743, 32361, 32364, 33758, 35079 y 36564, correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitivos (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital F. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 34.093,48).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### RESOLUCIÓN N.º 555/MDUGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

#### VISTO:

el Expediente 2.222.619/2012, los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Obra "Reparación Integral de Cubiertas y Revestimientos Exteriores - TGSM";

Que, en cumplimiento del Decreto 1.825-GCBA-97 (B.O.C.B.A. N° 355), se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución N° 154-SSPUAI-2.012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2.551/2.012 para el día 30 de noviembre de 2.012, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 48/2.012 se recibieron las ofertas de las firmas: Conorvial SA;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 28/2.012 propuso preadjudicar la Obra: "Reparación Integral de Cubiertas y Revestimientos Exteriores - TGSM", a la firma CONORVIAL SA por un Monto total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 81/100 (\$10.167.877,81.-);

Que, el Acta de Preadjudicación fue publicada en el BO, en la cartelera del organismo licitante y notificada al oferente y no se produjo impugnación alguna;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (BOCBA N° 1.850);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752).

### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2.551/2.012 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase la Obra "Reparación Integral de Cubiertas y Revestimientos Exteriores - TGSM" a la firma CONORVIAL SA por un Monto total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 81/100 (\$10.167.877,81.-);

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), notifíquese a la empresa participante, comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Chaín**

**RESOLUCIÓN N.º 556/MDUGC/12**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

**VISTO:**

el Expediente Nro. 2.725.688 / 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos asignados al Programa Presupuestario 16 asignado a la Unidad de Proyectos Especiales Distrito Gubernamental para el Ejercicio 2.012;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para la rendición de la caja chica común otorgada al mencionado organismo;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.012, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.34, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 28-GCABA-2.012, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 28/GCABA/2.012 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 8.901 del año 2012 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE";  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Artículo 1º Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 28-GCABA-2.012 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Cháin**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 576/MDUGC/12**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

**VISTO:**

el Expediente 2280852/2012, los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la contratación directa para realización de los trabajos en el Edificio de Libertad 70 3º Etapa;  
Que, en cumplimiento del Decreto 1.825-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 355), se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;  
Que, mediante Resolución Nº 529/MDUGC/2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 10.001/2012 para el día 19 de diciembre de 2012, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;  
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 51/2012 se recibió la oferta de la firma Criba SA  
Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación Nº 33/2012 propuso preadjudicar las tareas en el Edificio de Libertad 70 3º Etapa, a la firma Criba SA CUIT Nº 30-50545443-6 por un Monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.668.250.-);  
Que, el Acta de Preadjudicación fue debidamente notificada al oferente y no se produjo impugnación alguna;  
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752).

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 10.001/2012 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.  
Artículo 2º.- Adjudicase la Obra Edificio Libertad 70 3º Etapa a la firma CRIBA SA CUIT Nº 30-50545443-6 por un Monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.668.250.-);  
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.  
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Cháin**

### **RESOLUCIÓN N.º 5/MDUGC/13**

Buenos Aires, 14 de enero de 2013

#### **VISTO:**

el Expediente Nro. 70.030 / 2013 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia el incremento de créditos asignados a las partidas 3.4.1. "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad" dentro del Plan Plurianual de Inversiones 2013-2015 asignado a la Jurisdicción 30 para el Ejercicio 2013;  
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para la registración de contrataciones bajo la modalidad de Locación de Obra, que han de formalizarse para el corriente Ejercicio presupuestario;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2013, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.35, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-GCABA-2013, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/GCABA/2013 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 66 del año 2013 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE**

Artículo 1º Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-GCABA-2013 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 6/MDUGC/13**

Buenos Aires, 14 de enero de 2013

#### **VISTO:**

el Expediente Nro. 113.182 / 2013 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia la creación de un proyecto de inversión con su respectiva actividad presupuestaria dentro del Programa 69 "Instrumentación y Seguimiento del Plan Urbano Ambiental" en el marco del Plan Plurianual de Inversiones 2013-2015 asignado a la Jurisdicción 30 para el Ejercicio 2013;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para la registración de contrataciones de profesionales asesores de los Sr. Consejeros, bajo la modalidad de Locación de Obra, que han de formalizarse para el corriente ejercicio presupuestario;

Que la modificación de créditos de que se trata se compensa con disponibilidades en partida similar a la incrementada, que fuera asignada a la misma Unidad Ejecutora para financiar gastos corrientes;

Que las contrataciones para asesoramiento técnico de esta índole tienen incidencia en el desarrollo del plan Plurianual de Inversiones 2013-2015 bajo la responsabilidad de este Ministerio;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2013, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.35, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-GCABA-2013, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/GCABA/2013 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 128 del año 2013 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Artículo 1º Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-GCABA-2013 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

**ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 3331/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.592.051/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Aldo Rubino DNI 13.915.685, con domicilio constituido en Agüero 397 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.270/RPC/12 titulado "Realización del Catálogo Muestra inaugural MACBA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-;



Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.270/RPC/12 titulado "Realización del Catálogo Muestra inaugural MACBA", presentado por el señor Aldo Rubino DNI 13.915.685, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 3332/MCGC/12**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

**VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.938/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Aldo Rubino DNI 13.915.685, con domicilio constituido en Agüero 397 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.267/RPC/12 titulado "Realización del Catálogo Retrospectiva Juan Melé MACBA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.267/RPC/12 titulado "Realización del Catálogo Retrospectiva Juan Melé MACBA", presentado por el señor Aldo Rubino DNI 13.915.685, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 3391/MCGC/12**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.987/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Marcela Wainstein DNI 18.439.050, con domicilio constituido Austria 1970 "5" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.269/RPC/12 titulado "Ansimue Beta 2.0" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.269/RPC/12 titulado "Ansimue Beta 2.0", presentado por la señora Marcela Wainstein DNI 18.439.050, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 3404/MCGC/12**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.570/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Paz Marcolla DNI 18.226.449, con domicilio constituido Loyola 1580 PB "2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.524/RPC/12 titulado "Pájaros y pollos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 28.945-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 28.945.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.524/RPC/12 titulado "Pájaros y pollos", presentado por la señora Mariana Paz Marcolla DNI 18.226.449, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 28.945.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 3407/MCGC/12**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.499/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Silvia Zanetti DNI 28.423.689, con domicilio constituido en Leiva 4083 2º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.452/RPC/12 titulado "Documentales Museo Sívori" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.452/RPC/12 titulado "Documentales Museo Sívori", presentado por la señora María Silvia Zanetti DNI 28.423.689, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 3482/MCGC/12**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.496/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Jovana Isabel de Obaldía Dávila DNI 94.466.926, con domicilio constituido en Azcuénaga 1038 6º "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.255/RPC/12 titulado "Traer la Naturaleza a Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 42.363.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 42.363.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.255/RPC/12 titulado "Traer la Naturaleza a Buenos Aires", presentado por la señora Jovana Isabel de Obaldía Dávila DNI 94.466.926, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 42.363.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 3609/MCGC/12**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.592.346/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Planeta Tierra - Universo CUIT 30-71137341-8, con domicilio constituido en Rivadavia 789 9º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.285/RPC/12 titulado "La Tierra habla" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 67.147.-;



Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 67.147.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.285/RPC/12 titulado "La Tierra habla", presentado por la Fundación Planeta Tierra - Universo CUIT 30-71137341-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 67.147.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 3610/MCGC/12**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.592.283/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Universidad Torcuato Di Tella CUIT 30-64659411-8, con domicilio constituido en Miñones 2159 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.281/RPC/12 titulado "Ciclo de exposiciones" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 270.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 270.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.281/RPC/12 titulado "Ciclo de exposiciones", presentado por la Fundación Universidad Torcuato Di Tella CUIT 30-64659411-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 270.000.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 3614/MCGC/12**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.794/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Tomás Javier Villa de Villafañe DNI 26.781.711, con domicilio constituido en Mariano Demaría 498 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.263/RPC/12 titulado "Catálogo sobre el artista Axel Straschnoy" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de 93.780.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 93.780.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.263/RPC/12 titulado "Catálogo sobre el artista Axel Straschnoy", presentado por el señor Tomás Javier Villa de Villafañe DNI 26.781.711, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 93.780.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 3615/MCGC/12**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.842/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ignacio Giorgio DNI 24.558.691, con domicilio constituido en Olaya 1205 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.264/RPC/12 titulado "Bialet Masse: Fotografías del pasado y del presente" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de 77.000-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 77.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.264/RPC/12 titulado "Bialet Masse: Fotografías del pasado y del presente", presentado por el señor Ignacio Giorgio DNI 24.558.691, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 77.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 3616/MCGC/12**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.564/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación FILBA para la Promoción de la Literatura y la Cultura en General CUIT 30-71136251-3, con domicilio constituido en Honduras 5582 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.256/RPC/12 titulado "Festival FILBA Internacional 2012" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 494.517-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 494.517.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.256/RPC/12 titulado "Festival FILBA Internacional 2012", presentado por la Fundación FILBA para la Promoción de la Literatura y la Cultura en General CUIT 30-71136251-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 494.517.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 3617/MCGC/12**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.466/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Nueva Mirada CUIT 30-70850927-9, con domicilio constituido en Sarmiento 1586 6º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.447/RPC/12 titulado "11º Festival Internacional de Cine Nueva Mirada para la Infancia y la Juventud" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 160.400-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 160.400.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.447/RPC/12 titulado "11º Festival Internacional de Cine Nueva Mirada para la Infancia y la Juventud", presentado por la Asociación Civil Nueva Mirada CUIT 30-70850927-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 160.400.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 3958/MCGC/12**

Buenos Aires, 30 de agosto de 2012

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.591.541/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;



Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Grano de Mostaza (Para el Desarrollo Educativo y Social) CUIT 30-70943312-8, con domicilio constituido en San Martín 551 2º "25" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.521/RPC/12 titulado "Sembrando creatividad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 90.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 90.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.521/RPC/12 titulado "Sembrando creatividad", presentado por la Fundación Grano de Mostaza (Para el Desarrollo Educativo y Social) CUIT 30-70943312-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 90.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 4079/MCGC/12**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2012

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.592.180/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación T.E.M.A.S CUIT 30-70833251-4, con domicilio constituido en Avda. Santa Fe 2911 3º "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.280/RPC/12 titulado "Biblioteca Comunitaria de Villa 21-24" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 183.538.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 183.538.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.280/RPC/12 titulado "Biblioteca Comunitaria de Villa 21-24", presentado por la Fundación T.E.M.A.S CUIT 30-70833251-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 183.538.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 4080/MCGC/12**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2012

**VISTO:**

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.591.909/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Arte CUIT 30-65605819-2, con domicilio constituido en Olleros 2970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.265/RPC/12 titulado "Digitalización, Edición y Sistematización de Videoteca" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 68.493.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 68.493.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.265/RPC/12 titulado "Digitalización, Edición y Sistematización de Videoteca", presentado por la Fundación Arte CUIT 30-65605819-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 68.493.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 1003/MDEGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

#### VISTO:

El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 963/MDEGC/12, el Expediente N° 3.035.515/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 963/MDEGC/12 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio para la confección de un catálogo de la oferta tecnológica, de servicios técnicos y de proyectos de investigación y desarrollo existentes en la Universidad de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 963/MDEGC/12.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

### RESOLUCIÓN N.º 13/MDEGC/13

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 589.995/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 660/11, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia la designación a partir del 1 de enero de 2012, del Dr. Carlos Alberto Aguin, D.N.I. 21.972.547, CUIL. 20-21972547-8, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/07,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2012, al Dr. Carlos Alberto Aguin, D.N.I. 21.972.547, CUIL. 20-21972547-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, con 6500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto Nº 660/11.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Cabrera**

**RESOLUCIÓN N.º 14/MDEGC/13**

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

**VISTO:**

El Expediente Nº 2.783.504/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 660/11, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico, peticiona el cese, del Licenciado Carlos Daniel Alonso, D.N.I. 11.027.571, CUIL. 20-11027571-5, a partir del 31 de diciembre de 2012, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que asimismo propicia las designaciones a partir del 1 de enero de 2013, de varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en los presentes actuados de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/07,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 31 de diciembre de 2012, el Licenciado Carlos Daniel Alonso, D.N.I. 11.027.571, CUIL. 20-11027571-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 572/MDEGC/2009.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de enero de 2013, a diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales. Cumplido, archívese. **Cabrera**

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 1369/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

#### VISTO:

la Leyes N° 2.095, N° 4.013, los Decretos N° 754/GCABA/08, N° 33/GCABA/11, N° 660/GCABA/11, el Expediente N° 1.727.567/12 e incorporados, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la locación de las Unidades Funcionales N°1 (Local -Sótano y Planta Baja), 2 y 3 (Primer Piso) conjuntamente con las Unidades Complementarias I y II del inmueble sito en la calle Esmeralda 351/355 de esta Ciudad, para ser utilizado como oficina por la Dirección General Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que actualmente, la repartición citada utiliza dicho establecimiento en virtud del contrato de locación administrativa suscripto entre la locadora, AMERAF S.A y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 1ro de agosto de 2006, que fuera registrado bajo el N° 3089, Y posteriormente prorrogado mediante la prórroga contractual registrada bajo el N° 6153 el 29 de marzo de 2010;

Que a través de la Nota N°1425958-MAyEPGC/2012, este Ministerio solicitó a la Dirección General Administración de Bienes, arbitre los medios necesarios a los fines de asignar a la repartición mencionada precedentemente un inmueble para el desarrollo de las misiones y funciones que les fueren asignadas por el Decreto N° 660/GCABA/11;

Que a tales efectos, la Dirección General Administración de Bienes manifestó mediante la Nota N°1449604-DGAB/12 que no existen inmuebles disponibles que pertenezcan al patrimonio de la Ciudad y que posean las características edilicias y geográficas requeridas;

Que asimismo, mediante el Expediente N° 1161917/12, se solicitó al Gerente de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires, se sirva realizar por cuenta y orden de este Ministerio, la tasación del valor locativo mensual de las Unidades Funcionales N° 1 (Local -Sótano y Planta Baja), 2 y 3 (Primer Piso) conjuntamente con las Unidades Complementarias I y II del inmueble sito en la calle Esmeralda 351/355 de esta Ciudad, ello con el objeto de cumplimentar lo normado por el artículo 28, inciso 8, punto f), del Anexo I del Decreto N° 754/GCABA/08 modificado por Decreto 33/GCABA/2011, dejándose constancia que el edificio en cuestión no se halla subdividido en propiedad horizontal y que su superficie surge de los planos adjuntos;

Que de acuerdo a los informes de valuación elaborados por el Banco Ciudad de Buenos Aires, se determina el valor total de la locación en cuestión en la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil);

Que por otra parte, de las tratativas llevadas a cabo con el propietario del inmueble dieron por resultado que el valor locativo debiera alcanzar lo pretendido por el mismo, esto es \$ 25.000 (pesos veinticinco mil);

Que por otra parte, en relación a la presente locación, corresponde señalar que, en razón de los servicios que brindan las dependencias de este Ministerio, íntimamente ligados con los problemas cotidianos de la comunidad y la atención al ciudadano, se torna imprescindible proceder a la locación de un inmueble que garantice la normal y continua prestación de tales servicios;



Que el artículo 28 inciso 1 ° de la Ley 2.095, establece la contratación directa: "Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda realizarse la licitación. La urgencia debe responder a circunstancias, objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. Estas circunstancias deben ser debidamente fundadas por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad, en el expediente en que se tramita la compra o contratación";

Que el inciso 4° del artículo 28 de la Ley N° 2095 establece que "La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes. La exclusividad debe encontrarse debidamente documentada y fundada en el expediente en que se tramita la contratación";

Que en la especie la presente contratación encuadra, por las razones expuestas, en el mencionado artículo, en consideración a la urgencia -dada por la inminente necesidad de poner en funcionamiento las oficinas pertenecientes a la Dirección General Ferias y Mercados-y especificidad -por la inexistencia de inmuebles de características similares dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires-;

Que la inexistencia de inmuebles de las características reseñadas, la ubicación geográfica del mismo, y la urgencia en pos de la continuidad de actividades propias de las precitadas áreas, fundamentan la contratación directa de las Unidades Funcionales N° 1 (Local -Sótano y Planta Baja), 2 y 3 (Primer Piso) conjuntamente con las Unidades Complementarias I y 11 del inmueble sito en la calle Esmeralda 351/355 de esta Ciudad, máxime cuando en la especie se produce una urgencia concreta, inmediata y objetiva, que amerita la contratación del citado bien;

Que las consideraciones expuestas avalan la contratación directa del referido inmueble por el término de un (1) año y por la suma mensual acordada con el propietario, en los términos del artículo 28 de la Ley 2.095;

Que en consecuencia con todo lo expuesto, han sido previstos en el presupuesto del corriente ejercicio, los montos necesarios para hacer frente a la presente erogación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes N° 4013, 2.095 Y los Decretos N° 754/GCABN08, N° 33/GCABN11 Y N° 660/GCBN11,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.\_ Autorízase la contratación directa para la locación las Unidades Funcionales N° 1 (Local -Sótano y Planta Baja), 2 y 3 (Primer Piso) conjuntamente con las Unidades Complementarias I y II del inmueble sito en la calle Esmeralda 351/355 de esta Ciudad, para ser utilizado como oficinas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°- Apruébase el texto del contrato de locación administrativa que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°\_ El gasto que irroge la presente gestión se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°\_ Dese al registro y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio d Desarrollo Económico y pase para su conocimiento a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, Cumplido, archívese. **Santilli**

## **ANEXO**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 9/MMGC/13

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 280042/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, propicia la designación del Dr. Hugo Alberto Villaverde, D.N.I. 10.964.089, CUIL. 20-10964089-2, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de diciembre de 2012;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de diciembre de 2012, al Dr. Hugo Alberto Villaverde, D.N.I. 10.964.089, CUIL. 20-10964089-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, con 4200 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### RESOLUCIÓN N.º 10/MMGC/13

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

#### VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 408/2012 y el Expediente N° 2363117/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente, por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable destacar, que mediante el Decreto N° 408/2012, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;

Que en consecuencia el precitado Ministerio propicia la designación, a partir del 15 de octubre de 2012, de la señora Ingrid Lorena Violini, D.N.I. 24.564.844, CUIL. 27-24564844-3, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Proyectos de Modernización Administrativa, de la Dirección General Modernización Administrativa, de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de octubre de 2012, a la señora Ingrid Lorena Violini, D.N.I. 24.564.844, CUIL. 27-24564844-3, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Proyectos de Modernización Administrativa, de la Dirección General Modernización Administrativa, de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, partida 6801.1000.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Modernización Administrativa, a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, al Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

**RESOLUCIÓN N.º 13/MMGC/13**

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 2501527/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Alejandro Ismael Cruz, D.N.I. 14.857.072, CUIL. 20-14857072-9, legajo personal 280.478, presentó su renuncia como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Señalización Luminosa, de la Dirección General de Tránsito, de la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la citada Jefatura presta su respectiva conformidad;

Que en consecuencia resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 15 de noviembre de 2012, la renuncia presentada por el agente Alejandro Ismael Cruz, D.N.I. 14.857.072, CUIL. 20-14857072-9, legajo personal 280.478, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Señalización Luminosa, de la Dirección General de Tránsito, de la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 3031.0014.W.08, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 379/MMGC/2012, reintegrándose a la partida 3031.0010.T.B.04.0265.308, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Tránsito, a la Subsecretaría de Transporte, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

**RESOLUCIÓN N.º 14/MMGC/13**

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

**VISTO:**

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 454/2012 y el Expediente N° 2515850/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable destacar que mediante el Decreto N° 454/2012, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;

Que en consecuencia el precitado Ministerio propicia la designación, a partir del 1 de mayo de 2012, del agente Carlos Alberto Raimundi, D.N.I. 08.315.712, CUIL. 20-08315712-8, legajo personal 291.008, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Programación y Eventos, de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencia! transitorio en cuestión;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1 de mayo de 2012, al agente Carlos Alberto Raimundi, D.N.I. 08.315.712, CUIL. 20-08315712-8, legajo personal 291.008, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Programación y Eventos, de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5035.0020.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5035.0000.P.B.04.0285.560, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Promoción Cultural, a la Subsecretaría de Gestión Cultural, al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Provisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### **RESOLUCIÓN N.º 15/MMGC/13**

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

#### **VISTO:**

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 454/2012, y el Expediente N° 2613734/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable destacar que, mediante Decreto N° 454/2012 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio solicita el cese a partir del 1 de enero de 2013, del Arquitecto Eduardo Vicente Tapia, D.N.I. 08.296.729, CUIL. 20-08296729-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Arquitectura y Funcionamiento Edificio, del Organismo Fuera de Nivel Dirección General Centro Cultural Recoleta;

Que asimismo el Ministerio que nos ocupa, propicia la designación en el cargo en cuestión a partir de la precitada fecha, de la Arquitecta Bettina Susana Kropf, D.N.I. 16.502.125, CUIL. 27-16502125-3, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión;

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de enero de 2013, el Arquitecto Eduardo Vicente Tapia, D.N.I. 08.296.729, CUIL. 20-08296729-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Arquitectura y Funcionamiento Edificio, del Organismo Fuera de Nivel Dirección General Centro Cultural Recoleta, deja partida 5059.0030.W.08, reintegrándose a la partida que retenía sin percepción de haberes 5059.0000.P.B.04.0285.203 N.22, del citado Organismo Fuera de Nivel.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de enero de 2013, con carácter transitorio, a la Arquitecta Bettina Susana Kropf, D.N.I. 16.502.125, CUIL. 27-16502125-3, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Arquitectura y Funcionamiento Edificio, del Organismo Fuera de Nivel Dirección General Centro Cultural Recoleta, partida 5059.0030.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo fuera de Nivel Dirección General Centro Cultural Recoleta, al Ministerio de Cultura a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### **RESOLUCIÓN N.º 17/MMGC/13**

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

#### **VISTO:**

El expediente N°68986/2013 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el epígrafe, el Director General a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa del Ministerio de Modernización, informa que con motivo de su licencia se ausentará entre los días 01 al 18 de febrero de 2013, ambas fechas inclusive;

Que, resulta necesario entonces encomendar la atención del despacho correspondiente de la mencionada Dirección General, al Ctdor Enrique Martín Chierasco, D.N.I N° 21.115.048, Director General de Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización, durante los días mencionados anteriormente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho de la Dirección General Técnica Administrativa del Ministerio de Modernización al Ctdor Enrique Martín Chierasco, D.N.I N° 21.115.048, Director General de Planeamiento y Control de Gestión entre los días 01 al 18 de febrero de 2013, ambas fechas inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y para su conocimiento, pase a las Direcciones Generales del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### **RESOLUCIÓN N.º 18/MMGC/13**

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

#### **VISTO:**

el expediente N° 2012-02970279-MGEYA-ISC y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el epígrafe, la Coordinadora General Ejecutiva del Instituto Superior de la Carrera de este Ministerio, Karina Chierzi, DNI N° 20442448, informa que con motivo de su licencia se ausentará entre los días 8 al 27 de febrero, ambos inclusive de 2013.

Que, resulta necesario entonces encomendar la atención del despacho correspondiente a la mencionada Coordinación General Ejecutiva respectivamente a la Lic. Julia Raquel Domeniconi, DNI N° 28.380.237, Directora General de la Dirección General de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, entre los días 8 al 15 de febrero de 2013 y al Dr. Carlos Alberto Lelio, DNI N° 4.424.818, Director General de la Dirección General de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización entre los días 18 al 27 de febrero de 2013. Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Encomiéndose la firma del despacho de la Coordinación General Ejecutiva del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, a la Lic. Julia Raquel Domeniconi, DNI N°28.380.237 Directora General de la Dirección General de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, entre los días 8 al 15 de febrero de 2013 y al Dr. Carlos Lelio, DNI N°4.424.818, Director General de la Dirección General de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización entre los días 18 al 27 de febrero, ambos inclusive de 2013.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, pase a las Direcciones Generales del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

**RESOLUCIÓN N.º 19/MMGC/13**

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

**VISTO:**

La Ordenanza N° 44.370, la Ley N° 2199, el Acta de la Comisión Paritaria Central N° 01/08, el Acta Acuerdo de fecha 26/03/10, el Expediente N° 1.099.958/12 e incorp.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por dichos actuados tramita el reclamo efectuado por la Asociación de Artistas Premiados Argentinos (APA), solicitando al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2.199 y se liquiden los haberes actualizados;

Que la Ordenanza N° 44.370 otorgó un subsidio mensual y vitalicio a los artistas premiados con el Premio Municipal;

Que por la Ley N° 2199 se modificó la citada norma, otorgándose a los premiados "un subsidio mensual y vitalicio equivalente a la asignación correspondiente al Agrupamiento Técnico Tramo B Nivel 01 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente o la categoría que lo reemplace en el futuro", como manera de garantizar la actualización automática de los subsidios que perciben los artistas;

Que los sucesivos aumentos de haberes acordados en Paritarias y otorgados al personal del Gobierno de la Ciudad durante los años 2009/10/11 no necesariamente importaron una modificación de los haberes establecidos por el escalafón, siendo en cambio compuestos por sumas no remunerativas y adicionales, que no se encuentran reflejados, en consecuencia, en los subsidios otorgados, quedando los mismos en el nivel salarial correspondiente a Agosto de 2008;



Que a fin de subsanar la situación descripta se dictó la Resolución N° 1.217/MHGC/11, que incrementó el subsidio mensual y vitalicio previsto por la Ordenanza N° 44.370 y modificado oportunamente por la Ley N° 2.199, a la suma de pesos tres mil novecientos dieciséis con sesenta y seis centavos ( \$ 3.916,66);  
Que en virtud de los haberes acordados para el año 2011, mediante Acta Paritaria de fecha 07/04/11, la situación señalada precedentemente se ha reiterado, por lo que resulta necesario actualizar el monto en concepto de subsidio mensual y vitalicio para los artistas premiados previsto por la citada Ordenanza;  
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11 y modificatorios;

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Actualízase a partir del 1° de mayo de 2012 el subsidio mensual y vitalicio previsto por la Ley N° 2199 a la suma de pesos seis mil veinte (\$ 6.020.-).

Artículo 2.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización arbitrará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° de la presente.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, de Contaduría y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Fecho, archívese. **Ibarra**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 2/SSAPOL/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

#### VISTO:

El Decreto N° 158/GCABA/2005 y N° 744/GCABA/2010 y la Disposición N° 223/DGCG/10, y el Expediente N° 02693172 MGEYA-2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad 4 trimestre de 2012, de la Subsecretaría de Asuntos Políticos en los términos del Decreto N° 158/GCABA/2005 y N° 744/GCABA/2010 y su normativa complementaria Disposición N° 223/DGCG/10, que aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de la Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 223/DGCG/10 en el punto 1.3 del Anexo III "Procedimiento y Contenido de la Rendición", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gasto firmado por el Director General de la Repartición o Superior";

Que obra en los presentes actuados "Planilla de Resumen Trimestral" incorporada como Anexo I del Decreto N° 158/GCABA/2005 y comprobantes de devolución a la Dirección General de Tesorería del saldo no invertido;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 4º trimestre de 2012 de la Subsecretaría de Asuntos Políticos otorgada en el marco del Decreto N° 744/10, destinada a atender los gastos de traslado necesarios por un monto total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Ducote**

### ANEXO

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### RESOLUCIÓN N.º 647/SECGCYAC/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

#### VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08 N° 663-GCBA/09 y N° 481-GCBA/11, y el Expediente N° 290.289/12; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 1935/SIGAF/2012, para la contratación de la obra "Puesta en valor Paseo Versalles", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1254-GCBA/08 y N° 663-GCBA/09;

Que por Resolución N° 349-SECGCYAC/12, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen en la presente contratación, como así también los planos de aplicación, y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos un tres millones trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve con veintiséis centavos (\$ 3.373.879,26), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 10 de septiembre de 2012 a las 12:00 horas, y fecha de visita de obra los días 28 y 30 de agosto de 2012;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES, U.A.P.E., SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL, DIRECCIÓN GENERAL OBRAS COMUNALES, DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL y a esta SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, se invitaron a empresas del ramo, de conformidad con la normativa vigente y se difundió a todos los proveedores del rubro mediante correo electrónico;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran agregadas las constancias de recepción seis (6) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 10 de septiembre de 2012 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 2478/2012, donde constan las ofertas presentadas por las firmas DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A. (CUIT N° 30-71151863-7) por un monto de pesos dos millones setecientos setenta mil ciento treinta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.770.131,45); SERVINCO S.A. (CUIT N° 30-64008626-9), por un monto de pesos tres millones ciento siete mil setecientos uno con cuarenta y nueve centavos (\$ 3.107.701,49); CAVCON S.A. (CUIT N° 30-70089556-0), por un monto de pesos tres millones sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete con sesenta y siete centavos (\$ 3.064.767,67), NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-57529217-4) por un monto de pesos tres millones novecientos treinta mil cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$ 3.930.045,66); AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 33-62260693-9) por un monto de pesos tres millones noventa y tres mil noventa con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.093.090,41), y MEDITERRANEO S.A. (30-56648061-8) por un monto de pesos tres millones ochocientos noventa y un mil novecientos (\$ 3.891.900.-);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, las ofertas y documentación presentada, aconsejó mediante Acta Nº 24/2012 adjudicar a la firma CAVCON S.A. la obra de marras por la suma de pesos tres millones sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete con sesenta y siete centavos (\$ 3.064.767,67), por ajustarse a los pliegos de la licitación y, conforme el cuadro de orden de mérito, ser la primera en el mismo;

Que, asimismo aconsejó, en base al asesoramiento técnico, desestimar las ofertas de las firmas DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A. por no haber presentado la documentación referente a los precios de referencia, incumpliendo con el requisito que rige la licitación y presentar incorrectamente los análisis de precios exigido en el numeral 2.3.4 apartado 38 de dicho pliego, y AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. por no poseer capacidad suficiente en arquitectura para la ejecución de la presente obra;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que ha tomado la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires al amparo de lo establecido en la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752-GCBA/08;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 481-GCBA/11,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1935/SIGAF/2012, para la contratación de la obra "Puesta en valor Paseo Versalles", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y los Decretos Nº 1254-GCBA/08 y Nº 663-GCBA/09.

Artículo 2º.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma CAVCON S.A. CUIT Nº Nº 30-70089556-0, por la suma de pesos tres millones sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete con sesenta y siete centavos (\$ 3.064.767,67), por ajustarse a los pliegos de la licitación y, conforme el cuadro de orden de mérito, ser la primera en el mismo.

Artículo 3º.- Desestímense en base al asesoramiento técnico, las ofertas de las firmas DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A. por no haber presentado la documentación referente a los precios de referencia, incumpliendo con el requisito que rige la licitación y presentar incorrectamente los análisis de precios exigido en el numeral 2.3.4 apartado 38 de dicho pliego, y AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. por no poseer capacidad suficiente en arquitectura para la ejecución de la presente obra.

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los ejercicios 2012 y 2013.

Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General de Obras Comunes la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Obras Comunales y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Macchiavelli**

## ANEXO

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 137/MEGC/MHGC/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

#### VISTO:

El Decreto N° 484/11 y el Expediente N° 1928985/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministro de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;

Que en consecuencia solicita se proceda a las designaciones de diversas personas, como auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471;

Que es de hacer notar que las mimas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2001, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 484/11,

### LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Designanse a partir del 28 de agosto de 2012, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471, y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005, a las personas que se indican en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

### ANEXO

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

#### DISPOSICIÓN N.º 29/DGCYC/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos N° 754-08 y sus modificatorios N° 232-10, N° 109-12 y N° 547-12, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119-DGCYC-11, el Expediente N° 133.702/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Pinturas y Productos Afines con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 119-DGCyC-11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 754-08 y sus modificatorios N° 232-10, N° 109-12 y N° 547-12, N° 1.145-09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que se visualiza en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0006-LPU13 para el día 23 de Enero de 2013 a las 14,00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la adquisición de Pinturas y Productos Afines, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 754-08 y sus modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12, Nº 1.145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Trescientos Tres (\$ 731.303.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I. Nº 27.309.597), la Dra. Verónica Berhongaray (D.N.I. Nº 24.517.403), la Srta. Mercedes Caldwell (D.N.I. 35.635.923) y la Sra. Delia Beatriz Leguizamón (D.N.I. Nº 13.832.066).

Artículo 4º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**



## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 11/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 11 de enero de 2013

#### VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, y N° 1277/MHGC/12, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 1/UAIMJYS/13, y el Expediente N° 2831/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 1277/MHGC/12 destinada a solventar los gastos de capacitación de la titular de esa Unidad de Auditoría Interna;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);

Que por Disposición N° 1/UAI/13 la Auditora Interna aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos treinta y dos mil (\$32.000), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/2010.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/2010,

#### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 1277/MHGC/12 destinadas a solventar los gastos de capacitación de la titular de esa Unidad de Auditoría Interna por un monto total de pesos treinta y dos mil (\$32.000).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

**DISPOSICIÓN N.º 12/DGTALMJYS/13**

Buenos Aires, 14 de enero de 2013

**VISTO:**

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 230/AGIP/12 y N° 256/MHGC/12, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 36/DGDCIV/13, y el Expediente N° 8102/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición final de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 256/MHGC/12 destinada a solventar los gastos inherentes a emergencias, tanto de origen natural como provocadas y que no pueden ser previstas con anterioridad;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);

Que por Disposición N° 36/DGDCIV/13 el Director General de Defensa Civil aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos veinte mil cincuenta y tres con 59/100 (\$20.053,59) y un saldo no invertido de pesos treinta y cinco centavos (\$0.35), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/2010.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/2010,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición final de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 256/MHGC/12 destinada a solventar los gastos inherentes a emergencias, tanto de origen natural como provocadas, y que no pueden ser previstas con anterioridad por un monto total de pesos veinte mil cincuenta y tres con 94/100 (\$20.053,94).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 14/DGINC/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

#### VISTO:

El Decreto N° 660/GCABA/11 y el Decreto N° 236/12,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los objetivos y las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado;

Que el Decreto N° 236/GCABA/12 modificó parcialmente el Decreto N° 660/GCABA/11 en relación a la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho Decreto define como responsabilidades de la Dirección General de Industrias Creativas las de "Coordinar la tramitación de las actuaciones relativas al Buenos Aires Set de Filmación (BASet) y la de "Administrar, controlar, colaborar con la producción fílmica en la vía pública y actuar como intermediaria en los requerimientos de vecinos y productores";

Que para cumplir con los objetivos propuestos por esta Dirección a los fines de institucionalizar aquellos procedimientos que se llevan a cabo diariamente pero que no poseen norma alguna respecto a su aplicación, es necesario regularizar esta situación para dar un marco normativo que defina a los mismos;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébanse los procedimientos administrativos que conforman la GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SETS DE FILMACIÓN Y/ O FOTOGRAFÍA EN BUENOS AIRES SET DE FILMACIÓN que se encuentran bajo la órbita de esta Dirección General, según se detalla en el Anexo I 00225425/2013-DGINC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese y cumplido archívese. **Avogadro**

#### ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 169/DGPDT/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

#### VISTO:

las Leyes N° 265 y N° 4013, los Decretos N° 660/11, N° 664/11 y N° 236/12, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 265 establece las competencias de la autoridad administrativa del trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Ley Nº 4.013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, el Decreto Nº 660/11, aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto Nº 664/11, se designó como Director General de Protección del Trabajo al Dr. Fernando Ezequiel Macchi;

Que, por Decreto Nº 236/12, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, a los fines de optimizar el desempeño de las funciones, alcance de objetivos y responsabilidades, es preciso establecer una metodología de trabajo entre las distintas unidades de organización que le dependen;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, resulta necesario la creación de una Jefatura de Gabinete de Asesores que asista al Director General de Protección del Trabajo, en su articulación con las diferentes Gerencias Operativas y Áreas de la misma;

Que, asimismo, se propicia la designación como Jefa de Gabinete de Asesores a la Dra. Karina Lilian Molinuevo Ortega D.N.I. Nº 23.845.474, CUIL. 27-23845474-9, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del mencionado cargo;

Que, a tal fin es necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Créase la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección General de Protección del Trabajo.

Artículo 2º.- Designase a la Dra. Karina Lilian Molinuevo Ortega, D.N.I. Nº 23.845.474, CUIL. 27-23845474-9, como Jefa de Gabinete de Asesores de la Dirección General de Protección del Trabajo.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a las reparticiones dependientes de la Dirección General de Protección del Trabajo y a la Subsecretaría de Trabajo. Cumplido, archívese. **Macchi**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGAIN/13

Buenos Aires, 10 de enero de 2013

#### VISTO:

El Decreto N° 158/GCABA/2005 y N° 744/GCABA/2010 y la Disposición N° 223/DGCG/10, y el Expediente N° 2974269 MGEYA-2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad cuarto trimestre de 2012, de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales en los términos del Decreto N° 158/GCABA/2005 y N° 744/GCABA/2010 y su normativa complementaria Disposición N° 223/DGCG/10, que aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de la Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 223/DGCG/10 en el punto 1.3 del Anexo III "Procedimiento y Contenido de la Rendición", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gasto firmado por el Director General de la Repartición o Superior";

Que obra en los presentes actuados "Planilla de Resumen Trimestral" incorporada como Anexo I del Decreto N° 158/GCABA/2005 y comprobantes de devolución a la Dirección General de Tesorería del saldo no invertido;

Que en el marco de lo expuesto, con fecha 27 de diciembre de 2012, el suscripto dictó la Disposición N° 11-2012 DGAIN, por medio de la cual se aprobaron los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad 4º Trimestre de Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales, conjuntamente con el Anexo I;

Que al respecto obra a fs. 4 del presente expediente, el informe emitido por el área contable dependiente de la DGTAL (MGOBGC) solicitando se proceda a la corrección del acto administrativo aprobatorio del gasto y sus observaciones;

Que por lo expuesto, a fin de subsanar dichas inconsistencias, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 11-2012 DGAIN y el Anexo que la integra;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición N° 11-2012 DGAIN y el Anexo I que forman parte de la misma.

Artículo 2º.- Apruébense por medio de la presente Disposición los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 4º trimestre de 2012 de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales otorgada en el marco del Decreto N° 744/10, destinada a atender los gastos de traslado necesarios por un monto total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Corvalan Espina**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 3/DGCPF/13**

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

**VISTO:**

los Decretos N° 501/12 y 744/10, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 64.261/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de movilidad del cuarto trimestre del año 2012 de la Dirección General Coordinación de Programas Federales del Ministerio de Gobierno;

Que el Decreto N° 501/12 aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, el Decreto N° 744/10 dispone que los fondos para gastos de movilidad son anticipados trimestralmente a las reparticiones que así lo soliciten a la Dirección General de Contaduría, dentro de la correspondiente previsión presupuestaria, debiendo rendirse su inversión una vez culminado el trimestre mediante la confección de las planillas adjuntas como Anexos I y II del Decreto N° 158/GCABA/05;

Que la Disposición N° 223/DGCG/10 aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de la Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el punto 1.3 del Anexo III de la citada Disposición establece que la rendición deberá acompañar el acto administrativo donde conste la aprobación de gasto firmado por el Director General de la Repartición o Superior;

Que de conformidad con lo establecido por el punto 1.1 del Anexo III de la Disposición N° 223/DGCG/10, se acompañó la Planilla de Resumen Trimestral, de la cual surge que el monto total del gasto en concepto de movilidad asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el punto 1.3 del Anexo III de la Disposición N° 223/DGCG/10,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 4º trimestre del año 2012 de la Dirección General Coordinación de Programas Federales del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, modificatorio del Decreto N° 744/10, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.- ) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Romano**

**ANEXO**

## Agencia Gubernamental de Control

### **DISPOSICIÓN N.º 152/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012

#### **VISTO**

el expediente N° 316734/11, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el local con nombre de fantasía Rivadavia 9131, ubicado en AV. RIVADAVIA 9131 PB, 1º Y 2º PISO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente al Sr. RUBEN OMAR HAGER se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 124/2011 por Disposición Conjunta N° 063/2011, de fecha 13 de mayo de 2011, con una capacidad máxima autorizada de CIENTO VEINTE (120) personas y,

Que, el local posee habilitación por expediente N° 19148/06, concedida para los rubros, casa de lunch, café bar, despachos de bebidas, wisquería, cervecería y local de local de baile clase "C" actividad complementaria,

Que, mediante Disposición Conjunta N° 70/12 de fecha 18 de mayo de 2012, se renovó la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, en fecha 28 de noviembre de 2012, se tomo conocimiento que el certificado de inspección final N° 000284, emitido por la Superintendencia Federal de Bomberos de la P.F.A. venció el día 11 de octubre del corriente, circunstancia que amerita disponer la suspensión de la inscripción ante este Registro hasta tanto el Sr. Ruben O. Hager presente el certificado vigente;

Que, la normativa que ampara la creación y funciones del Registro es en resguardo de la seguridad de los concurrentes, vecinos, empleados y comerciantes del local donde se desarrolla la actividad bailable;

Que, por lo expuesto, las Direcciones Generales, determinan suspender, en carácter preventivo, la inscripción del local con nombre fantasía "RIVADAVIA 9131" en el Registro Público de Lugares Bailables, hasta tanto presente la documentación correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Art. 1º: Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que opera con nombre de fantasía RIVADAVIA 9131, y posee inscripción bajo Nº 124/11 otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 63/11 correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Rivadavia 9131 PB, 1º Y 2º PISO, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por Expediente Nº 19148/06, concedida para los rubros, casa de lunch, café bar, despachos de bebidas, wisquería, cervecería y local de local de baile clase "C" actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de ciento veinte (120) personas, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a RUBEN OMAR HAGER. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Davies - Sandberg Haedo - Boscoboinik**

#### **DISPOSICIÓN N.º 153/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2012

#### **VISTO**

el expediente Nº 26.278/06, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, y la Disposición Nº 110/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Luis D. López en el carácter de apoderado de la firma EL MOGADOR S.A. solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1082 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera con nombre de fantasía CONTRAMANO conforme constancia obrante a fs. 1097;

Que, el local posee habilitación a nombre de la firma por expediente Nº 90.171/97 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria conforme constancia obrante a fs. 891 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 084 por Disposición Conjunta Nº 130/06 de fecha 15 de Diciembre de 2006;

Que, el 23 de abril de 2007 a través de Disposición Nº 56 /DGHP-DGFYC-DGFOC/2007 se procedió a otorgar nueva capacidad fijándose un máximo de trescientas treinta y cinco (335) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 102/07, 106/08, 110/09, 144/10 y 141/11 de fechas 06 de diciembre de 2007, 05 de diciembre de 2008, 03 de diciembre de 2009, 03 de diciembre de 2010 y 06 de diciembre de 2011 respectivamente, se renovaron las inscripciones del local mencionado por el término de un año en cada una de ellas;



Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público.  
Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: : Renuévase a partir del día 06 de diciembre de 2012 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 084 y que opera con nombre de fantasía CONTRAMANO, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 130/06 con una capacidad máxima para funcionar de trescientos treinta y cinco (335) personas, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1082 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación a nombre de la firma EL MOGADOR S.A. por expediente Nº 90.171/97 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma EL MOGADOR S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Chapar - Sandberg Haedo - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 154/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2012

**VISTO**

el Expediente Nº 540934/12 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el local perteneciente a GUISON S.A, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "RABBIT", ubicado en la Av. Scalabrini Ortiz Nº 1648/50 PB, subsuelo y entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee Certificado de Habilitación por Expediente Nº 698667/2011, concedida para los rubros local de baile clase "C";

Que, dicho local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 134/12, por Disposición Conjunta Nº 096/2012 de fecha 06 de julio de 2012, por la cual se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de setecientas ochenta y cuatro (784);

Que, mediante Nota Nº 2486850/DGDCIV/2012, se puso en conocimiento a esta Dirección General de Habilitaciones y Permisos (sic) "...que se procedió a revocar la Constancia de Evaluación Positiva otorgada oportunamente..." en virtud del Registro Nº 313521/DGDCIV/11;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la DGDCIV, en el párrafo precedente, se dispuso suspender la inscripción del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;

Que, en fecha 04 de diciembre de 2012, se presenta el Sr. Nicolas Papasso, en carácter de Vice-Presidente de Guison SRL y adjunta a las presentes copia de la Constancia de Evaluación Positiva extendida por la Dirección General de Defensa Civil en el marco de la Disposición Nº 5906/DGDCIV/12, con vigencia hasta el día 20 de noviembre de 2013;

Que, atento a la presentación efectuada y señalada en el párrafo anterior, resulta procedente disponer el levantamiento de la suspensión toda vez que fue cumplimentado lo observado oportunamente por el organismo competente;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Art. Nº 1 de la 000116/DGHP-DGFyC-DGFyCO/12, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º Otórguese el alta de inscripción hasta el día 06 de julio de 2013, ante el Registro Público de Lugares Bailables.-

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a GUISON S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Chapar - Sandberg Haedo - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 155/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

**VISTO**

el expediente Nº 50.478/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Alejandro O. Boratto invocando su condición de apoderado de Kabeboco S.A. solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Rivadavia Nº 1908 (PB, PI, EP y Subsuelo) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera con nombre de fantasía LE CLICK conforme constancia obrante a fs. 915; Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 13.698/97 concedida para el rubro casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" act. complementaria conforme constancia obrante a fs. 708 e inicio trámite de transferencia de habilitación por Expediente Nº 181399/2012 obrante a fs. 846, a favor de la firma KABEBOCO S.A. encontrándose inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 068 por Disposición Conjunta Nº 159/05 de fecha 14 de Diciembre de 2005 obrante a fs. 147/8, otorgándose en ella una capacidad máxima para funcionar de (990) novecientas noventa personas; Que, por Disposición Conjunta Nº 131/06 de fecha 15 de Diciembre de 2006 obrante a fs. 256, Disposición Conjunta Nº 130/07 de fecha 06 de Diciembre de 2007 obrante a fs. 412, Disposición Conjunta Nº 105/08 de fecha 05 de Diciembre de 2008, Disposición Conjunta Nº 109/09 obrante a fs. 613, Disposición conjunta Nº 141/10 obrante a fs. 747 y Disposición Conjunta Nº 142/11 obrante a fs. 840; se renovó la inscripción del local por el término de 1 (un) año en cada una de ellas; Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público. Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 068 y que opera con nombre de fantasía LE CLICK, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 159/05 con una capacidad máxima para funcionar de novecientas noventa (990) personas, correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Rivadavia Nº 1908 (PB, PI, EP y Subsuelo) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 13.698/97 concedida para el rubro casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y, local de baile clase "C" act. Complementaria e inicio trámite de transferencia de habilitación por Expediente Nº 181399/2012 a favor de Kabeboco S.A..-

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a Kabeboco S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Chapar - Sandberg Haedo - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 156/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

**VISTO**

el Expediente N° 19.740/2007, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 12-SSCC/06 (BOCBA N° 2370) y, la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Giardina Fernando, en el carácter de Presidente de la firma NIGHT FUN S.A. solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Juana Manso N° 305 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "ACQUA LOUNGE CLUB" conforme constancia obrante a fs. 914;

Que, el local posee habilitación por expediente N° 49.397/2006 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria a nombre de la firma MARMAU S.R.L., con una capacidad máxima para funcionar de doscientas catorce (214) personas conforme lo establecido en las Resoluciones N° 11 y N° 12 / SSCC/2005 y, tramita transferencia de habilitación a favor de la empresa NIGHT FUN S.A mediante expediente N° 1.442.069/2010 iniciado el 25 de noviembre de 2010;

Que, el local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 095/07 por Disposición Conjunta N° 101/07 de fecha 06 de diciembre de 2007 obrante a fs. 167/8 y renovado la inscripción anual mediante Disposiciones N°104/DGHP-DGFYC-DGFOC/2008, N° 111/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, N° 145/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 y N° 143/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011.

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente;

Que, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05 y, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del 14 de diciembre de 2012 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, al local que posee inscripción bajo Nº 095/07 y que opera con nombre de fantasía ACQUA LOUNGE CLUB, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 101/07, que posee habilitación por expediente Nº 49.397-2006 a nombre de la firma MARMAU SRL en el carácter restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria y que tramita transferencia de habilitación a favor de la firma NIGHT FUN S.A. actual explotador comercial con una capacidad máxima para funcionar de doscientos catorce (214) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma NIGHT FUN S.A.. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Chapar - Boscoboinik**

#### **DISPOSICIÓN N.º 157/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

#### **VISTO**

el Expediente Nº 1445687/2009 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Federico Weinstein en su carácter de socio gerente de Fishbone S.R.L. ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Suipacha Nº 842 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que desarrolla actividad con nombre de fantasía LA CAPILLA según solicitud que se adjunta a Fs. 472,

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 45.433/2009 para el rubro café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de doscientos veinte (220) personas conforme constancia obrante a fs. 481 y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 113/09, mediante Disposición Nº 113/ DGHP-DHFYC-DGFYCO/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009,

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 146/10 de fecha y Nº 144/11 de fecha 19 de diciembre de 2011 se renovó la inscripción por el término de un (1) año cada una de ellas,

Que, a fs. 480 el titular acompaña tarjeta de trámite de solicitud de transferencia de habilitación por Expediente Nº 1604787/2012 a favor de Fishbone SRL,

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de proceder a la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;  
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del 18 de Diciembre de 2012 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local que opera con nombre de fantasía LA CAPILLA cuya titularidad pertenece a FISHBONE SRL, ubicado en la calle Suipacha Nº 842 (PB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación otorgada por expediente Nº 45.433/2009 para el rubro café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería y local de baile clase "C" como actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas veinte (220) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-SSCC/05, Nº 02-SSCC/05 y resoluciones reglamentarias.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a FISHBONE S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Chapar - Boscoboinik**

**DISPOSICIÓN N.º 158/DGHP/DGFYC/DGFYCO/12**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

**VISTO**

el Expediente Nº 10.601/2005, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2126) ratificado por Resolución Nº 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2463), el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136) ratificado por Resolución Nº 104-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2463), la Resolución Nº 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. Nº 2136) la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370) y, la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el local ubicado en la calle Gascón Nº 1032/36/40 Planta Baja, Sótano y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "AMERIKA" posee habilitación otorgada por Expediente Nº 50.074/00, en el carácter de Local de Baile Clase "C" para una superficie de 1346 m²;

Que mediante Disposición Conjunta Nº 84/05 de fecha 14 de julio de 2005 se dispuso la inscripción en el Registro de Lugares Bailables bajo el Nº 62/05 "...con carácter de provisorio y hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en los autos caratulados "Loñ Carolina y otros s/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros s/amparo" (artículo 14 CCABA) u opere el plazo establecido en el DNU Nº 1, artículo 6º, lo que suceda primero...", con una capacidad máxima para funcionar de un mil ochocientos sesenta y seis (1866) personas;

Que con fecha, 11 de agosto de 2006, mediante Disposición Nº 102-DGHYP-DGFyC-DGFOC/2006 se dejó sin efecto los términos de la Disposición Nº 84-DGHYP-DGFyC-DGFOC/2005, en virtud de haber recaído pronunciamiento definitivo en los autos caratulados "Lo Carolina y otros c/GCBA s/amparo (artículo 14 CCABA)" debiendo la empresa proceder a dar cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, asimismo y se denegó la solicitud de renovación presentada por la firma SOUND GARAGE S.A.;

Que, en consideración de lo informado por Dictamen Nº 53739 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 11 de diciembre de 2006, Oficio Judicial Nº 6201/PG/06, Notas Nº 415 y 5369/DGAJUD/2006 y en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y resoluciones reglamentarias, se dictó la Disposición Nº 132/ DGHYP-DGFyC-DGFOC /06 de fecha 18 de diciembre de 2006, obrante a fojas 1524, mediante la cual se procedió a reinscribir a la firma SOUND GARAGE S.A en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas Nº 100/07, Nº 102/08, Nº 107/2009, Nº 131/2010, Nº 133/11 y Nº 150/12, obrantes a fojas 1825, 1972, 2190, 2428/9, 2607/8 y 2796/7, respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, teniendo en cuenta los términos de la Disposición Nº 13197/DGHP/12 de fecha 13 de diciembre de 2012, de la Nota Nº 1879190/DGHP/12, se resolvió aprobar la redistribución de usos y el recalcule de capacidad, estableciéndose un capacidad máxima para funcionar de dos mil cuatrocientas cincuenta personas (2450) ordenando la intervención del Registro Público de Lugares Bailables;

Que en relación al párrafo precedente, la Dirección del Registro Público de Lugares Bailables evaluó la consideración presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente;

Que, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1º: Determinar la nueva "Capacidad Autorizada" para el local con nombre fantasía "AMERIKA", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 084/05 y re inscripto mediante Disposición Conjunta Nº 132/06 a nombre de la empresa SOUND GARAGE correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Gascón Nº 1032/36/40 Planta Baja, Sótano y 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 50.074/00 en el carácter local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil ochocientos sesenta y seis (1866) personas.

Artículo 2º: Modificar el primer punto "Capacidad Autorizada" Anexo I de la Disposición Conjunta Nº 132/DGHP-DGFyC-DGFyCO/2006, en los términos que siguen:

## Requisitos para la inscripción del local en el Registro

### Recaudos

Cumple

### Capacidad Autorizada

Es de un máximo de dos mil cuatrocientas cincuenta (2450) personas, conforme lo previsto en el inciso 1° del artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma SOUND GARAGE S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Chapar - Boscoboinik**

## DISPOSICIÓN N.º 3/DGHP/DGFYC/DGFYCO/13

Buenos Aires, 10 de enero de 2013

### VISTO

el Expediente N° 23050/2011, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

### CONSIDERANDO:

Que, el SR. PATRICIO OSCAR VILLAMARÍN en su carácter de Presidente de la firma SENIOR GROUP S.A. ha solicitado la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Cabildo 3241 PB, Primero y Segundo Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "DISCO SIX", conforme constancia obrante a fs. 411;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 553803/2010 para el rubro LOCAL BAILABLE CLASE "C" a nombre de SENIOR GROUP S.A. con una capacidad máxima autorizada para funcionar de novecientas personas (900) personas;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 001/DGHP/DGFyC/DGFyCO/11, de fecha 10 de enero de 2011 y se procedió a la inscripción del local bajo el N° 121 del Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 001/ DGHP/DGFyC/DGFyCO/12, de fecha 10 de enero de 2012 se procedió a renovar la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables

Por ello y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;



**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del día 10 de enero de 2013, por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005 del local que posee inscripción bajo en Nº 121/11 por Disposición Conjunta Nº 001/11 a nombre de SENIOR GROUP S.A. y funciona con el nombre de fantasía "DISCO SIX", ubicado en la Av. Cabildo 3241 PB, Primero y Segundo Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee habilitación otorgada a su nombre por Expediente Nº 553803/2010 como local de BAILE CLASE C, con una capacidad máxima para funcionar de novecientas (900) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma SENIOR GROUP S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.  
**Chapar - Sandberg Haedo - Uberti**

**DISPOSICIÓN N.º 4/DGHP/DGFYC/DGFYCO/13**

Buenos Aires, 10 de enero de 2013

**VISTO**

el Expediente Nº 2040335/211 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el local perteneciente a INDRI SA, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "ROSEBAR", ubicado en Honduras Nº 5445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 130/11 por Disposición Conjunta Nº 139/DGHP-DGFyC-DGFyCO/11;

Que, el mencionado local posee Certificado de Habilitación por Expediente Nº 847785/11, concedida para los rubros local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de UN MIL TRESCIENTAS SETENTA (1.370) personas;

Que, mediante Disposición Conjunta Nº 151/DGHP-DGFyC-DGFyCO/12 de fecha 28/11/2012 el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;

Que, mediante Nota Nº 60489/DGDCIV/2013, se puso en conocimiento a esta Dirección General de Habilitaciones y Permisos (sic) "...que se procedió a revocar la Constancia de Evaluación Positiva otorgada oportunamente...";

Que, teniendo en cuenta lo informado por la DGDCIV, en el párrafo precedente, se dispuso suspender la inscripción del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;

Que, en fecha de 10 de enero de 2013, se adjunta a los presentes copia de la Constancia de Evaluación Positiva extendida por la Dirección General de Defensa Civil en el marco de la Disposición Nº 271/DGDCIV/13, con vigencia hasta el día 08 de enero de 2014;

Que, atento a la presentación efectuada y señalada en el párrafo anterior, resulta procedente disponer el levantamiento de la suspensión toda vez que fue cumplimentado lo observado oportunamente por el organismo competente;

Que, por Disposición Nº 501/AGC/12 de fecha 28 de Diciembre de 2012, el Director General de Fiscalización y Control de Obras encomendó la firma de la Dirección General, por el período comprendido desde el día 10 de enero de 2013 hasta el día 27 de enero de 2013, ambos inclusive, al Arq. Sebastián Uberti; quien se desempeña como director de la Dirección de Fiscalización y Control de Obras;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º Déjese sin efecto el artículo 1º de la Disposición 00002/DGHP-DGFyC-DGFyCO/13, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º Otórguese el alta de inscripción hasta el día 28 de noviembre de 2013, ante el Registro Público de Lugares Bailables.-

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a INDRI S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Chapar - Sandberg Haedo - Uberti**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGGOBE/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

#### VISTO:

El Decreto N° 67-10, la Disposición N° A 223-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente Electrónico N° 2.608.096/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";  
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que atento lo previsto en el punto 5 del Anexo III de la Disposición N° A 223-DGCG-10, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos efectuados por la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.012 por un importe de pesos tres mil (\$ 3.000.-);

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 5 del Anexo III de la Disposición N° A 223-DGCG-10,

### EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.012 por un importe de pesos tres mil (\$ 3.000.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10 y la Disposición N° A 223-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Abadie**

**Organos de Control****Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 11/PG/13**

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

**VISTO:**

La Ley 1218, los Decretos Nros. 915/GCABA/09, 1008/GCABA/09, 694/GCABA/11, las Resoluciones Conjuntas Nros. 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, la Resolución N° 21/PG/10 y los Expedientes Loys que se detallan en el Anexo I que es parte integrante de la presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 915/GCABA/09, modificado por Decretos Nos. 1008/GCABA/09 y 694/GCABA/11, se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nros. 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11 y la Resolución N° 21/PG/10, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni prestan servicios en el mismo en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenios realizados con institución alguna, ni perciben subsidios por razones de falta de empleo y que, además, no han celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza;

Que, de conformidad con lo expuesto, por la presente actuación se propicia la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el Anexo I que es parte integrante de la presente;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General, por el período comprendido entre el 01/01/2013 y el 31/12/2013, del personal que se detalla en el Anexo I que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Dirección General de Contaduría incluirá el importe de todas las remuneraciones mensuales en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 4°.- Las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Conte Grand**

**ANEXO**

## Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 6/SGCBA/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 (BOCBA Nº 539), Nº 2.095 (BOCBA Nº 2.557) y Nº 3.304 (BOCBA 3.335), los Decretos Nº 589/09 (BOCBA Nº 3.206), Nº 1.145/09 (BOCBA Nº 3.332) y Nº 196/11 (BOCBA Nº 3.652), las Resoluciones Nº 1.160-MHGC/11 (BOCBA Nº 3.724), Nº 71-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.746) y Nº 8-MHGC-SECLyT/12 (BOCBA Nº 3.943) , las Disposiciones Nº 115-DGCYC/11 (BOCBA Nº 3.663) y Nº 224-DGCYC/11 (BOCBA Nº 3.733), el Expediente Nº 2.617.017/12 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que mediante la Ley Nº 2.095, se establecieron las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 17 de dicha Ley, determinó como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que asimismo, el artículo 83 de la Ley mencionada en el párrafo precedente, estableció que "Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la presente ley, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación.";

Que por Decreto Nº 1.145/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3º del Decreto mencionado, creó el portal denominado [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), medio a través del cual la Administración Activa difunde sus llamados y efectúa los procesos de contrataciones de bienes y servicios, regulados por la Ley Nº 2.095;

Que por Ley Nº 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que por Decreto Nº 589/09, se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 196/11, se implementó la utilización del módulo Expediente Electrónico, en los términos de la Ley Nº 3.304;

Que por Resolución Nº 71-SGCBA/11 se aprobó el Procedimiento de Comunicaciones y Documentación de la Sindicatura General de acuerdo al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, el módulo de Generación de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO), el módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO), el módulo de Expedientes Electrónicos (EE) y el módulo Repositorio Único de Documentos Electrónicos (RUDO).

Que por Resolución Nº 1.160-MHGC/11, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC), complementando lo normado en el Decreto Nº 1.145/09;

Que por Disposición Nº 115-DGCYC/11 se aprobó el Procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios BAC de Organismos Contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº 224-DGCYC/11 se aprobó el documento denominado "Adhesión a Notificaciones Electrónicas - BAC" de aplicación a las contrataciones a ser efectuadas bajo el sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 8-MHGC-SECLyT/12 se dispuso que a partir del 3 de Septiembre de 2012, esta Sindicatura General deberá realizar las licitaciones públicas (sin distinción de monto, con o sin subasta inversa) y las contrataciones directas a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC) y utilizando el módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos;

En virtud de lo expuesto, y con miras a lograr una mayor eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos que desarrolla esta Sindicatura General resulta conveniente adherir a lo previsto en la nueva normativa vigente en relación con el sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que resulta de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº IF 2.636.864-SGCBA/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

### **EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Adhiérese la Sindicatura General al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC) establecido por el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal de la Sindicatura General de la Ciudad y a la Secretaría General de la Sindicatura General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Rial**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 3/DGTALPG/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

#### VISTO:

la ley 26427, el Convenio de Pasantías celebrado entre la Procuración General de la Ciudad y la Facultad de Derecho -UBA- registrado por la Escribanía General -GCBA- bajo el N° 2240, el Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512);

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley 26427 que crea el sistema de pasantías educativas en el marco del sistema educativo nacional en su artículo 15 establece que debe otorgarse al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales;

Que, entre la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires se ha celebrado el Convenio Específico de Pasantía registrado por la Escribanía General -GCBA- bajo el N° 2240;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula duodécima de dicho convenio la Procuración General debe hacerse cargo de todos los gastos que demande el Convenio Específico con fondos provenientes de la partida presupuestaria habilitada para tales fines, en el respectivo Ejercicio Fiscal;

Que, corresponde dictar acto administrativo que apruebe el gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, por un monto total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$6.240), por la cobertura de Obra Social a los pasantes de la Procuración General por el mes de enero de 2013 y habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires -SIMECO- (BENEFICIARIO 24026);

Que, obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2013, para la atención de la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el precitado Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512);

#### LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$6.240) a favor del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires -SIMECO- (BENEFICIARIO 24026) para atender el pago de la cobertura de Obra Social a los pasantes de la Procuración General por el mes de enero de 2013.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **González Castellón**



## Comunicados y Avisos

### Agencia Gubernamental de Control

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

#### **Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 1076/2009**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 1076/2009.

**Mario Boscoboinik**

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 20

Inicia: 21-1-2013

Vence: 28-1-2013

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

##### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### Adjudicación - Expediente N° 1.374.399/12

Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 8.129-SIGAF/12

**Objeto:** Adquisición de dos (2) Licencias del Software "Paramics Traffic Simulation System" versión Standard con su respectivo mantenimiento y actualización por el término de un (1) año, y el servicio de mantenimiento y actualización por el mismo plazo de dos (2) Licencias ya existentes en la Subsecretaría de Transporte.

**Rubro comercial:** Informática.

**Acto Administrativo aprobatorio:** Resolución N° 868-SSTRANS/12.

Firma adjudicada:

**Tecno Mak S.A.** (CUIT N° 30-66203227-8)

**Monto adjudicado:** pesos doscientos ochenta y cuatro mil (\$ 284.000).

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 182

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

##### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### Adjudicación - Expediente N° 1.970.997/11

**Procedimiento de Selección:** Contratación Directa N° 9.222-SIGAF/12

**Objeto:** Adquisición de tres (3) licencias de Software TransCAD Base y tres (3) licencias de Software TransCAD Full para la Simulación de Transporte Público y Sistema de Información Geográfica a solicitud de la Dirección General de Transporte dependiente de esta Subsecretaría de Transporte.

**Rubro comercial:** Informática.

**Acto Administrativo aprobatorio:** Resolución 869-SSTRANS/12.

Firma adjudicada:

**ITTL Information Technology Transport & Logistic** (CUIT N° 30-70761707-8)

**Monto adjudicado:** pesos trescientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta (\$ 384.780).

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 183

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

**Preadjudicación - Expediente N° 3955-EURSP/12**

Circular sin Consulta N° 1

Buenos Aires 18 de enero de 2013.

Ref.: Licitación Pública N° 21/2013.

Para la adquisición de indumentaria con destino a la Dirección de Seguridad Vial, la Dirección General de Tránsito, la Dirección General de Licencias, Dirección General de Movilidad Saludable.

En el marco de lo dispuesto por las Cláusulas Generales en su Art. 8º, corresponde emitir la siguiente aclaración:

Pliego de Condiciones Particulares

Planilla de Cotización: En la Planilla de Cotización obrante en la página 31 de 47, se hace referencia al la Licitación Pública N° 19-SIGAF/2013, cuando debería decir "Planilla de Cotización Licitación Pública N° 21-SIGAF/2013".

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario de Transporte

OL 199

Inicia: 21-1-2013

Vence: 22-1-2013

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE – GOCYC

#### **Servicio de Mantenimiento Integral de ascensores en diferentes dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente Nº 1.570.561/2012**

Llámase a Licitación Pública Nº 2967/SIGAF/2012 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para el “**Servicio de Mantenimiento Integral de ascensores en diferentes dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**”

**Apertura:** 08/02/2013, a las 11:00 hs.

**Visitas Técnicas:** El día 28 de Enero de 2013 a las 10:00 horas, en el edificio del Ministerio de Salud GCBA sito en Carlos Pellegrini Nº 313, y a las 12:00 horas en el Hospital de Salud Mental Braulio Moyano sito en Brandsen 2570 de la C.A.B.A.

El día 29 de Enero de 2013 a las 10:00 horas en el Hospital de Odontología Infantil Don Benito Quinquela Martín sito en Don Pedro de Mendoza 1795 de la C.A.B.A., y a las 12:00 horas en el Hospital de Salud Mental José T. Borda sito en Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A.

El día 30 de Enero de 2013 a las 11:00 horas en el Hospital Odontológico Ramón Carrillo sito en Sánchez de Bustamante 2529 de la C.A.B.A.

Lugar de Encuentro: las oficinas de la dirección de cada uno de los efectores destinatarios; edificio Carlos Pellegrini 313 Planta Baja.

**Autorizante:** Disposición Nº 7/DGADC/2013

**Repartición Destinataria:** Ministerio de Salud GCBA sito en Carlos Pellegrini Nº 313, y los hospitales de Salud Mental Braulio Moyano, de Odontología Infantil Don Benito Quinquela Martín, de Salud Mental José T. Borda y el Hospital Odontológico Ramón Carrillo.

**Valor del Pliego:** Sin valor comercial.

**Retiro y consulta de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de Lunes a Viernes de 09 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) – Compras y Contrataciones – consulta de compras y contrataciones

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A. de Lunes a Viernes de 09 a 17 Hs. hasta el día 04 de Febrero de 2013.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativa Contable

OL 178

Inicia: 18-1-2013

Vence: 18-1-2013

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

**Preadjudicación - Expediente Nº 1.901.152/HF/2012**

Licitación Pública Nº 2640/2012

Dictamen de Evaluación Nº 78/13

Buenos Aires, 18 de enero de 2013.

**Apertura:** 16/11/2012, a las 11.30 hs.

**Motivo:** adquisicion de reactivos para laboratorio.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

**Biodiagnostico SA**

Renglón: 1 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 13,41 – precio total: \$ 8046 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 2 - cantidad: 500 - precio unitario: \$ 18,96 – precio total: \$ 9480 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 3 - cantidad: 14300 - precio unitario: \$ 11,41 – precio total: \$ 163163 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 4 - cantidad: 2500 - precio unitario: \$ 18,96 – precio total: \$ 47400 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 16 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 17,08 – precio total: \$ 20496 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 17 - cantidad: 1900 - precio unitario: \$ 22,75 – precio total: \$ 43225 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 18 - cantidad: 700 - precio unitario: \$ 19,92 – precio total: \$ 13944 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 19 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 19,92 – precio total: \$ 19920 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 20 - cantidad: 1400 - precio unitario: \$ 19,92 – precio total: \$ 27888 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 21 - cantidad: 3800 - precio unitario: \$ 18,63 – precio total: \$ 70794 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 22 - cantidad: 500 - precio unitario: \$ 9,31 – precio total: \$ 4655 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 23 - cantidad: 500 - precio unitario: \$ 11,49 – precio total: \$ 5745 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 25 - cantidad: 1500 - precio unitario: \$ 9,31 – precio total: \$ 13965 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 26 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 22,19 – precio total: \$ 26628 - encuadre legal: oferta más conveniente.

**Abbott Laboratories Argentina SA**

Renglón: 5 - cantidad: 1500 - precio unitario: \$ 27,83 – precio total: \$ 41745 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 6 - cantidad: 800 - precio unitario: \$ 41,14 – precio total: \$ 32912 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 7 - cantidad: 15000 - precio unitario: \$ 30,25 – precio total: \$ 453750 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 8 - cantidad: 800 - precio unitario: \$ 45,98 – precio total: \$ 36784 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 9 - cantidad: 13200 - precio unitario: \$ 15,73 – precio total: \$ 207636 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 10 - cantidad: 6000 - precio unitario: \$ 18,15 – precio total: \$ 108900 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 11 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 45,98 – precio total: \$ 27588 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 12 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 30,25 – precio total: \$ 18150 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 13 - cantidad: 500 - precio unitario: \$ 30,25 – precio total: \$ 15125 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 14 - cantidad: 4400 - precio unitario: \$ 27,83 – precio total: \$ 122452 -  
 encuadre legal: oferta más conveniente.  
 Renglón: 15 - cantidad: 7200 - precio unitario: \$ 39,93 – precio total: \$ 287496 -  
 encuadre legal: oferta más conveniente.  
 Renglón: 24 - cantidad: 2500 - precio unitario: \$ 14,52 – precio total: \$ 36300 -  
 encuadre legal: oferta más conveniente.  
**Total: \$ 1.864.187,00**

**José A. Lanes**  
 Director Medico

**Stella M. Nocetti**  
 Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 197

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

### Adjudicación - Expediente Nº 1070480/HBR/12

Licitación Pública Nº 1378-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Inmunoserología

Firma adjudicada:

#### **Droguería Artigas S.A. OC. Nº 41887/12**

Renglón: 1- cantidad: 2400 det.- precio unitario: \$ 59.00- precio total: \$ 141.600.-  
 Renglón: 2- cantidad: 4 unid- precio unitario: \$ 1522.00 - precio total: \$ 6.088.00  
 Renglón: 3- cantidad: 2 unid.- precio unitario: \$ 1522.00 - precio total: \$ 3.044.00-  
 Renglón: 5- cantidad: 24 unid.- precio unitario: \$ 3.410.00 - precio total: \$ 81.840.0  
 Renglón: 6- cantidad: 4 unid- precio unitario: \$ 1.575.00- precio total: \$ 6.300.00  
 Renglón: 7- cantidad: 2 unid- precio unitario: \$ 1.575.00- precio total: \$ 3.150,00  
 Renglón: 8- cantidad: 24 unid- precio unitario: \$ 5.761.00 - precio total: \$ 138.264,00  
 Renglón: 9- cantidad: 4 eq.- precio unitario: \$ 1.491.00 - precio total: \$ 5.964.00  
 Renglón: 10- cantidad: 2 unid- precio unitario: \$ 1.491.00- precio total: \$ 2.982.00  
 Renglón: 11- cantidad: 24 det.- precio unitario: \$ 3.410.00- precio total: \$ 81.840.00  
 Renglón: 12- cantidad: 4 unid- precio unitario: \$ 1.171.00- precio total: \$ 4.684.00  
 Renglón: 13.- cantidad: 2 unid.- precio unitario: \$ 1.171.00 - precio total: \$ 2.342.00  
 Renglón: 14- cantidad: 20 env- precio unitario: \$ 830.00 - precio total: \$ 16.600.00  
 Renglón: 15- cantidad: 2 env- precio unitario: \$ 1.381.00 - precio total: \$ 2.762.00  
 Renglón: 19- cantidad: 2400 det- precio unitario: \$ 45.37- precio total: \$ 108.888.00  
 Renglón: 20- cantidad: 4 eq.- precio unitario: \$ 1.434.00- precio total: \$ 5.736.00  
 Renglón: 21- cantidad: 2 eq.- precio unitario: \$ 1.643.00- precio total: \$ 3.286.00-  
 Renglón: 22- cantidad: 1000 unid- precio unitario: \$ 41.21 - precio total: \$ 41.210.00-  
 Renglón: 23- cantidad: 2 eq.- precio unitario: \$ 2.378.00 - precio total: \$ 4.756.00.-  
 Renglón: 24- cantidad: 1 unid.- precio unitario: \$ 2.822.00 - precio total: \$ 2.822.00.-  
 Renglón: 25- cantidad: 1 unid.- precio unitario: \$ 1.381.00 - precio total: \$ 1.381.00.-  
 Renglón: 26- cantidad: 2 cajax100 u- precio unitario: \$ 499.00- precio total: \$ 998.00.-  
 Renglón: 27- cantidad: 2 env- precio unitario: \$ 777.00 - precio total: \$ 1.554.00.-  
 Renglón: 28- cantidad: 2 unid- precio unitario: \$ 4.593.00- precio total: \$ 9.186.00.-  
 Renglón: 29- cantidad: 2 unid.- precio unitario: \$ 1.219.00- precio total: \$ 2.438.00.-  
 Renglón: 30- cantidad: 5 unid- precio unitario: \$ 566.00 - precio total: \$ 2.830.00.-  
 Renglón: 31.- cantidad: 7 unid. - precio unitario: \$ 380.00 precio total: \$ 2.660.00.-

#### **WM Argentina S.A. OC. Nº 41885/12**

Renglón: 4- cantidad: 2400 det.- precio unitario: \$ 57.88- precio total: \$ 138.912.00  
 Renglón: 16- cantidad: 2400 det.- precio unitario: \$ 4.19- precio total: \$ 10.056.00

**Laboratorios Britania S.A. OC. Nº 41884/12**

Renglón: 17- cantidad: 20 env. x 5ml.- precio unitario: \$ 88.70- precio total: \$ 1.774,00

**Química Córdoba S.A. OC. Nº 41886/12**

Renglón: 18- cantidad: 24 eq.- precio unitario: \$ 1.088.00- precio total: \$ 26.112.00

**Total adjudicado:** pesos ochocientos sesenta y dos mil cincuenta y nueve con 00/100 (\$ 862.059,00).**Luis E. Somaruga**  
Director de Atención Médica**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 184

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Nº 1277399/HBR/12**

Licitación Pública Nº 1476-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Bolsas, Cánulas y Mascaras

Firmas adjudicadas:

**Silmag S.A. Orden de Compra Nº 52261/12**

Renglón: 22 -cantidad: 4 -Unidad precio unitario: \$ 790.00 - precio total: \$ 3.160.00

**Electromedik S.A. Orden de Compra Nº 52269/12**

Renglón: 19 -cantidad: 10 -Unidad precio unitario: \$ 565.00 - precio total: \$ 5.650.00

**Propato Hnos. S.A.I.C. Orden de Compra Nº 52272/12**

Renglón: 7 -cantidad: 300 -Unidad precio unitario: \$ 1.96 - precio total: \$ 588.00

Renglón: 11 -cantidad: 10 -Unidad precio unitario: \$ 31.60 - precio total: \$ 316.00

**Fidimed S.A. Orden de Compra Nº 52275/12**

Renglón: 20 -cantidad: 3 -Unidad precio unitario: \$ 1215.00 - precio total: \$ 3.645.00

Renglón: 21 -cantidad: 10 -Unidad precio unitario: \$1.215.00- precio total: \$ 12.150.00

**Unic. Company S.R.L. Orden de Compra Nº 52276/12**

Renglón: 1 -cantidad: 600 -Unidad precio unitario: \$ 335,00 - precio total: \$ 201.000,00

**Plastimed S.R.L. Orden de Compra Nº 52283/12**

Renglón: 1 -cantidad: 500 -Unidad precio unitario: \$ 102.30 - precio total: \$ 51.150.00

Renglón: 5 -cantidad: 300 -Unidad precio unitario: \$ 29.30 - precio total: \$ 8.790.00

**DCD Products S.R.L. Orden de Compra Nº 52288/12**

Renglón: 2 -cantidad: 800 -Unidad precio unitario: \$ 13.90 - precio total: \$ 11.120.00

Renglón: 4 -cantidad: 150 -Unidad precio unitario: \$ 62.00 - precio total: \$ 9.300.00

Renglón: 9 -cantidad: 80 -Unidad precio unitario: \$ 29.00 - precio total: \$ 2.320.0

Renglón: 10 -cantidad: 40 -Unidad precio unitario: \$ 62.00- precio total: \$ 2.480.00

Renglón: 13 -cantidad: 60 -Unidad precio unitario: \$ 13.00 - precio total: \$ 780.00

Renglón: 14 -cantidad: 4 -Unidad precio unitario: \$ 365.00- precio total: \$ 1.460.00

Renglón: 17 -cantidad: 20 -Unidad precio unitario: \$ 264.99 - precio total: \$ 5.299.80.

**Total preadjudicado:** ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 80/100 (\$ 135.988.80).**Luis E. Somaruga**  
Director de Atención Médica**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 185

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Nº 1296500/HBR/12**

Licitación Pública Nº 1540-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Stents

Firmas adjudicadas:

**Unifarma S.A. Orden de Compra Nº 42298/12**

Renglón: 1 - cantidad: 100 unid. Precio unitario: \$ 1.079.00 - precio total: \$ 107.900.00

Renglón: 2 - cantidad: 15 unid. Precio unitario: \$ 1.079,00 - precio total: \$ 16.185.00

**Tecnology S.R.L. Orden de Compra Nº 42299/12**

Renglón: 1 - cantidad: 100 unid. precio unitario: \$ 1.400,00 - precio total: \$ 140.000.00

Renglón: 2 - cantidad: 15 unid. - precio unitario: \$ 1.400,00 - precio total: \$ 21.000.00

**Latecba S.A. Orden de Compra Nº 42300/12**

Renglón: 3 - cantidad: 10 unid. Precio unitario: \$ 1.800,00 - precio total: \$ 18.000.00

**MTG Group S.R.L. Orden de Compra Nº 42297/12**

Renglón: 4 - cantidad: 30 unid. Precio unitario: \$ 7.180.00 - precio total: \$ 215.400,00

Total adjudicación: quinientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y Cinco con 00/100 (\$ 518.485,00).

**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 186

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Nº 1681338/HBR/12**

Licitación Pública Nº 1940-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Adquisición Material Descartable para Anatomía Patológica

Firmas adjudicadas:

**Lalanne Raúl Angel OC. Nº 54813/12**

Renglón: 10 - cantidad: 40-Cajax50u-precio unitario: \$ 920.00 - precio total: \$ 36.800.00

Renglón: 11 - cantidad: 15 – Env.x 1lt.precio unitario: \$ 230.00- precio total: \$ 3.450.00

Renglón: 12 - cantidad: 7 – Env.x 1lt.precio unitario: \$ 30.00- precio total: \$ 210.00

Renglón: 13 - cantidad: 10 – Env.x 1lt.precio unitario: \$ 90.00- precio total: \$ 900.00

Renglón: 14 - cantidad: 20 – Fco500ml .precio unitario: \$ 75.00- precio total: \$ 1500.00

Renglón: 15 - cantidad: 5 – Unid. - precio unitario:\$ 362.00- precio total: \$ 1.810.00

Renglón: 16 - cantidad: 1 – Env.x25g t.precio unitario: \$ 44.00- precio total: \$ 44.00

Renglón: 25 - cantidad: 50 – Env.x 1lt.precio unitario: \$ 45.00- precio total: \$ 2.250.00

Renglón: 29 - cantidad: 1 – Env.x 100g.precio unitario: \$ 33.00- precio total: \$ 33.00

Renglón: 31 - cantidad: 1 – Env.x 25g.precio unitario: \$ 362.00- precio total: \$ 362.00

Renglón: 32 -cantidad: 250 – Env.x 1kg.precio unitario: \$ 39.80- precio total: \$ 9.950.00

Renglón: 36 -cantidad: 7 – Env.x 100ml.precio unitario: \$ 53.00- precio total: \$ 371.00



Renglón: 43 -cantidad: 1 – Unid. - precio unitario: \$ 600.00- precio total: \$ 600.00

Renglón: 45 -cantidad: 1- Env.x 1lt.precio unitario: \$ 41.00- precio total: \$ 41.00

**Droguería Farmatec S.A. OC.Nº 54815/12**

Renglón: 3 -cantidad: 130– caja x 100 U precio unitario: \$ 5.048- precio total: \$ 656.24

Renglón: 4 -cantidad: 140– caja x 100 U precio unitario: \$ 7.504- precio total: \$ 1.050.56

Renglón: 5 -cantidad: 10– caja x 100 U precio unitario: \$ 3.473- precio total: \$ 34.73

Renglón: 6 -cantidad: 10– caja x 100 U precio unitario: \$ 4.489- precio total: \$ 44.89

Renglón: 9 -cantidad: 30– caja x 100 U precio unitario: \$ 28.788- precio total: \$ 863.64

Renglón: 39 -cantidad: 20– Bolx 1000U precio unitario: \$ 54.352-precio total: \$ 1.087.04

**Eglis S.A. OC. Nº 54820/12**

Renglón: 46 -cantidad: 10.000– Unid. - precio unitario:\$ 0.09- precio total: \$ 900.00

**Medi Sistem S.R.L. OC.Nº 54816/12**

Renglón: 7 -cantidad: 120 Cajax100U precio unitario: \$ 8.512 - precio total: \$ 1.021.44

Renglón: 8 -cantidad: 400 l precio unitario: \$ 15.576 - precio total: \$ 6.230.40

Renglón: 18 -cantidad: 1 l precio unitario: \$ 49.808 - precio total: \$ 49.81

Renglón: 20 -cantidad: 5 Env.x1lt precio unitario: \$ 86.569 - precio total: \$ 432.85

Renglón: 22 -cantidad: 2 Eq. - precio unitario:\$ 400.960 - precio total: \$ 801.92

Renglón: 24 -cantidad: 20Caja x 100U precio unitario: \$ 88.549 -precio total: \$ 1.770.98

Renglón: 28 -cantidad: 5 l precio unitario: \$ 257.533 - precio total: \$ 1.287.67

Renglón: 37 -cantidad: 1 Unid precio unitario: \$ 779.782 - precio total: \$ 779.782

Renglón: 38 (op.2)-cantidad: 20000 unid precio unitario: \$ 0.196-precio total: \$ 3.920.00

Renglón: 40 -cantidad: 10 Bolsa 1000u precio unitario: \$ 91.316 - precio total: \$ 913.16

Renglón: 41 -cantidad: 24 Envx500U precio unitario: \$ 245.00 - precio total: \$ 5.880.00

Renglón: 42 -cantidad: 10.000 U precio unitario: \$ 1.686 - precio total: \$ 16.860.00

Renglón:47(op.2)-cantidad:4Ev.2x100mlprecio-unitario:\$522.991-precio total:\$ 2.091.96

**Bernardo Lew e Hijos OC.Nº 54822/12**

Renglón: 1 -cantidad: 75 Caja precio unitario: \$ 124.10 - precio total: \$ 9.307.50

Renglón:2 (op.2) -cantidad:500 Cajax 50u precio unitario:\$ 5.46-precio total:\$2.730.00

Renglón: 17 -cantidad: 1 Envx25g precio unitario: \$ 199.80 - precio total: \$ 199.80

Renglón: 19 -cantidad: 16 Env.x 250 precio unitario: \$ 67.49 - precio total: \$ 1.079.84

Renglón: 21 -cantidad: 1 Env. x 100gprecio unitario: \$ 352.77 - precio total: \$ 352.77

Renglón: 27 -cantidad: 2 eq. - precio unitario:\$ 52.85 - precio total: \$ 105.70

**Total adjudicado:** pesos ciento dieciocho mil setecientos setenta y tres con 67/100 (\$ 118.773.67).

**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 187

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

**Adjudicación - Expediente Nº 1602041/HBR/12**

Licitación Pública Nº 1953-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivo para Ionograma

Firma adjudicada:

**WM Argentina S.A OC. Nº 55728/12**

Renglón: 1 - cantidad: 60 Eq. Precio unitario: \$ 1524.60- precio total: \$ 91.476.00  
 Renglón: 2 - cantidad: 12 Fco. Precio unitario: \$ 304.92- precio total: \$ 3659.04  
 Renglón: 3 - cantidad: 5 Fco Precio unitario: \$ 421.81- precio total: \$ 2109.05  
 Renglón: 4 - cantidad: 4 Unid. Precio unitario: \$ 467.54- precio total: \$ 1870.16  
 Renglón: 5 - cantidad: 3 Fco Precio unitario: \$365.90 - precio total: \$ 1097.70  
 Renglón: 6 - cantidad: 15 Eq. Precio unitario: \$ 996.07- precio total: \$ 14941.05  
 Renglón: 7 - cantidad: 6 Unid. Precio unitario: \$1.992.14 - precio total: \$ 11952.84  
 Renglón: 8 - cantidad 6 Unid. Precio unitario: \$1992.14 - precio total: \$ 11952.84  
 Renglón: 9 - cantidad: 4 Unid. Precio unitario: \$ 1992.14- precio total: \$ 7968.56  
 Renglón: 10 - cantidad: 4 Unid. Precio unitario: \$ 1992.14- precio total: \$ 7968.56  
 Renglón: 11 - cantidad: 4 Unid. Precio unitario: \$762.30 - precio total: \$ 3049.20  
 Renglón: 12 - cantidad: 6 Unid. Precio unitario: \$2068.37 - precio total: \$ 12410.22  
**Total adjudicado:** pesos ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 22/100 (\$ 170.455.22).

**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 188

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Nº 1775798/HBR/12**

Licitación Pública Nº 2181-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Mantenimiento del Mamógrafo.

Firma adjudicada:

**Gran Buenos Aires Rayos X S.A. – Orden de Compra Nº 55725/12**

Renglón: 1 - cantidad: 12 Meses. Precio unitario: \$ 2.340.00- precio total: \$ 28.080.00

Renglón: 2 - cantidad: 12 Meses. Precio unitario: \$ 3.030.00- precio total: \$ 36.360.00

**Total adjudicado:** pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 64.440.00).**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 189

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Nº 1559957/HBR/12**

Licitación Pública Nº 2247-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Mantenimiento de Tomógrafo.

Firma adjudicada:

**Hmedical S.A. OC. Nº 54205/12**

Renglón: 1- cantidad: 12 Meses- precio unitario: \$ 9930.00- precio total: \$ 119160.00

**Total adjudicado:** pesos ciento diecinueve mil ciento sesenta con 00/100.

**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 190

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### **Adjudicación - Expediente Nº 1446316/HBR/12**

Licitación Pública Nº 2502-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadoras.

Firma adjudicada:

**C&C Copier S.R.L. Orden de Compra Nº 58836/12**

Renglón: 1 - cantidad: 24 Meses. Precio unitario: \$ 8.188- precio total: \$ 196.512.-

**Total adjudicado:** pesos ciento noventa y seis mil quinientos doce (\$ 196.512).

**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 191

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### **Adjudicación - Expediente Nº 2300284/HBR/12**

Licitación Pública Nº 2527-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Catéteres y Placas

Firma adjudicada

**ST. Jude Medical Argentina S.A. Orden de Compra Nº 55808/12**

Renglón: 1 - cantidad: 8 unid. Precio unitario: \$ 6.801.00- precio total: \$ 54.408.00

Renglón: 2 - cantidad: 24 unid. Precio unitario: \$ 10.080.00- precio total: \$ 241.920.00

Renglón: 3 - cantidad: 8 unid. Precio unitario: \$ 6.801.00 - precio total: \$ 54.408.00

Renglón: 4 - cantidad: 24 unid. Precio unitario: \$ 5.664.00- precio total: \$ 135.936.00

Renglón: 5 - cantidad: 16 unid. Precio unitario: \$ 5.664.00- precio total: \$ 90.624.00

**Total adjudicado:** pesos quinientos setenta y siete mil doscientos noventa y seis con 00/100 (\$ 577.296.00)

**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 192

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Nº 1480875/HBR/12**

Contratación Directa Nº 6803-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Anestésico.

Firma adjudicada:

**DNM Farma S.A. OC. Nº 45054/12**

Renglón: 1- cantidad: 800 Fco A.- precio unitario: \$ 9.606- precio total: \$ 7684.80

Renglón: 3- cantidad: 1500 Fco A.- precio unitario: \$ 7.988 precio total: \$ 11982.00

**Drogueria Marpa S.A. OC. Nº 45056/12**

Renglón: 2- cantidad: 800 Amp.- precio unitario: \$ 9.88 precio total: \$ 7904.00

**Total adjudicado:** pesos veintisiete mil quinientos setenta con 80/100 (\$ 27.570.80)**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 193

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Nº 1938551/HBR/12**

Contratación Directa Nº 8195-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Bajalengua

Firma adjudicada:

**Albro S.R.L. – O.CNº 59585/12**

Renglón: 2- cantidad: 15 U- precio unitario: \$ 40.26- precio total: \$ 603.90

Renglón: 3- cantidad: 15 U- precio unitario: \$ 40.26- precio total: \$ 603.90

Renglón: 5- cantidad: 20 U- precio unitario: \$ 184.28- precio total: \$ 3.685.60

Renglón: 7- cantidad: 40 set- precio unitario: \$ 105.75- precio total: \$ 4230.00

**Pam Argentina S.A. O.C. Nº 59586/12**

Renglón: 4- cantidad: 1 U- precio unitario: \$ 1381.25- precio total: \$ 1381.25

**Total adjudicado:** pesos diez mil quinientos cuatro con 65/100 (\$ 10504.65)**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 194

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Nº 2023384/HBR/12**

Contratación Directa Nº 8854-SIGAF/12.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Mantenimiento Central Telefonica.

Firma adjudicada:

**Liefrink y Marx S.A. O.C. Nº 55136/12**

Renglón: 1- cantidad: 12 Meses - precio unitario: \$ 9152.00- precio total: \$ 109.824.00

**Total adjudicado:** pesos ciento nueve mil ochocientos veinticuatro con 00/100.

**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 195

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente N° 2212842/HBR/12**

Contratación Directa N° 9031-SIGAF/12

**Objeto de la contratación:** Anticuerpos Monoclonales.

Firma adjudicada:

**Tecnolab S.A. – Orden de Compras N° 59891/12**

Renglón: 1 - cantidad: 4 fcos. Precio unitario: \$ 1130.81- precio total: \$ 4523.24

Renglón: 2 - cantidad: 3 fcos. Precio unitario: \$ 1346.20- precio total: \$ 4038.60

Renglón: 3 - cantidad: 1 fcos. Precio unitario: \$ 2735.54- precio total: \$ 2735.54

Renglón: 4 - cantidad: 1 fcos. Precio unitario: \$ 2514.74- precio total: \$ 2514.74

**Total Adjudicado:** trece mil ochocientos doce con 12/100 (\$ 13.812.12)**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 196

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Preadjudicación - Expediente Nº210354/12**

Licitación Privada Nº 14-SIGAF-12 (15-12)

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 86 de fecha 16 de enero de 2013.

En la Ciudad de Buenos Aires a los días 16 del mes de enero de 2013, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 391/SSGEFyAR/12, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 435-DGAR-12 (15-12), que tramita por Expediente Nº 210354/12, para los Trabajos de accesibilidad: rampas y plataformas elevadoras en ingresos y baños para discapacitados en la Escuela Nº 21 D.E.Nº 1, sita en Ayacucho 1849, Escuela Nº 2 D.E.Nº 1, sita en Libertad 1257, Escuela Nº 7 D.E.Nº 1, sita en Libertad 581, todas ellas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los oferentes: Spinelli & Asociados S.R.L y Arqcom S.R.L -----

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Spinelli & Asociados S.R.L. y Arqcom S.R.L.

2. Preadjudicar al oferente Spinelli & Asociados S.R.L., por la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte (\$342.720), la ejecución de los trabajos de accesibilidad, rampas y plataformas elevadoras en ingresos y baños para discapacitados en la Escuela Nº 21 D.E.Nº 1, sita en Ayacucho 1849, Escuela Nº 2 D.E.Nº 1, sita en Libertad 1257, Escuela Nº 7 D.E.Nº 1, sita en Libertad 581, todas ellas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 19,00 % superior al presupuesto oficial.

Gonzalo Luis Riobó - Lee Chih - Ignacio Curti – Graciela Testa.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 185/SSGEFyAR/12

**Lugar de Exhibición del Acta:** En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 17/01 /2012 al 21/01 /2013

**Marcelo Aníbal Loprete**  
Dirección General

OL 165

Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 1.265.403/2012**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 1742/2012.

Acta de Preadjudicación Nº 2/2013 de fecha 15/01/2013

Objeto de la contratación: Obra: "Casco Histórico – Etapa I – Calles Alsina y Bolivar"

**XAPOR SA – CENTRO CONSTRUCCIONES SA (UTE)**

Total preadjudicado: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 10.780.879,84.-)

**Lugar de exhibición del acta:** Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9º piso, 3 días a partir del 15/01/2013.

**Fernando Codino**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 163

Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013



**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg – Llámese a Licitación Pública Nº 2991/2012**

Expediente Nº 2.203.127/2012

Obra "Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg"

**Valor del Pliego:** Gratuito.**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:** Hasta las 13:00 hs. del día 14 de febrero de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-**Fernando Codino**  
Director General

OL 27

Inicia: 3-1-2012

Vence: 23-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

**Preadjudicación - Expediente Nº 1.307.107/2012****Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 2275/2012.

Acta de Preadjudicación Nº 3/2013 de fecha 16/01/2013

Objeto de la contratación: Obra: "Buenos Aires Rock"

**DAL CONSTRUCCIONES SA – TEXIMCO SA (UTE)****Total preadjudicado:** pesos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con 40/100 (\$57.877.253,40.-)

Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9º piso, 3 días a partir del 16/01/2013.

**Fernando Codino**  
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 162

Inicia: 17-1-2013

Vence: 17-1-2013

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Servicio de Mensajería - Expediente Electrónico N° 108.713/2013**

Llamase a Licitación Pública N° 500-0004-LPU13, cuya apertura se realizará el día 30/01/2013, a las 10 horas por el sistema BAC, para la provisión del servicio de mensajería.

**Autorizante:** Disposición N° 18/DGTALMC/2013.

**Repartición licitante:** Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subgerencia de Compras).

**Repartición destinataria:** Ministerio de Cultura G.C.B.A.

**Valor del pliego:** \$0,00.-

**Adquisición y consultas de pliegos:** Modalidad Compra Electrónica Sistema BAC en el sitio [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Alejandro F. Capato**

Director General Dirección General Técnica Administrativa y Legal

OL 181

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

## Ministerio de Desarrollo Social

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

#### Trabajos de Ampliación del Centro de Primera Infancia "Ositos Cariñosos"- Expediente Nº 2283490/2012

Licitación Privada Nº 3-2013

**Objeto del llamado:** Trabajos de Ampliación en el Centro de Primera Infancia, sito en Av. Tte. Gral. Dellepiane S/N y Av. Gral. Paz, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, México 1661 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 9 a 16 hs.

**Valor del pliego:** Gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 433.420,42 (pesos cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte con 42/100)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones México 1661, 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres.

Las mismas se recibirán hasta media hora antes del momento de la apertura. 4 de Febrero a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 28 de Enero de 2013 a las 12 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones México 1661 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Carlos Rebagliati**  
Dirección General

OL 198

Inicia: 21-1-2013

Vence: 24-1-2013

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

#### Preadjudicación – Licitación Privada Nº 101

Expediente Nº 2024248/2012

Dictamen de Evaluación de Oferta: obra de recalce de las fundaciones existentes – hogar Eva Duarte

Bs. As, 16 de Enero del 2013

**No se considera:**

La Ofertas que se detallan a continuación han sido desestimadas de la licitación de referencia por no cumplir con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares del Decreto Nº 481/GCABA/11, Obras Públicas Menores, en lo que a continuación se detalla:

La Oferta Nº 1 perteneciente a la firma Fradeco SRL:

Por solicitar un adelanto financiero del 30% no previsto en el Pliego Licitatorio, condicionando de esta manera su oferta.

La Oferta Nº 2 perteneciente a la firma Buildicom SRL:

1-Por solicitar un adelanto financiero para inicio de tareas no previsto en el Pliego Licitatorio y pagos quincenales, condicionando de esta forma su oferta.

La Oferta Nº 3 perteneciente a la firma Proveile SRL.

1-Por solicitar un adelanto financiero del 35% no previsto en el Pliego Licitatorio, condicionando de esta forma su oferta.

La Oferta Nº 4 perteneciente a la firma Laeco SRL:

Esta oferta ha sido desestimada por no cumplimentar en su totalidad con la documentación requerida por esta Comisión Evaluadora de Ofertas por nota enviada con fecha 10-01-2013.

Habiendo quedado desestimadas las 4 ofertas presentadas por las empresas mencionadas anteriormente y no habiendo otra oferta susceptible de ser analizada, se sugiere que la misma sea declarada fracasada y se promueva el llamado a un nuevo concurso.

Esta Preadjudicación se ha llevado a cabo conforme asesoramiento técnico.

**Miguel Pisani Moyano**

Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto  
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 182

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2012

## Agencia de Protección Ambiental

### AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

#### **Adquisición de Instrumental Científico para Laboratorio - Expediente Nº 2116838/2012**

Licitación Pública Nº 2540/12

**Objeto:** s/Adquisición de Instrumental Científico para Laboratorio

**Apertura:** 21 de enero de 2013 las 12 hs., en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 3º piso, Capital Federal.

**Valor del pliego:** Sin valor económico.

Los pliegos se entregaran en el mencionado Departamento, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

**Arturo Navarro Ithuralde**

Dirección General Técnica Administrativa y Legal

OL 180

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

### AGENCIA DE PROTACCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Licitación Publica Nº 2519/2012**

Expediente Nº 2177489/2012.

Acta de Preadjudicación con fecha 04/07/2012.

**Objeto del Llamado:** "S/ Adquisición de Útiles menores de Laboratorio" Fecha de apertura: 17/12/2012. Ofertas presentadas: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas:

**POGGI RAUL JORGE LEON – LOBOV Y CIA SACI – QUIMICA CORDOBA SA**

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

**Firmas preadjudicadas:- POGGI RAUL JORGE LEON**

Renglones 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 36, 50, 67, 68, 75, 76 Y 80

**- LOBOV Y CIA SACI**

Renglones 6, 18, 27, 30, 31, 32, 56, 58, 59, 61, 64 Y 65

Fracasado:

Renglones 1, 2, 3, 4, 19, 26, 29, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 55, 60, 67, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 81 Y 82

Desierto:

Renglon 5, 8, 25, 28, 34, 35, 37, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 66, 69 Y 73

**Aprobación: Blachet –Nüesch- Romero Saavedra**

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 punto 1) del Decreto Nº 754/08 reglamentario de la Ley Nº 2095. Publicación: 1 día

**Arturo Navarro Iturralde**

Director General

OL 176  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 21-1-2013

**AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2934/2012**

Expediente Nº 2316898/2012.

**Objeto del Llamado:** "S/ Desarrollo de sitio Web y su Mantenimiento" Fecha de apertura: 26/12/2012 Ofertas presentadas: 1 (uno) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta:

SOUTHERN LABS SRL

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

**Desestimar la Oferta por precio manifiestamente inconveniente Art. 106 Inc C) Dto. 754/08.**

**Aprobación: Blachet –Nüesch- Romero Saavedra**

**Anuncio de preadjudicación:** Artículo 108 punto 1) del Decreto Nº 754/08 reglamentario de la Ley Nº 2095. Publicación: 1 día

**Arturo Navarro Iturralde**  
Director General

OL 175  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 21-1-2013

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### Contratación de servicio de mensajería - Expediente N° 2384284/2012

**Objeto:** Llámase a Licitación Privada N° 02/2012, cuya apertura se realizará el día 22/01/2013, a las 13.00 hs., para la contratación de servicio de mensajería.

**Repartición destinataria:** Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Administración Central y Defensorías Zonales)

**Valor del pliego:** Sin Valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Subdirección Operativa de Bienes y Servicios, Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 3º, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 15.00., **Lugar de apertura:** Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 3º.

### ANEXO

**María Teresa Matabacas**

Directora General Legal, Técnica y Administrativa

OL 179

Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### Adjudicación - Licitación Pública Nº 25/12

Disposición DADMIN Nº 132/12

Objeto: Adquisición de muebles y accesorios y escritorio.

Proveedores Adjudicados: JMI EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A.  
TRAZZO S.A.

El Director General de Administración dispone:

ARTICULO 1º) APRUEBESE el procedimiento de selección de los proveedores realizado mediante la Licitación Publica Nº 25/12, para la contratación de la adquisición de muebles y accesorios y escritorio, por un monto total de pesos cuarenta y siete mil setecientos siete (\$47.707,00), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, la reglamentación interna aprobada por Resolución 299/AGC/2011, al pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución Nº 299/11 y al pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) aprobado por Disposición DADMIN Nº 108/2012.

**ARTICULO 2º) DECLARESE DESIERTO los renglones Nº 11 y 12, por no haberse recibido ofertas de los mismos por parte de los oferentes que se presentaron a la licitación.**

**ARTICULO 3ª) DESESTIMESE la oferta presentada por TRAZZO por los renglones 3, 7 y 9 por excederse en un más de 5% el precio de referencia remitido por el RIBS.**

ARTÍCULO 4º) ADJUDÍCASE los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, a la empresa JMI EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A. con domicilio en Tacuarí 1095 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de pesos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete (\$ 47.647,00), por ajustarse al pliego de condiciones generales, aprobado por Resolución Nº 299/AGC/2011, y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y técnicas (sección III) aprobado por Disposición Nº 108/DADMIIN/2012 y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo.

ARTICULO 5º) ADJUDICASE el renglón 5 a la empresa TRAZZO S.A. con domicilio en la calle Av. Palacios 4446, Valentín Alsina, Lanús, por un monto total de pesos sesenta (\$60,00) por ajustarse al pliego de condiciones generales, aprobado por Resolución Nº 299/AGC/2011, y al pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) aprobado por Disposición Nº 108/DADMIN/2012 y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo.

ARTICULO 6º) APRUEBESE el orden de mérito conforme el siguiente detalle: 1º empresa TRAZZO, para los renglones 1, 2, 4, 8 y 10.

**Gustavo G. Porticella**  
Director General de Administración  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



OL 203  
Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 20.265**

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 20.265 -Licitación Pública- que tramita el "Servicio de impresión mensual de resúmenes de cajas de ahorro en pesos y dólares y cuentas corrientes en pesos" por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por un período similar, y por un importe unitario por impresión de \$ 0,15 más I.V.A. (Cantidad total estimada: 600.000 impresiones); a favor de la firma **SIXIS S.A.** por ser la menor oferta y ajustarse técnicamente en un todo a lo solicitado por el Banco en el Pliego de Condiciones.

Domicilios de Preadjudicatario: Carlos Tejedor 483

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 – 7º piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Diego Arduini**

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

**Nicolás Pepe**

Gerente - Gcia. de Compras

BC 17

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### Preadjudicación - Expediente Nº 5622-EURSP/12

Licitación Privada Nº 22/ERSP/2012

Acta de Preadjudicación Nº 05/13, de fecha 17 de enero de 2013

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Equipos de comunicación y detección de mantenimiento, alquiler y/o instalación de equipos telefónicos.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de equipos y contratación de servicio para telefonía móvil.

Firmas preadjudicadas:

Telecom Personal

Renglón 1, ítem 1: Cantidad 18 Mes. P. Unitario: \$ 2.028,72.- P. Total: \$ 36.516,96.-

Renglón 1, ítem 2: Cantidad 90 Unidad. P. Unitario: - P. Total: -

Renglón 1, ítem 3: Cantidad 18 Mes. P. Unitario: \$ 12.138,30 P. Total: \$ 218.489,40.-

Renglón 1, ítem 4: Cantidad 18 Mes P. Unitario: \$ 1.261,60 P. Total: \$ 22.708,80.-

Subtotal: \$ 277.715,16.-

Total preadjudicado: \$ 277.715,16.

No se considera: -

ción: Martín A. Casabé - Mariano C. Corazzi

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 18/1/2013, en planta baja y piso 9

**M. Cristina Proverbio**  
Gerente de Administración

OL 200

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

**ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****Preadjudicación - Expediente N° 5610-EURSP/12**

Contratación Directa N° 12/EURSP/12

Acta de Preadjudicación N° 03/13, de fecha 17 de enero de 2013

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Servicios de seguridad

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de seguridad

Firmas preadjudicadas:

Briefing Security S.A.

Subtotal:

Renglón 1, ítem 1: Cantidad 8 Mes. P. Unitario: \$ 39.886,20.- P. Total: \$ 319.089,60.-

Total preadjudicado: \$ 319.089,60.-

No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: Martín A. Casabé - Mariano C.

**Vencimiento validez de oferta:** veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 18/01/2012, en planta baja y piso 9

**M. Cristina Proverbio**  
Gerente de Administración

OL 201

Inicia: 21-1-2013

Vence: 21-1-2013

## Subterráneos de Buenos Aires

### SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SE

#### **Convocatoria Pública a Manifestación de Interés Subtes Línea C: 18 coches para viajar mejor**

**Síntesis:** SBASE llama mediante esta convocatoria pública a los interesados en el suministro de dieciocho (18) coches eléctricos de pasajeros para ser incorporados a la Línea "C" de la Red de Subterráneos, en las condiciones que se definen en los pliegos. SBASE se reserva el derecho de invitar a cotizar a aquellos participantes que se adecúen a sus requerimientos técnicos.

**Pliegos:** El pliego de condiciones puede ser consultado gratuitamente, a partir del 21 de enero de 2013, del sitio oficial de SBASE: [www.sbase.com.ar](http://www.sbase.com.ar) (Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Consultas: Podrán efectuarse por nota con membrete a las oficinas de SBASE, Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta cinco días hábiles antes de la última fecha de presentación, citando esta Convocatoria o adjuntando la nota escaneada por correo electrónico a la dirección [12331\\_LC\\_coches@sbase.com.ar](mailto:12331_LC_coches@sbase.com.ar), indicando nombre y actividad de la empresa, responsable, dirección de correo electrónico y teléfono. Sólo se considerarán consultas de interesados en la provisión.

**Admisibilidad:** Además de reunir los demás requisitos exigidos en el pliego, sólo podrán participar de esta convocatoria las sociedades que acrediten la propiedad de los bienes a suministrar o se encuentren autorizadas para vender el suministro en el nombre y bajo la responsabilidad del propietario, con la respectiva transferencia de licencias, patentes y derechos.

**Recepción:** Los interesados en participar deberán presentar la documentación requerida en Agüero 48, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 h del día 11 de febrero de 2013.

**Juan Pablo Piccardo**  
Presidente Directorio de SBASE

OL 202  
Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

## Edictos Particulares

### Retiro de restos

Se comunica a todos los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda del Cementerio de la Recoleta, Sección 16 del Nro. 143, Sepultura 4, 5 y 6 Bóveda **Otamida Grondona De Jauregui**, que pasen a retirarlo dentro de los 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

**Solicitante:** Alejandro Pedro Duhart y Galindez

EP 19

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

**Transferencia de Habilitación**

**Roberto Juan Secotaro**, con domicilio en la calle Avda. Salvador María del Carril, N° 4852 P.B. Capital Federal, transfiere la habilitación municipal para el rubro: "Casa de Fiestas Privadas Infantiles", habilitado por Expediente N° 455750 con fecha 6 de Octubre de 2010 con una Superficie total de: 158,62m2. ubicado en la calle Avda. Salvador María del Carril N°4852/4854 P.B. Capital Federal, a "**GUIZA S.R.L.**" con domicilio en la calle José A. Cabrera N° 4887 P.B. Dpto:"A", Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Roberto Rodriguez  
(Socio Gerente)  
DNI:4.428.072

EP 10  
Inicia: 15-1-2013

Vence: 21-1-2013

**Transferencia de Habilitación**

Barralia – Varela s.r.l. le transfiere a Sweden Motors s.a. la habilitación del inmueble ubicado en MONROE 3961 (CABA), PB, PLANTA ALTA, con una superficie de 723,00 m<sup>2</sup>, por disposición N° 05/DGHP/2009, en fecha 06/01/2009, mediante el expediente N° 61097/2008, para funcionar en el carácter de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR, N C P MECÁNICA INTEGRAL, REPARACIÓN DE AMORIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS, VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES, REPARACIÓN ELÉCTRICA DEL TABLERO E INSTRUMENTAL, REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE, TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AUTOMÓVILES"

**Solicitante:** Varela Roberto

EP 11  
Inicia: 15-1-2013

Vence: 21-1-2013

**Transferencia de Habilitación**

La señora **María Liliana Bortz** avisa que transfiere al **Centro Médico Helguera S.R.L.** su habilitación del local que funciona como "Consultorios Profesionales (anexo a vivienda)" por Expediente N° 12650/1999, de fecha 12/03/1999, mediante Carpeta N° 1371-1999, ubicado en la calle Helguera 2578 Piso PB Depto. 1, C.A.B.A., con una superficie cubierta de 85.79 m2. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** María Liliana Bortz

EP 12

Inicia: 15-1-2013

Vence: 21-1-2013

**Transferencia de Habilitación**

**HECTOR GUSTAVO ESPAÑOL** con domicilio en la calle Tinogasta 2886 CABA- Avisa que transfiere a **Laboratorios J´ANVIER SRL** con domicilio en la Calle Bahía Blanca 2340, el local sito en la calle Bahía Blanca 2340, PB, que funciona con el rubro: FRACCIONAMIENTO Y ENVASAMIENTO DE ESPECÍFICOS VETERINARIOS - COMERCIO MAYORISTA DE ANIMALES, ALIMENTOS Y ESPECIALIDADES VETERINARIAS Y ARTÍCULOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 INC A) por Expediente N° 43646/2006. Reclamos de Ley en Bahía Blanca 2340

**Solicitante:** Español Héctor Gustavo

EP 13

Inicia: 16-1-2013

Vence: 22-1-2013

**Transferencia de Habilitación**

**Sergio Daniel García** con domicilio Oliden 2225, CABA. Comunica que transfiere a **PATAGONIC CASING S.A.**; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en OLIDEN 2225; PLANTA BAJA, CABA que funciona como DEPOSITO DE TRIPAS FRESCAS, LAVADO, SECADO, CORTE Y COSIDO DE TRIPAS PARA PREPAR. DE ENVOLT. PARA FIAMBRE habilitado por expediente numero 19957/2001. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitantes:** Sergio Daniel García

EP 14

Inicia: 16-1-2013

Vence: 22-1-2013

**Transferencia de Habilitación**



**Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A** con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 855 PB. UF 1 CASA transfiere a **Telefónica Móviles Argentina S A** con domicilio en Ing. Huergo 723 CASA, el inmueble sito en calle Carlos Pellegrini Nº 855 PB. UF 1 CABA; libre de deuda y gravamen y con personal, la habilitación integrada por Compañía de Radiocomunicaciones Móviles SA para funcionar como COM. MIN DE APARATOS. EQUIPOS Y ARTICUL. DE TELEFONÍA Y COMUNICACION. OFICINA COMERCIAL Y AGENCIA COMERCIAL DE SERVICIOS EVENTUALES; mediante expediente Nº 36671/2004 en fecha 22/10/2004 con una superficie de 486,50 m2. Cumple con el Art. 4.6.6.2 CE (ventilación mecánica) según plano registrado en la DGFOC por expediente Nº 71740/2003 se procesa conforme Orden del día Nº 045/DGVH/2001, Disposición 1944/DGVH/2001.

**Solicitantes:** Daniel Debiaggi

EP 15

Inicia: 16-1-2013

Vence: 22-1-2013

#### **Transferencia de Habilitación**

**Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A** con domicilio en Av. Juan B. Justo 1499 y Honduras CABA transfiere a **Telefónica Móviles Argentina SA** con domicilio en Ing. Huergo 723 CABA, el inmueble Sitio en Av. Juan B. Justo 1499 y Honduras 5473/79/81; libre de deuda y gravamen y con personal la habilitación integrada por Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. para funcionar como ARMADO DE EQUIPOS PARA RADIO, TELEVISIÓN COMUNICACIONES Y SEÑALIZACIÓN (hasta 1000.00 mts.2)- ARMADO y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PRECISIÓN E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA-COMERCIO MINORISTA DE APARATOS EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN (hasta 1500mts.2) -OFICINA COMERCIAL (hasta 2750.65 mts.2), por expediente 88623/1997 en fecha 27/10/99 mediante Disposición numero 5739/DGVH/1999 para el inmueble ubicado en la Av. Juan B. Justo 1499 y Honduras 5473/79/81 PB, SS 1º y 2º piso, con una superficie de 2750.65m2.

**Solicitantes:** Daniel Debiaggi

EP 16

Inicia: 16-1-2013

Vence: 22-1-2013

#### **Transferencia de Habilitación**

La **Sra. Andrea María Marta Maturo** con domicilio en la calle Iriarte 3210, comunica la transferencia de su habilitación Municipal aprobada por Expediente Nº 53939/2006, que funciona con carácter de "Casa de Fiestas Privadas Infantiles", ubicada en la calle Güemes 3826, P.B., piso 1º, UF. 3 de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 120.550 mts 2, a **Sebastián Pascual** con domicilio en la calle Quesada 3256-1.

**Solicitantes:** Andrea Maturo,  
Sebastián Pascual

EP 17

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

### Transferencia de Habilitación

La firma **Vanguardia Hostel S.R.L.**, avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como "Restaurante, Cantina – Hotel con Servicio de Comida", por Exp. Nº 11626/2006 de fecha 28/04/2006, mediante Disposición Nº 497/DGHP/2006, para el inmueble ubicado en la calle Ecuador 1644 P.B., Sótano, 1º y 2º, EP. S/2º, 3º, 4º, E/P S/4 y Planta Terraza, con una superficie a habilitar de 675,77 m2 y una superficie descubierta a habilitar de 34,87 m2, con una superficie TOTAL de 710,64 m2, a la señora **Mónica Beatriz Daltolo**. Observaciones: Se otorga una Capacidad máxima de 12 Habitaciones para 28 Alojados. No corresponde la aplicación de la Ley 962 (fs.22). Presenta Certificado de Inspección Final de Condiciones Contra Incendio Nº4027/2005. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Mónica Beatriz Daltolo

EP 20

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

### Transferencia de Habilitación

Se comunica que **Jose Luis Sangiao Otero** DNI 93.428.113, y **Juan Antonio Sangiao Otero** DNI 93.421.653 transfieren la habilitación, del local existente en Avda. Belgrano 1401/03, PB, UF 30, Sótano CABA habilitado bajo expediente 27588-2002 que funciona como "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería (No posee servicio de envío a domicilio)" a **Ramón Hugo Segobia** DNI 4.517.354; **Juan Eduardo Díaz** DNI 26.931.550; **Víctor Rene Correa** DNI 16.352.838; **Rubén Orlando Ledesma** DNI 32.293.375; **Humberto Abel Correa** DNI 18.523.737; **José Luis Sangiao Otero** DNI 93.428.113 y **Juan Sangiao Otero** DNI 93.421.653. Reclamos de Ley en el domicilio Adolfo Alsina 1441, 2º Piso oficina 213.

**Solicitantes:** José Luis Sangiao Otero, Juan Antonio Sangiao Otero  
Ramón Hugo Segobia, Juan Eduardo Diaz, Víctor Rene Correa, Rubén Orlando  
Ledesma, Humberto Abel Correa, José Luis Sangiao Otero,  
Juan Antonio Sangiao Otero

EP 21

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

### Transferencia de Habilitación

**Manuel Cruzado Hernández** con D.N.I. Nº 93.390.305 transfiere a **Myriam Perez** con D.N.I. Nº 22.381.054 el "Com. Min. art. de Cotillón – com. Mayor. art. de Cotillon (c/depósito art. 5.2.8. inc. A)" por Expediente Nº 44335/1991 en fecha 10/9/1991, por Disposición Nº 10880/1991 para el inmueble ubicado el la Av. Directorio 4476, PB., de la Ciudad autónoma de Buenos aires con una superficie total de 72.87 mts.2. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Av. Directorio 4476, PB. Ciudad Autónoma de buenos Aires.

**Solicitante:** Perez Myriam

EP 22

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

**Transferencia de Habilitación**

**Lidia Tomasini de Amitrano** con domicilio en Av. Del Libertador N° 8008 piso 15 "4" transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Cabildo N° 3443 PB (solo acceso) y piso 1° que funciona como Instituto de enseñanza, Instituto técnico y academia, con una capacidad de cuarenta y cinco (45) alumnos de un solo sexo por turno (enseñanza de cocina y gastronomía) (por Expte.: 54633/01) a **Lycee S.R.L.** con domicilio en Av. Cabildo 3443 piso 1°.

Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

**Solicitante:** Lidia Tomasini de Amitrano  
Alejandro R. Almitrano (socio gerente de Hélice S.R.L.)

EP 23

Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

**Transferencia de Habilitación**

**Pedro Ángel Gota**, DNI 4.390.317, con domicilio en la calle Cuenca 2435, 4º A, Capital Federal, transfiere la habilitación municipal, rubro taller mecánico, reparación de automóviles (radiadores y caños de escape) con depósito complementario y oficina administrativa (130001), por Expediente N° 1606/1987, ubicado en la calle Arregui 4029 PB y EP, a la **SH "Check Oil"** de Correa Luis Alberto, DNI 28.080.312 y Steciuk Raul Norberto, DNI 23.897.061, ambos con domicilio en Arregui 4029, PB y EP, Capital Federal, reclamos de Ley en el mismo local.

**Solicitante:** Pedro Ángel Gota

EP 24

Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

**Disolución de unión civil**

Por Disposición RyD N° 243/2005 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Matías Luis Ferrarotti** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Alexandra Cristel Albornoz**, respecto de la inscripta entre estas partes el 22 de julio de 2010 en la Circunscripción 5º, Tomo 1º A, Acta 66, Año 2010 (art. 6º inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A., arts. 236, 240 y cc. de la Disposición 40-DGRC-2000).

**Solicitantes:** Alexandra Cristel Albornoz

EP 18  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

**Edictos Oficiales****Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 2022190/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a la **Sra. Romero Rosa Inés**, en su carácter de continuadora del licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 32343, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificada.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 106  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 2022196/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Ruben Damian Colarez**, en su carácter de continuador del licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 34655, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificada.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 120  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 2023817/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a la **Sra. Romero Rosa Inés**, en su carácter de continuadora del licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 933, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda ud. debidamente notificada.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 105  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

#### **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

##### **Citación - Expediente N° 2026428/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Carlos Alberto Arroyuelo**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3925, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 114  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

#### **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

##### **Citación - Expediente N° 2174062/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Diaz Horacio Aldo**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27109, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 116  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente N° 2174161/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a la **Sra. Glorieta Mill**, licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 17331, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252- C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 109  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente N° 2406807/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Víctor Hugo Celarayan**, en su carácter de continuador del licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 24122, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificada.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 113  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente N° 2406872/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. López Sotero**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 1054, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.

Queda uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 118  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 2406915/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Albornoz Carlos Omar**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 1329, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 115  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 2407054/DGTRANSP/2012**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al/los representante/s legal/es de la firma **Administradora Rio II S.R.L.**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 23318, para que comparezca/n a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 110  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 2407101/DGTRANSP/2012**



Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Moya Sergio Antonio Mosquea**, licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33002, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252– C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 108  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### Citación - Expediente N° 2407142/DGTRANSP/2012

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Héctor Luciano Maglio**, licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2337, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252– C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 107  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### Citación - Expediente N° 125565/DGTRANSP/2013

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Miguel Fidalgo Jacinto**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31079, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 96  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125570/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Jacinto Miguez Fidalgo**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 29431, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 95  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125579/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Norberto José Mastromarino**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 28006, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 94  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125591/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Luis Juan Galvan**, licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 35997, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252– C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 104  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125596/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes de la **Sra. Liliana Herminia Grimaz**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 33, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 90  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125600/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Gamaliel Gumersindo Muñoz**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 859, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 97  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125609/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Víctor Hugo Fernández**, licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2084, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252– C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 103  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### Citación - Expediente N° 125616/DGTRANSP/2013

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Alejandro Dario Conti**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3933, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 102  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### Citación - Expediente N° 125644/DGTRANSP/2013

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Miguel Antonio Pelazza**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 17911, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 98  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente N° 125653/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Jorge Braceiro**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 35033, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 91  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente N° 125664/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Ramon Ernesto Videla**, licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36324, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252– C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 101  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente N° 125671/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Norberto Gamari**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 22085, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs. Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 92  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125683/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Daniel Antonio Alonso**, licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 36485, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252- C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 99  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125700/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Angel Alido Martinez de Leon**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 38684, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Quedan uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 93  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125708/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Carlos Alberto Pepe**, licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34409, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252– C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 100  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

#### **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

##### **Citación - Expediente N° 160577/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. Lombardo Antonio Trento**, licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 684, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252– C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 111  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

#### **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

##### **Citación - Expediente N° 160614/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Fondevila López Fermín**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 35334, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 – C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Queda uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 117  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 160665/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), al **Sr. José Antonio Badiola**, licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 6646, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252- C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Queda ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 112  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 160677/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a la **Sra. Mencia Mónica Viviana**, en su carácter de continuadora del licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 35390, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252 - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Queda ud. debidamente notificada.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 119  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación - Expediente Nº 125630/DGTRANSP/2013**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5.2), a los derechohabientes del **Sr. Nicolas Palazzo**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 2861, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Av. Cnel. Roca 5252, C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13 hs.  
Quedan uds. debidamente notificados.



**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 89  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. PENNA"

#### Notificación - Nota Nº 01/2013

La Dirección del Hospital General de Agudos "José M. Penna", notifica a la **Sra. Alejandra Isabel Pereira**, DNI Nº 17.477.780 que, debido a las inasistencias injustificadas incurridas desde el 14/11/2012, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 2795/81, se encuentra por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía art. 48, inciso a) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Ley 471/2000 (BOCBA Nº 1026). Queda Ud. debidamente notificado.

**Carlos Grasso Fontan**  
Director Médico

EO 143  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

#### Notificación

Se comunica a la agente **Alvarez Mónica Adriana**, Ficha Municipal Nº 448.659, CUIL Nº 23-92319573-4, que por intermedio del Telegrama Nº 5345548 de fecha 07/08/2012, se solicito su presencia en la División Personal de Hospital de Gastroenterología, a los efectos regularizar su situación Administrativa, dicho telegrama fue entregado posteriormente el día 10/08/12 y fue recepcionado por Sr./Sra. DO SANTOS. , Se le hace saber que de no presentarse se Procederá a la aplicación de la Ley 471/00 Art. 48 Inc. " A" (Se hace saber que se han enviado reiterados Telegramas, siendo la respuesta por el Correo Argentino " No ha sido entregado, Domicilio cerrado, dejose de aviso de visita.

**Eduardo Gustavo Sosa**  
Director

EO 122  
Inicia: 17-1-2013

Vence: 23-1-2013

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

#### Notificación

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente (auxiliar de portería) del la Escuela Nº 24 del Distrito Escolar 7º **Sra. Ruiz Diaz Norma Noemí**, DNI. 23.550.952, F.C. Nº 408.842, que por Resolución Nº 1228/SSGRH/2012, se convalidó su renuncia a partir del 20/11/2011 tramitada mediante Expediente Nº 2.405.485-MGEYA/2011.  
Queda ud. notificada.

**Nilda Mabel Meynier**

Gerencia Operativa de Recursos Humanos No Docentes

EO 88

Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

## Ministerio de Desarrollo Social

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

##### Notificación

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2479689/2012, cita a las señoras **Ilda Gloria Giracoy**, DNI 16.214.619, y **Emma Carmen Giracoy**, DNI 10.322.312, y a los señores **Fabián Oscar Conrado**, DNI 29.612.774, y **Justo López**, DNI 12.986.620, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurren a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlos por notificados (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

**Ignacio Girado**  
Director General

EO 1

Inicia: 21-1-2013

Vence: 23-1-2013

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

##### Notificación

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2479886/2012, cita a la señora **Cristina Bautista Aica**, DNI 24.315.205, y a la señora **Alicia Elena Bautista**, DNI 21.788.364, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurren a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlas por notificadas (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

**Ignacio Girado**  
Director General

EO 2

Inicia: 21-1-2013

Vence: 23-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL****Notificación**

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2480126/2012, cita al señor **Luciano Francisco Santis Hernández**, DNI 92.324.674, y a la señora **Armada Reveca Salega**, DNI 02.777.330, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurren a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1º, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlos por notificados (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

**Ignacio Girado**  
Director General

EO 4

Inicia: 21-1-2013

Vence: 23-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL****Notificación**

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2480202/2012, cita al señor **Juan Horacio Lapatovski**, DNI 12.386.170, y a la señora **Silvia Isabel Garay**, DNI 13.702.154, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurren a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1º, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlos por notificados (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

**Ignacio Girado**  
Director General

EO 3

Inicia: 21-1-2013

Vence: 23-1-2013

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente Nº 1572820/2012

Notifícase a la **Sra. Araceli Alejandra Meli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 127  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente Nº 1594130/2012

Notifícase a la **Sr. Alejandro Enrique Fernández** DNI (27500081) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700.

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 123  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 1594745/2012**

Notifícase a la **Sra. Natalia Gisela Maksymciw** DNI (27660902) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 124  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### **Notificación - Expediente Nº 1777575/2012**

Notifícase a la **Sra. Roxana del Carmen Gutierrez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web

[www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 128  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013



**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 1778319/2012**

Notifícase a la **Sr. Gabriel Hernan Leguizamón** DNI (30831465) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

CGPC Nº 9 Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 125

Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 1819352/2012**

Notifícase a la **Sra. Giselle Romina Jattar** DNI (32069019) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 126  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 1833954/2012**

Notifícase a la **Sr. Joan Martin Rudiak** DNI (35366508) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 129  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### **Notificación - Expediente Nº 1843577/2012**

Notifícase a la **Sra. Vanina Varela** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web

[www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandi 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 130  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 1845213/2012**

Notifícase al **Sr. Cristian Gonzalo Arenal** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo Esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web

[www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

CGPC Nº 9 Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 131

Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 1883068/2012**

Notifícase a la **Sra. Magali Aldana Cano** DNI (37226870) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 132  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 1883194/2012**

Notifícase a la **Sra. Tamara Villavicencio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
- b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:
- Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 133  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### **Notificación - Expediente Nº 1894583/2012**

Notifícase a la **Sra. Florencia Macarena Feito** DNI (35084931) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web

[www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 134  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 1962926/2012**

Notificase al **Sr. Fernando Manuel Arias** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web

[www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

CGPC Nº 9 Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 135

Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 1967423/2012**

Notificase al **Sr. Pablo Ariel Spampinato** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:  
Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 136  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 1978836/2012**

Notifícase al **Sr. Facundo Ezequiel Sanchez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA
- b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web [www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:  
Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968



CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 137  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 1988085/2012**

Notifícase al **Sr. Franco Vega** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web

[www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
CGPC Nº 5: Sarandí 1273  
CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558  
Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)  
CGPC Nº 9 Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Charlone 1563  
CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 138  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 1999491/2012**

Notificase a la **Sra. Maria Paula Gonzalez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web

[www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

CGPC Nº 9 Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 139

Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 2042089/2012**

Notificase a la **Sra. Olga del Rosario Tintilay** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web

[www.buenosaires.gob.ar/trabajoba](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoba), o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandí 1273

CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

CGPC Nº 9 Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Charlone 1563

CGPC Nº 13: Cabildo 3061, 1º

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

**Jorge Dotto**  
Director General

EO 140

Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

##### Intimación - Nota Nº 66935/2013

Intímase a don **Esteban Elio Ribetto** y doña **UdaMarta Cecilia Suñe de Río** y/o quienes pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión, como individuos, también habilitados, para tomar intervención en la cuestión, a manifestar su interés o no en la renovación de la concesión del terreno formado por el lote 1, tablón 13, manzana 1, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, en el término de quince (15) días, caso contrario se declarará la caducidad de la concesión, debiendo proceder a la desocupación del sepulcro.

**Néstor Pan**  
Director General

EO 83  
Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

##### Intimación – Expediente Nº 65642/2002

Intímase a la titular doña **María Nereida Hernández y/o descendientes** y/o quienes pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión, como individuos, también habilitados, para tomar intervención en la cuestión, a manifestar su interés o no en la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 1, 2 y 36, tablón 12, sección 3 del Cementerio de Flores, en el término de quince (15) días, caso contrario se declarará la caducidad de la concesión, debiendo proceder a la desocupación del sepulcro.

**Néstor Pan**  
Director General

EO 84  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Expediente Nº 1975039/2011

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2012) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma FLYNG S.A, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 901-902406-4, CUIT Nº 30-69606061-0 con domicilio fiscal en Av. Vernet 111 Piso 3 Dto A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 1975039/2011, Cargo Nº 10209/2012 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 78 Código Fiscal (t.o. 2012), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Bianchi Adrian Fernando F. C. Nº 353494, dependiente del Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 153 del código fiscal t.o. 2012 :

- 1) Contrato constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio y/o Asamblea que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma.
- 2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios comerciales 2009 hasta el ultimo cerrado a la fecha, aprobados en Asamblea y pasados a libros;
- 3) Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, comprobantes de pagos y declaraciones juradas anuales 2009, 2010 y 2011;
- 4) Declaraciones Juradas de IVA período fiscal Enero 2009 a Septiembre de 2012;
- 5) Libro IVA Ventas período Enero 2009 a Septiembre 2012, Libro IVA Compras período Enero 2009 a Septiembre 2012 y cuadro resumen indicando los subtotales mensuales discriminado por cada uno de los conceptos que los integran;
- 6) DDJJ Impuesto a las Ganancias períodos fiscales 2011 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP;
- 7) Habilidadación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 8) Nota en carácter de Declaración Jurada describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras y ventas, y cantidad de empleados a Septiembre 2012.
- 9) Papeles de trabajo correspondientes al armado del coeficiente unificado que aplicó para período fiscal 2010, 2011 y 2012 de acuerdo al detalle de gastos de Anexo I del Balance.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 9 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2012).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal ( t.o. 2012 ) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2012), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 744/AGIP/2011.

Se notifica que el segundo día viernes hábil a contar desde la fecha de la ultima publicación del Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 155 del Código Fiscal (t.o. 2012), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 78, 86 y 90 del Código Fiscal (t.o. 2012).

**Ana Lia Santora**

Dirección Planificación, Asignación y Normas

EO 141

Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Intimación - Expediente N° 2171157/2011**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2012) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **International Advent S.A.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-277931-0, CUIT N° 33-71074868-9 con domicilio fiscal en Hualfin 959, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 2171157/2011, Cargo N° 10206/2012 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 78 Código Fiscal (t.o. 2012), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Bianchi Adrian Fernando F. C. N° 353494, dependiente del Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 153 del código fiscal t.o. 2012 :

- 1) Contrato constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio y/o Asamblea que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma.
- 2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios comerciales 2008 hasta el ultimo cerrado a la fecha, aprobados en Asamblea y pasados a libros;
- 3) Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, comprobantes de pagos y declaraciones juradas anuales 2008, 2009, 2010 y 2011;
- 4) Declaraciones Juradas de IVA período fiscal Octubre 2008 a Septiembre de 2012;
- 5) Libro IVA Ventas período Octubre 2008 a Septiembre 2012, Libro IVA Compras período Octubre 2008 a Septiembre 2012 y cuadro resumen indicando los subtotales mensuales discriminado por cada uno de los conceptos que los integran;
- 6) DDJJ Impuesto a las Ganancias períodos fiscales 2011y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP;
- 7) Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 8) Nota en carácter de Declaración Jurada describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras y ventas, y cantidad de empleados a Septiembre 2012.
- 9) Papeles de trabajo correspondientes al armado del coeficiente unificado que aplicó para período fiscal 2009, 2010, 2011 y 2012 de acuerdo al detalle de gastos de Anexo I del Balance.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 9 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2012).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2012) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2012), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 744/AGIP/2011.

Se notifica que el segundo día viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación del Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 155 del Código Fiscal (t.o. 2012), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 78, 86 y 90 del Código Fiscal (t.o. 2012).

**Ana Lia Santora**

Dirección Planificación, Asignación y Normas

EO 121

Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Intimación - Expediente N° 2172618/2011**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2012) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma MUNDO EXTERIOR GROUP S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1108022-01, CUIT N° 30-70838161-2 con domicilio fiscal en Av. Francisco Beiro 3470, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 2172618/2011, Cargo N° 10212/2012 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 78 Código Fiscal (t.o. 2012), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Lopez Madelaire Luis F. C. N° 270451, dependiente del Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 153 del código fiscal t.o. 2012 :

- 1) Contrato constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio y/o Asamblea que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma.
- 2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios comerciales 2008 hasta el último cerrado a la fecha, aprobados en Asamblea y pasado a libros;
- 3) Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, comprobantes de pagos y declaraciones juradas anuales 2008, 2009, 2010 y 2011;
- 4) Declaraciones Juradas de IVA período fiscal Diciembre 2007 a Septiembre de 2012;



- 5) Libro IVA Ventas período Diciembre 2007 a Septiembre 2012, Libro IVA Compras período Diciembre 2007 a Septiembre 2012 y cuadro resumen indicando los subtotales mensuales discriminado por cada uno de los conceptos que los integran;
- 6) DDJJ Impuesto a las Ganancias períodos fiscales 2011 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP;
- 7) Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 8) Nota en carácter de Declaración Jurada describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras y ventas, y cantidad de empleados a Septiembre 2012.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 8 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2012).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal ( t.o. 2012 ) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2012), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 744/AGIP/2011.

Se notifica que el segundo día viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación del Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Planificación y Selección de la Dirección Planificación, Asignación y Normas - AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 155 del Código Fiscal (t.o. 2012), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 78, 86 y 90 del Código Fiscal (t.o. 2012).

**Ana Lia Santora**

Dirección Planificación, Asignación y Normas

EO 142

Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Notificación – Disposición Nº 760-GG/12

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición Nº 760/GG/12, recaída en la Nota Nº 7871/IVC/12, su Gerente General ha dispuesto: "...CONSIDERANDO: Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas unidades pertenecientes a los distintos Complejos Urbanos del Organismo.- Que, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo los que, en su mayoría, lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, no han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.- Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto insuficiente.- Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).- Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.- Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.- Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda pertenecientes a los distintos Conjuntos Urbanos, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen – de modo personal e intransferible – la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno

derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.- Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados.- Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.- Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.- Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por transgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.- Que con relación a aquellas unidades identificadas a fs. 20 vlta. en el Punto B) TRANSFERENCIAS, y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el Tercer Considerando de la presente, como así también que las mismas presentan un escaso grado de avance a efectos de regularizar la situación conforme lo establecido por el Acta Nº 1348/D/91 y Resolución Nº 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el Punto A) RESCISIONES.- Que la Gerencia de Regularización Dominial y Financiera, por intermedio del Departamento Programa de Regularización de Barrios, creado por el Art. 1º del Punto 23 del Acta Nº 2433/D/11, ha tomado la intervención de competencia. (Conf. fs.1/14 y 24).- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 15/20, en el sentido indicado.- Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta Nº 2457/D/12, Punto 1), Art. 1º.- EL GERENTE GENERAL DISPONE: 1º- Rescíndense los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de los distintos Conjuntos Urbanos de este Organismo, que se detallan en el Anexo I que, en dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus titulares originarios y/o cesionarios autorizados por el Instituto de Vivienda, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 2º-Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor del proyecto obrante a fs. 21, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.- 3º- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.- 4º- Refrendan la presente el Gerente Coordinación General Legal y Técnica, de

Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial y de Asuntos Jurídicos.- 5º- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Crédito, y de Administración y Finanzas, y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Fecho, pase a la Gerencia de Créditos (Subgerencia Administración de Cartera) a su conocimiento. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en el Acta Nº 2366/D/08.-"

La Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **ANEXO**

**Juan Francisco Trotta**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 144  
Inicia: 18-1-2013

Vence: 22-1-2013

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

#### Citación - Sumario Nº 442/2007

Por medio del presente se cita a la **Dra. Lucía Gabriela Marquez**, D.N.I. Nº 28.513.706, a fin que concurra a la Dirección de Sumarios de Régimen General, dependiente de la Dirección General de Sumarios – Actuaría de la Dra. Vanesa Paola Capalbo, sita en la calle Uruguay 440, Piso 8º, Oficina Nº 189 de esta Ciudad, el día 5 de febrero de enero de 2013 a las 10 horas, a fin de prestar declaración indagatoria en el marco del Sumario Nº 442/2007, en trámite por Expediente Nº 80.381/2007. Se le hace saber que en caso de incomparecencia injustificada, se aplicara lo estatuido en el art. 13 del Decreto 3360/68, que a continuación se transcribe: Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario.”

**Liliana Pesqueira**

Directora

Dirección de Sumarios de Régimen General

Dirección General de Sumarios - Procuración General

EO 85

Inicia: 17-1-2013

Vence: 21-1-2013

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL****MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Notificación (Oficio Judicial Nº 209114)****Carátula “Leg. 18803/0-2012 Lococco, Walter Ariel s/ inf. Art. 73, violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa- CC”**

Buenos Aires, 15 de Enero de 2013. Requierase al Boletín Oficial de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que publique por cinco días: Hágase saber a **Walter Ariel Lococco**, DNI nro. 24.446.466, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "A" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 09 a 15 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y su posterior captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 73 del Código Contravencional. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Esteban Schellini**

Prosecretario Administrativo  
Unidad de Tramitación Común  
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 5

Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

# PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Vicejefa de Gobierno**  
María Eugenia Vidal

---

**Jefe de Gabinete de Ministros** Horacio Antonio Rodríguez Larreta

**Ministro de Gobierno** Emilio Monzó

**Ministro de Modernización** Andrés Horacio Ibarra

**Ministro de Hacienda** Néstor Osvaldo Grindetti

**Ministro de Justicia y Seguridad** Guillermo Tristán Montenegro

**Ministro de Salud** Jorge Daniel Lemus

**Ministro de Educación** Esteban Bullrich

**Ministro de Desarrollo Urbano** Daniel Gustavo Chain

**Ministro de Cultura** Hernán Santiago Lombardi

**Ministra de Desarrollo Social** Carolina Stanley

**Ministro de Desarrollo Económico** Francisco Adolfo Cabrera

**Ministro de Ambiente y Espacio Público** Diego César Santilli

---

**Secretario General** Marcos Peña

**Secretario Legal y Técnico** Pablo Clusellas

**Secretario de Comunicación Social** Pablo F. A. Gaytán

**Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana** Eduardo Alberto Macchiavelli

**Secretario de Medios** Miguel Ángel De Godoy

# PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000  
[www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar)

**Presidencia**  
Maria Eugenia Vidal

**Vicepresidencia 1°**  
Cristian Ritondo

**Vicepresidencia 2°**  
Dante Gullo

**Vicepresidencia 3°**  
Jorge Selser

# PODER JUDICIAL

[www.tsjbaires.gov.ar](http://www.tsjbaires.gov.ar)

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Presidente** Dr. Luis Francisco Lozano

**Vicepresidente** Dra. Alicia E.C.Ruiz

---

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

[www.cmcaba.jusbaires.gov.ar](http://www.cmcaba.jusbaires.gov.ar)

**Presidente** Dr. Juan Manuel Olmos

**VicePresidenta** Dra. Patricia Lopez Vergara

**Secretaria** Dra. Gisela Candarle

**Consejeras/os** Dr. Javier Concepción  
Dr. Sebastián De Stéfano  
Dra. Laura Grindetti  
Dr. Daniel Fábregas  
Dr. Horacio Corti

---

## MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

[www.mpf.jusbaires.gov.ar](http://www.mpf.jusbaires.gov.ar)

**Fiscal General** Dr. Germán Carlos Garavano

**Defensor General** Dr. Mario Jaime Kestelboim

**Asesora General Tutelar** Dra. Laura C. Musa

---

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario  
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas  
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

---



## ÓRGANOS DE CONTROL

### **Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

C. Pellegrini 291  
Tel: 4323-8348/9  
www.sindicaturagcba.gov.ar

### **Sindico General**

Ignacio M. Rial

### **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º  
Tel/Fax: 4321-3700  
www.agcba.gov.ar

### **Presidenta**

Lic. Cecilia Segura Rattagan

### **Audidores**

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn  
Dra. María Victoria Marcó  
Dr. Santiago De Estrada  
Dr. Alejandro Fernández  
Ing. Adriano Jaichenco  
Dra. Paula Oliveto Lago

### **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Uruguay 440  
Tel: 4323-9200  
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

### **Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público**

Dr. Julio M. Conte Grand

### **Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales**

Dra. Alicia Norma Arbol

### **Defensoría del Pueblo**

www.defensoria.org.ar  
Venezuela 841 (1095)  
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)  
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar  
Casilla de correo 411  
Atención de 10 a 18 Hs.

### **Defensora del Pueblo**

Dra. Alicia B. Pierini

### **Defensores Adjuntos**

Prof. Graciela Muñiz  
Sr. José Palmiotti  
Sr. Gerardo Gómez Coronado  
Dr. Andrés Elisseche  
Arq. Atilio D. Alimena

### **Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

www.entedelaciudad.gov.ar  
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º  
(C1036AAN)  
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)  
Atención de 11 a 17 Hs.

### **Presidente**

Dr. Lisandro Damian Ferrali

### **Vocales**

Dra. Claudia Lilian Garcia  
Dra. Paola Vanessa Michielotto  
Dr. Eduardo Amado  
Arq. Miguel Von Rozenberg

### **Dirección General Defensa y Protección del Consumidor**

Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas  
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER N° 147

### **TELÉFONOS PARA URGENCIAS**

### **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**

0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107

EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106